

Lanús, 01 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0172/17 y el Expediente D-4060-3805/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0172/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANUS", Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 38 de fecha 15 de marzo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa COVYC S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 6,06 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N°6 realizado el día 3 de marzo de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0172/17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANUS" Partido de Lanús, a la Empresa COVYC S.A. con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, Dock Sud Avellaneda y constituido en la calle Acevedo N° 2820 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 10.793.740,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3805/16.-

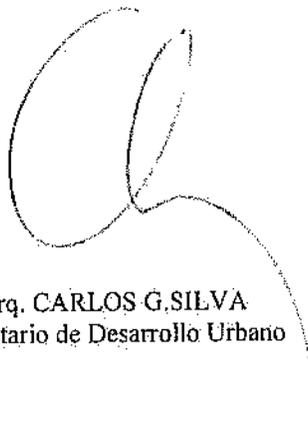
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública Nº 6.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 05 ABR 2017

Nº 0781 .-

DECRETO

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley Nº 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9953 promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 30 de junio de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 845,000.-).
- Artículo 2º.-** El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

AGENTE	DNI	MONTO MENSUAL	PERIODO	TOTAL
Ayala Cynthia Micaela	38619225	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Benítez Alberto Martín	28268453	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Bontempi Malco Ayrton Israel	40812698	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Castillo Sandra Verónica	30.321.177	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Coria Jacinto Roque	11.267.205	\$ 8,000	ENERO JUNIO	48,000
Gumina Pablo Sergio	20.458.952	\$ 8,000	ENERO JUNIO	48,000
Llamas Stephanie Denise	39.920.075	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Vucetich Fabián Ezequiel	34.321.974	\$ 8,000	ENERO JUNIO	48,000
Ramírez Vanesa Lucía	31.657.013	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Rodríguez Claudia Alejandra	29.272.367	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Rodríguez Malvina María Itati	29.171.953	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Sanchez María Del Carmen	20.278.386	\$ 8,000	ENERO JUNIO	48,000
Zarate Mariano Alejandro	37.810.654	\$ 8,000	ENERO JUNIO	48,000
Silveyra Magalí	35.730.681	\$ 5,500	ENERO JUNIO	33,000
Zarate Ricardo Luis	21.742.353	\$ 8,000	ENERO JUNIO	48,000
Sgalippa Manuel	35.665.459	\$ 13,000	ENERO JUNIO	78,000
Otero Osvaldo Emilio	11.907.360	\$ 20,000	FEBRERO-JUNIO	100,000
Fariña María Daniela	35218569	\$ 10,500	MARZO-JUNIO	42,000
Valentini Micaela	36.335.693	\$ 10,000	MARZO-JUNIO	40,000

Total: \$ 845,000.- (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL)

Dr. FRANCISCO L. BURBESI
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DECRETO N° 0804

Lanús, 05 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-84.625/17 por el cual se solicita la contratación de seis profesionales para la Secretaría de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes Contratos tienen por objeto la inspección y supervisión de las obras que se realizarán en el Partido de Lanús, dentro del Marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que atento a ello se suscribió los Contratos de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y cada uno de los profesionales correspondientes;

Que el pago del contrato será abonado conforme lo establecido en la cláusula quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

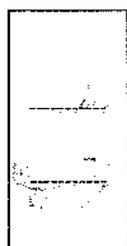
ARTICULO 1ro: Autorizase a abonar los contratos de locación de obra, peticionado por expediente N° S-84.625/17 por la suma total de \$ 1.100.000 (PESOS UN MILLON CIEN MIL).

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de los profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>Importe</u>	<u>Categ. Prog.</u>
Silvina Ruth Bonafont	24.847.110	\$ 165.000	62.77.55
Luciano Javier Guerrero	29.173.789	\$ 165.000	62.77.55
Gustavo Osvaldo José Sforza	12.079.093	\$ 220.000	62.77.55
Betsabé Scldman María	29.668.976	\$ 165.000	62.77.55
Sebastián Luis Dabreinche	29.319.856	\$ 165.000	62.78.55
Claudia Patricia Campos	16.488.236	\$ 220.000	62.78.55

Por 11 meses a partir del mes de Febrero a Diciembre del año 2017, con cargo a la Jurisdicción 01.18 – Partida 3.4.9 – F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud

Lanús, 05 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 los Decretos Nº 1598/16 y 41/17 y el expediente D-4060-3003/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1598/16 modificado por Decreto Nº 41/17 se adjudicó la obra "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL", en la intersección de las calles Ayacucho y Periodista Augusto Prieto, Lanús Este, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que la Dirección de Obras de Arquitectura, solicita gestionar una ampliación de obra por resultar necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo un Salón de usos múltiples semicubierto fuera del edificio.-

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L observándose que el precio de \$ 1.057.493,30.- presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

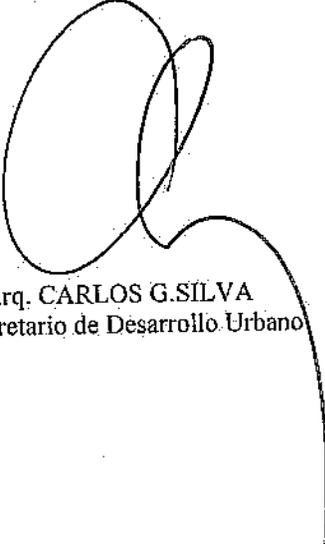
ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL", en la intersección de las calles Ayacucho y Periodista Augusto Prieto, Lanús Este, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y legal en Diputado Pedrera Nº 1551 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.057.493,30.)

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.58 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcción en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS, 05 ABR 2017

Nº 0808.-

DECRETO

Visto que el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arquitecto Carlos Gustavo SILVA, Legajo N° 25531/2, usufructuará de la licencia en el período comprendido entre el día 10 al 15 de abril de 2017,

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaria, al Señor Subsecretario de Obras de Infraestructura, Arquitecto Guillermo Germán DI LELLO, Legajo N° 25532/1,

Por ello,

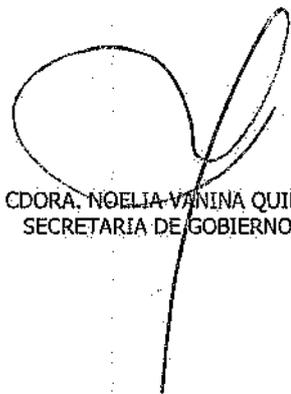
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 10 al 15 de abril de 2017, al Señor Subsecretario de Obras de Infraestructura, Arquitecto Guillermo Germán DI LELLO, Legajo N° 25532/1, a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETON° 0807

LANUS, 05 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-76 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 36 referente a la adquisición de: "MUEBLES PARA CENTROS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada y por haber quedado un solo Oferente según Acta de Apertura N° 36 y cumpliendo con lo establecido en el Artículo N°155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 36 llevada a cabo el día 22 de Marzo a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "MUEBLES PARA CENTROS EDUCATIVOS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

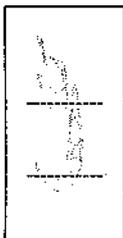
ARTICULO 2°: Llámase a Licitación Privada N° 49 -2do llamado- para el día 20 de Abril de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "MUEBLES PARA CENTROS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 466.200,00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 55- Partidas 2.9.9 y 4.3.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0808

07 ABR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda perteneciente al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el pago de las facturas Nros. 72268, 72269, 72358, 72245, 72355, 72374 y 72368, en concepto de "Publicación de Edictos";

Que la Secretaría de Comunicación Social e Imagen Institucional, ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota precedente emite su información al respecto;

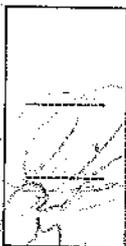
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago perteneciente al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma total de \$ 2.792.- (PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) correspondiente a las facturas Nros. 72268, 72269, 72358, 72245, 72355, 72374 y 72368.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.01 - Partida 3.6.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0809

Lanús, 07 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.743/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 41 agregada a fs. 241; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 242 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

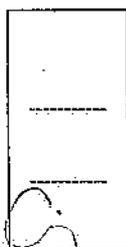
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 14 llevada a cabo el día 10/03/2017 a las 12:00 hs. referente a "MAMOGRAFO", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D-84.743/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma RAYOS PIMAX S.R.L., CUIT N° 30-64520018-3, con domicilio en la Calle Lascano N° 4431 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 1.714.600.-.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0810

Lanús, 07 ABO 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.288/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 15 agregada a fs 845; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 846 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 88 llevada a cabo el día 05/01/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para Comedores y Copas de Leche, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-84.288/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma EQUIS QUINCE S. A. - CUIT N° 33-70782281-9, con domicilio en la calle Asunción N° 4.358 de la Localidad de Ciudadela, la provisión de los ítems Nros. 1, 3, 12, 14 y 16, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 787.405.

Adjudicase a la firma TUX S. A. - CUIT N° 30-71434715-9, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 15.854 de la Localidad de Burzaco, la provisión de los ítems Nros. 2, 5, 8, 11 y 15, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 1.323.471.

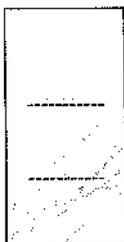
Adjudicase a la firma GLOBAL SERVICES S. A. - CUIT N° 30-71079559-1, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.882 de la Localidad de Lanús Oeste, la provisión de los ítems Nros. 4, 6, 7, 9 y 10, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 702.286.

Adjudicase a la firma CARBOCENTER de IAZKY MARIO HERNAN - CUIT N° 20-11368239-7, con domicilio en la calle Corvalan N° 83 de la Localidad de Wilde, la provisión del ítem Nro. 13, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 191.700.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partidas 2.1.1 y 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0819

Lanús, 07 ABR 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-34 referente al "MEJORAMIENTO Y ADECUACION TECNOLOGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS Y CONFORMACION DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada a fojas 35 emite un informe solicitando la ampliación de la Orden de Compra N° 1921/16, correspondiente al Servicio contratado de la Firma AUTOTROL S. A. -Licitación Pública N° 47/16 correspondiente al Expediente S-83169-2016;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

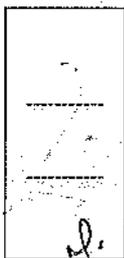
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la Ampliación de la prestación del Servicio vigente a la Firma AUTOTROL S. A. - CUIT N° 30-50491371-2 -, con domicilio en la calle O'Gorman N° 3.060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/17 referente al "MEJORAMIENTO Y ADECUACION TECNOLOGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS Y CONFORMACION DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO", por la suma de \$ 790.000.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1921/16 por el monto determinado en el artículo 1ro., -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.3.9 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo a la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

07 APR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-46 referente a la adquisición de "20 MOTOCICLETAS, 40 CASCOS DE SEGURIDAD Y 40 PARES DE GUANTES CORTOS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma MOTOX SERRA de ANDRES CRISTIAN SERRA, la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

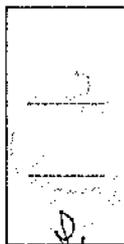
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MOTOX SERRA de ANDRES CRISTIAN SERRA - CUIT N° 20-23314250-7, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.388 de Lanús, referente a la adquisición de "20 MOTOCICLETAS, 40 CASCOS DE SEGURIDAD Y 40 PARES DE GUANTES CORTOS", por la suma total de \$ 2.760.000.- (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 4.3.2, 2.9.9 y 2.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-4/2017 referente al "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OFICINA CENTRO REGIONAL DE IMPRESIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma DOXI CONSTRUCCIONES S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Art. 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

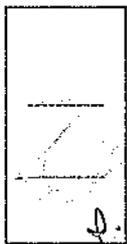
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma DOXI CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71121969-9, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2.534 de la Localidad de Lanús, referente al "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OFICINA CENTRO REGIONAL DE IMPRESIONES", por la suma total de \$ 130.252.- (PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 42 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

08167 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-47 referente a "CURSO DE CAPACITACION DE RCP (RESUCITACION CARDIOPULMONAR) POR EL TERMINO DE 8 (OCHO) MESES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma "MARTIN OSCAR JACOBI", siendo exclusiva la propuesta, considerando que la trayectoria en la disciplina y docencia de primeros auxilios son inherentes a su persona, por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "MARTIN OSCAR JACOBI"- CUIT N° 20-14785063-9, con domicilio en la Calle 1148 N° 2664 de Florencio Varela, la contratación de "CURSO DE CAPACITACION DE RCP (RESUCITACION CARDIOPULMONAR) POR EL TERMINO DE 8 (OCHO) MESES", por la suma total de \$ 280.000.- (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 41 – Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00087273, correspondiente al mes de Febrero de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

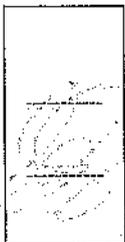
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.871,97 (PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Febrero de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 883.59
3.1.4	\$ 988.38
	\$ 1.871.97

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SGHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

0016
DECRETO N°

Lanús,

07 ABR 2017.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00088515, correspondiente al mes de Febrero de 2017, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

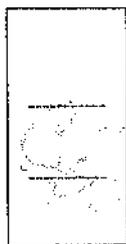
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 3.639 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Febrero de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0817

07 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-143/2017 referente a "PROPAGANDA", por el termino de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

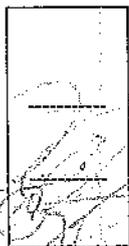
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. A. – CUIT N° 30-71216800-1, con domicilio en la Calle 8 N° 835 – 8° Piso "802" de La Plata, la "PROPAGANDA", por la publicación de un banner en "www.lettrap.com.ar", durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos; dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC-DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

07 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2017 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 8 (ocho) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CONSTANZA MILAGROS BAREIRO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

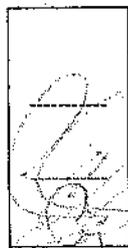
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CONSTANZA MILAGROS BAREIRO – CUIT N° 27-36946704-8, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1.253 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión de un spot en el programa radial "QUIERO VALE CUATRO", que se emite por FM Milenium 106,7, durante 8 (ocho) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 80.000.- (PESOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La distintas Solicitudes de Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55. "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.000.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.3.1	1.3.3	2.000.000,00.-
Total					2.000.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.000.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	2.1.1	1.3.3	2.000.000,00.-
Total					2.000.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO Nº 0020

Lanús, 07 ABR 2017

Visto lo establecido por el artículo 193º, inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

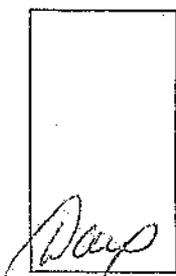
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes en el Departamento Tributos Comerciales de la Municipalidad de Lanús, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 3859/63.-

Artículo 2º.- Todos los Contribuyentes de esta Comuna que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por Ley Orgánica de la Municipalidades podrán suscribirse en el Registro Especial habilitado por el Artículo anterior, desde el 1 hasta el 15 de Mayo de 2017.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Gobierno remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido remítase al Departamento Tributos Comerciales.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETON° 0021

LANUS, 07 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 82.573/2016 y atento a los informes a fs 423 y 424 y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que con fecha 24 de Noviembre de 2016 se realizó el acto de apertura al cual se presentaron las firmas PRODMOBI S.A, ORTEGA HNOS S.R.L, ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A Y RAUL MONACO S.A para licitar la "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA EL TERCER PISO"

Que por Decreto N°2738 del 15/12/2016 se adjudicó a la firma PRODMOBI S.A la Licitación Pública n° 66 y que con fecha 22 de Diciembre de 2016 la misma suscribió una nota donde desistió de su oferta, la cual obra a fojas 423.

Que según el artículo 43 del Pliego de Condiciones Generales esto es causal de sanción.

Que en atención a ello se procedió a iniciar el proceso de sanción el cual se tramita por expediente N° 84611/17

Que habiendo desistido de su oferta la adjudicada, corresponde otorgar la adjudicación a la oferta siguiente mejor posicionada, siendo esta la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

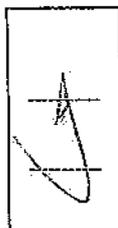
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA - CUIT N°30-51656954-0 con domicilio en la Av. Córdoba 5633 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de Ítems Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 por ser la Oferta adecuada que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales; por la suma de \$ 3.126.344,75

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 1ro con cargo a la Jurisdicción 01.12 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad de la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0822

Lanús, 07 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.795/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 47 agregada a fojas 248; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 249 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

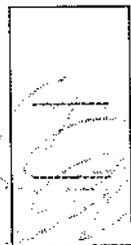
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 33, llevada a cabo el día 08/03/2017 a las 13:00 hs. referente a la contratación del "SERVICIO DE LOGISTICO, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE DE PEDIDOS ON-LINE" solicitado por la Secretaría de Salud; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.795/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DROGUERIA DISVAL S. R. L. - CUIT N° 30-60407526-9, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del "SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE DE PEDIDOS ON-LINE" solicitado por la Secretaría de Salud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 726.000.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO 0823

Lanús, 11 0 ABR 2017

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 909.019-C/2016, por la Señora Gloria Inés Catoira, D.N.I. 18.637.874, con domicilio en Héroes de Malvinas 3886, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido el día 23 de Noviembre de 2016 a las 8,00 hs. en la calle Héroes de Malvinas 3886, por cuadrilla de corte de pasto en la Plaza Carlos Gardel; y

CONSIDERANDO:

Que no acredita las circunstancias de tiempo y lugar que se describe, ni la relación de causalidad entre la tarea de césped realizado en el lugar con el daño reclamado,

Que no acredita la titularidad sobre el vehículo de marras, ni el presentante identificado a fojas 9 acredita representación alguna

Que, por todo ello existen serios obstáculos para acceder al resarcimiento asimismo económico petitionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

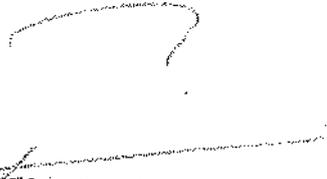
DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición de la Señora Gloria Inés Catoira, D.N.I. 18.637.874 efectuada en el Expediente N° 909.019-C/2016, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifíquese a la peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.



H. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 0824

Lanús,

19 ABR 2017

Visto:

La nota de fecha 23 de Marzo del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 14.996.924,99.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	62.78.59	4.2.2	1.3.3	14.996.924,99
Total					14.996.924,99.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 14.996.924,99.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	62.78.59	4.2.1	1.3.3	14.996.924,99
Total					14.996.924,99.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **0825**

Lanús,

17^{to} ABR 2017

Visto:

La nota de fecha 28/12/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para el Programa "Hábitat Social" – Proyectos "Obras de Infraestructura en Barrios"; y

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las diferentes Obras dentro del Proyecto "Obras de Infraestructura en Barrios" firmados por el Subsecretario de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios en la Secretaría de Deportes y Juventud, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.588.569,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38
"Hábitat Social"

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 3.588.569,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 5.1.7 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Categoría Programática	Detalle de la Obra	\$
01.18	62.77.55	Barrio Villa Jardín.- Etapa I	3.588.569,00.-
			3.588.569,00

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y Secretaría de Deportes y Juventud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
P
7-2

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

10 ABR 2017

LANÚS-

DECRETO N°

0826

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente:-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos cinco mil trescientos (\$ 5.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos seis mil cien (\$ 6.100,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendidos entre el 01 de febrero de 2017 y el 31 de julio de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convaldése los Contratos de Locación de Servicios para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2017 y el 31 de julio de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

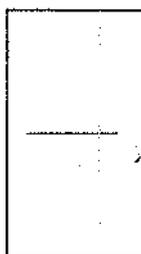
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
MUSACCHIO, Guillermo Sebastián	31.813.528
LINCOWIEC, Estela María	10.719.448
MEDINA, Carlos Guillermo	11.343.408
FERNANDEZ, Matilde Rosa	20.007.889
EHMKE Enrique Martín	7.775.611
DURAN, Roca Danny	19.046.451



DR. HERNAN P. FORI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIIVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0827

LANUS, 10 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-11 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 11 referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 11 en la cual se presentaron 2 (Dos) Oferentes, uno de los cuales no cumple con lo estipulado en el Art. 14 Inc) K ni con el Art. 18 Inc) I del Pliego de Bases y Condiciones.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 11 llevada a cabo el día 10 de Febrero a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 50 -2do llamado- para el día 20 de Abril de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 1.027.550,00 (Pesos Un millón veintisiete mil quinientos cincuenta)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.7.9, 2.6.5, 2.6.4- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0828

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.725/17 atentó el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 43 agregada a fs. 465; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 466 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 9 llevada a cabo 07/03/2017 a las 10:00 hs. referente a "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-601-10.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LABORATORIOS FABRA S.A., CUIT N° 30-53447579-5, con domicilio en la calle Carlos Villate N° 5.271 - Munro, los Items N° 22, 35, 44 y 46 por la suma total de \$ 261.030.- por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales.

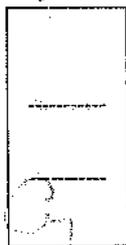
Adjudicase a la firma DNM FARMA S.A., CUIT N° 30-71013847-4, con domicilio en la Avda. Juan B. Alberdi N° 3.499 - C.A.B.A, los Items N° 1, 5, 28, 33, 38, 39, 40, 42 y 45 por la suma total de \$ 501.549.- por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Con relación a los Items N° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 41, 43, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 58, 59 y 66, se obtuvo una sola oferta y los Items N° 3, 12, 19, 21, 25, 32, 34, 36, 37, 50, 53, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, no se obtuvo ninguna oferta.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Aveilánada.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 10 ABR 2017.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0441/17, el Decreto N° 0530/17 y el Expediente D-4060-3479/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza 12085 se convalidó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, la cual fue promulgada por Decreto N° 2106/16 obrante en el expediente S-83613/16.-

Que por Decreto N° 0441/17 y su modificatorio Decreto N° 0530/17 se llamó por segunda vez a Licitación Pública para contratar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS – ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL – LANUS ESTE";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 45 de fecha 28 de marzo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y encontrarse un 13,06% por debajo del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio N° 22 Segundo Llamado realizado el día 14 de marzo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0441/ 17 y su modificatorio Decreto N° 0530/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CENTRALIDAD LANUS - ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL - LANUS ESTE" Partido de Lanús, a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. con domicilio real en la calle Ayda. San Martin N° 851, de la localidad de Florencio Varela y constituido en la calle Chorroarrin N° 1254 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 34.999.682,43), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3479/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categorías Programáticas 65.77.51., 65.77.52., 65.78.51 y 65.79.51, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

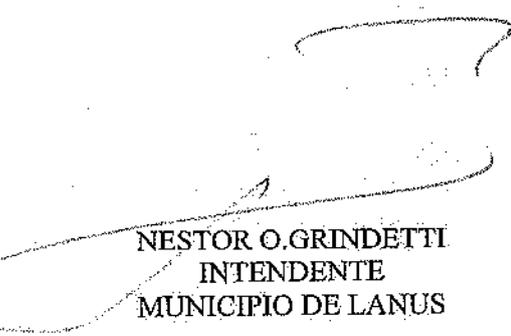
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 22.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

SNF


Arq. GUILLERMO DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0565/17 y el Expediente D-4060-3851/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 0565/17 se realizó el segundo llamado a Licitación Privada para contratar la Obra: "MANTENIMIENTO, PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL – 2DA. ETAPA";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 44 de fecha 28 de marzo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa AMERICAN PARK GROUP S.R.L., por ser la oferta técnica y económica conveniente a los intereses municipales y que se encuentra un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 20 de marzo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto Nº 0565/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "MANTENIMIENTO, PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL – 2DA. ETAPA", a la Empresa AMERICAN PARK GROUP S.R.L., con domicilio real en la calle Lavalle Nº 958 – Piso 1º - Depto. 5 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pichincha Nº1029 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$1.018.900,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3851/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01., Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Privada N°32, 2º llamado.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. Guillermo German Di Lello
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0173/17 y el Expediente D-4060-3751/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0173/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes, DOXI CONSTRUCCIONES S.A e INDUSTRIAS POLET S. A.

Que si bien al momento de la apertura de ofertas la Empresa Industrias Polet S.A. presentó la solicitud de constancia del Certificado Fiscal para Contratar, el mismo se encontraba vigente al momento del Análisis Económico realizado por la Dirección General de Contaduría General y del Informe Técnico de preadjudicación no vinculante emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que si bien la concurrencia se intenta mediante la publicidad de llamado a licitación, para lograr un mayor número de oferentes, ello no implica que en el supuesto de haberse presentado dos propuestas, quedando una válida, la administración no pueda, de resultar dicha oferta conveniente, aceptarla.

Que en la búsqueda de ofertas más convenientes, se pidió a las empresas una mejora de cotizaciones y ambas hicieron un esfuerzo para mejorar las mismas.

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 37 de fecha 15 de marzo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 8,50 % por encima del Presupuesto Oficial.

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio N°7 realizado el día 3 de marzo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0173/ 17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, del Partido de Lanús por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.193.731,48), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3751/16.-

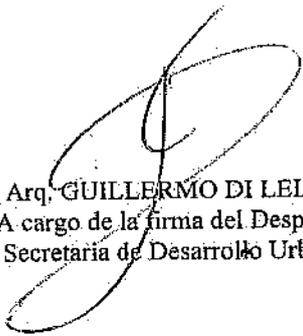
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 45.51.54., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

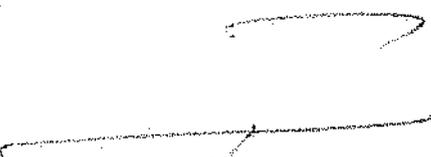
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 7.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

SNF


Arq. GUILLERMO DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.709/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 363.772.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un curso de cocina dirigido a mujeres jóvenes y adultas con el objeto de mejorar el arte culinario, la cocina familiar y poder tener salida laboral, mejorando los hábitos de la alimentación y la economía en la cocina (Proyecto MODULO MUJER Y HABITAT – ACTIVIDAD: CURSO DE NUTRICION Y COCINA);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

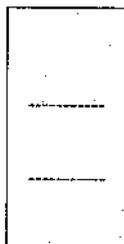
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 363.772.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR ÓSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0833

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.718/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 132.300.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de orientación vocacional para promover el desarrollo intelectual de la población adolescente facilitando el ingreso a estudios terciarios, universitarios o taller de oficios (Proyecto MODULO EMPLEABILIDAD – ACTIVIDAD: TALLER DE ORIENTACION VOCACIONAL);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

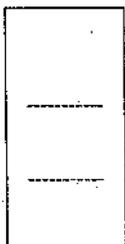
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 132.300.- (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.711/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 80.708.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de reutilización de materiales para promover el cuidado del suelo, disminuir la contaminación ambiental y promover la salida laboral, estando dirigidos a niños, adolescentes y adultos (Proyecto MODULO VERDE – ACTIVIDAD: REUTILIZACION DE MATERIALES);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

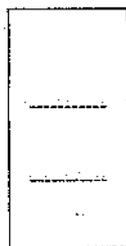
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 80.708.- (PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0835

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.706/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 80.264.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller para promover el cuidado del suelo, disminuir la contaminación ambiental y promover la salida laboral, estando dirigidos a niños, adolescentes y adultos a partir de una capacitación ambiental (Proyecto MODULO VERDE – ACTIVIDAD: EDUCACION AMBIENTAL COMO RECURSO EDUCATIVO);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

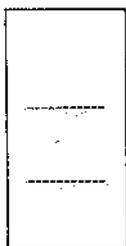
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 80.264.- (PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0836

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.712/17 y atento al Convenio obrante a fojas 17, entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 248.400.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de actividades físicas adaptadas a la salud para promover la participación activa en actividades que generen hábitos saludables a niños, adolescentes y adultos de ambos sexos, promoviendo la reducción de niveles altos de colesterol, glucemia, etc (Proyecto MODULO DEPORTE – ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FISICAS ADAPTADAS A LA SALUD);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

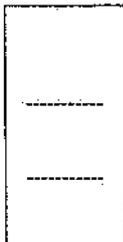
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 248.400.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS) a favor de la FUNDACION PUPI, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires --Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0837

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-84.713/17, y atento al Convenio obrante a fojas 16, Módulo Mujer y Hábitat, entre la "SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO CONSTITUCION" y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 155.350;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín una escuela de murga y baile para generar identificación y pertenencia, contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos de ambos sexos, para lograr que la murga concentre más participación de la comunidad (PROYECTO MODULO CULTURAL – ACTIVIDAD: MURGA Y BAILE);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

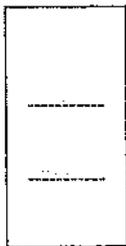
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-84.713/17 por la suma total de \$ 155.350.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), a favor de la "SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO CONSTITUCION", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús,

10 ABR 2017.

VISTO:

El expediente Nº S-84.707/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 156.764.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de reutilización de materiales para promover el cuidado del suelo, disminuir la contaminación ambiental y promover la salida laboral, estando dirigidos a niños, adolescentes y adultos (Proyecto MODULO VERDE – ACTIVIDAD: REUTILIZACION DE MATERIALES);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 156.764.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **10 ABR 2017**

VISTO:

El expediente N° S-84.716/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 294.200.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de orientación vocacional para promover el desarrollo intelectual de la población adolescente y adulta promoviendo el desarrollo personal y facilitando la salida laboral, evitando la exclusión del sistema laboral de los mismos (Proyecto MODULO EMPLEABILIDAD – ACTIVIDAD: CURSOS DE OFICIOS);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

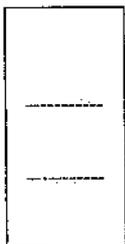
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 294.200.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, **10 ABR 2017**

VISTO:

El expediente N° S-84.715/17, y atento al Convenio obrante a fojas 16, Módulo Mujer y Hábitat, entre el CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS DE "VILLA DIAMANTE" y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 107.204,-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de música para identificar y fortalecer la expresión artística promoviendo la participación comunitaria para consolidar un grupo de artistas para la formación de una banda de murga, contemplando la participación de niños adolescentes y adultos de ambos sexos (PROYECTO MODULO CULTURAL – ACTIVIDAD: TALLER DE MUSICA);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

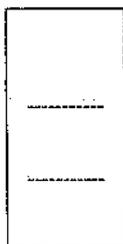
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 107.204.- (PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO) a favor del CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS DE "VILLA DIAMANTE", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1,3,3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0841

Lanús,

10 ABR 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-84.719/17, y atento al Convenio obrante a fojas 16, Módulo Mujer y Hábitat, entre el "Club Social, Cultural y Deportivo 12 de Octubre de Villa Diamante" y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 118.936;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín una escuela cultural para identificar y fortalecer la expresión artística, promoviendo la participación comunitaria, brindando además, una opción laboral, contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos de ambos sexos (PROYECTO MODULO CULTURAL – ACTIVIDAD: ESCUELA DE ARTES PLASTICAS);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

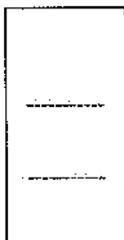
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-84.719/17 por la suma total de \$ 118.936.- (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS), a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo 12 de Octubre de Villa Diamante", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, **10 ABR 2017**

VISTO:

El expediente N° S-84.708/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 156.764.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de redes sociales y medio ambiente para promover el trabajo en equipo, estando dirigido a adolescentes y adultos (Proyecto MODULO VERDE – ACTIVIDAD: REDES SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

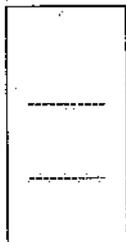
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 156.764.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

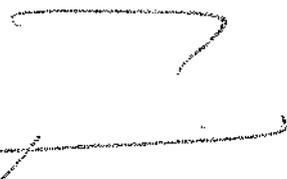
ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.717/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 115.272.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, dirigido a mujeres adolescentes y adultas con el objeto de facilitar la salida laboral, elevando la autoestima de las actoras (Proyecto MODULO MUJER Y HABITAT – ACTIVIDAD: EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

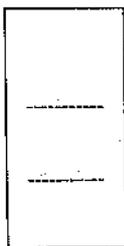
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 115.272.- (PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) a favor de O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0844

Lanús, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.714/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 480.569.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín un taller de apoyo escolar para evitar el fracaso escolar, contemplando la participación de niños y adolescentes de ambos sexos, evitando de esta manera la deserción escolar (Proyecto MODULO EDUCATIVO – ACTIVIDAD: APOYO ESCOLAR);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 480.569.- (PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE) a favor de la FUNDACION PUPI, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0845

Lanús,

10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° S-84.710/17 y atento al Convenio obrante a fojas 16, entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 294.200.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Villa Jardín una escuela deportiva, para promover conductas de equipo y socialización, promoviendo vínculos saludables y capacidades físicas, contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos de ambos sexos (Proyecto MODULO DEPORTE – ACTIVIDAD: ESCUELA DEPORTIVA);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 294.200.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS) a favor de la FUNDACION PUPI, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.77.55 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-84960/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente arriba mencionado se confeccionó el Pliego para la Contratación del "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATAACION DEL POLO INDUSTRIAL CURTIDOR".-

Que por Ordenanza N° 11025 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto N° 0184/11 obrante en el expediente S-67737/11, se declaró de Interés Social y Sanitario, todos los Proyectos de Regularización Dominial, saneamiento, apertura de calles, urbanización, construcción de viviendas, equipamiento urbano y cualesquier otro, a desarrollarse en la denominada "Cuenca Matanza Riachuelo" dentro de la jurisdicción de Lanús y en el marco del Programa Integral de Saneamiento Ambiental de la referida Cuenca.-

Que por Ordenanza N° 11026 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto N° 0185/11 obrante en el expediente S-67765/11, se declaró como Area de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana al Sector delimitado por la Ribera del Riachuelo, la calle Hornos, las vías del Ferrocarril Belgrano Sur, la traza del Ferrocarril Belgrano Sur Cargas, las calles Chile y Valparaíso, según lo graficado en el Anexo I que forma parte de la Ordenanza, en el Marco del Programa de Saneamiento Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.-

Que a la fecha la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR" se encuentra paralizada.-

Que por Cédula de Notificación N° 17000008552047 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N° 2 donde se fija plazo máximo fecha 28 de abril de 2017 para adoptar una decisión definitiva en relación a la Empresa CIAMECO S.A., bajo apercibimiento de multa personal a los funcionarios responsables en caso de incumplimiento.-

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obra Pública N° 6021, es de menester efectuar un Acta Notarial de Constatación, con el fin de aportar mayor transparencia en el relevamiento a efectuar, así como también en el inventario de los materiales y elementos que se hallen en el sitio.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo N° 7 inciso "d" de la Ley Provincial N° 6925 de Arancel Notarial y sus actualizaciones.-

Que el presupuesto presentado contempla el arancel básico el cual tendrá una determinación final, de acuerdo a las horas que demandarán las tareas.-

Que se sugiere contratar al Escribano DIEGO MAGGI, para realizar la constatación del estado general de la obra, así como también un relevamiento de las construcciones realizadas y los materiales, herramientas y maquinarias que se encontraran en el predio.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

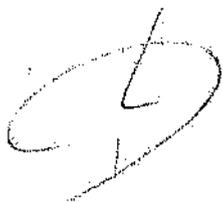
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA EL PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR", al Escribano DIEGO MAGGI DNI N° 23628604, con domicilio en la calle J.D.Perón 2380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de Pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), de conformidad con la Memoria Descriptiva que obra en el expediente D-84960/17.-

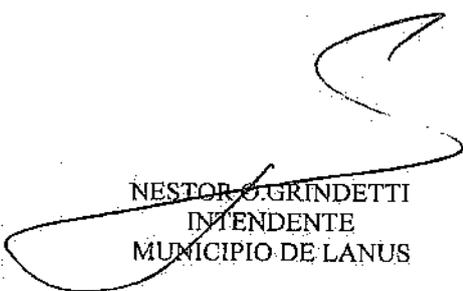
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese al Escribano, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF



Arq. GUILLERMO G. DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-84958/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente arriba mencionado se confeccionó el Pliego para la Contratación del "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATACIÓN DE BARRIO LA MAQUINITA".-

Que por Ordenanza Nº 11025 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto Nº 0184/11 obrante en el expediente S-67737/11, se declaró de Interés Social y Sanitario, todos los Proyectos de Regularización Dominial, saneamiento, apertura de calles, urbanización, construcción de viviendas, equipamiento urbano y cualesquier otro, a desarrollarse en la denominada "Cuenca Matanza Riachuelo" dentro de la jurisdicción de Lanús y en el marco del Programa Integral de Saneamiento Ambiental de la referida Cuenca.-

Que por Ordenanza Nº 11026 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto Nº 0185/11 obrante en el expediente S-67765/11, se declaró como Area de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana al Sector delimitado por la Ribera del Riachuelo, la calle Hornos, las vías del Ferrocarril Belgrano Sur, la traza del Ferrocarril Belgrano Sur Cargas, las calles Chile y Valparaíso, según lo graficado en el Anexo I que forma parte de la Ordenanza, en el Marco del Programa de Saneamiento Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.-

Que a la fecha la obra "CONSTRUCCION DE 88 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO LA MAQUINITA" se encuentra paralizada.-

Que por Cédula de Notificación Nº 17000008552047 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2 donde se fija plazo máximo fecha 28 de abril de 2017 para adoptar una decisión definitiva en relación a la Empresa CIAMECO S.A., bajo apercibimiento de multa personal a los funcionarios responsables en caso de incumplimiento.-

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obra Pública Nº 6021, es de menester efectuar un Acta Notarial de Constatación, con el fin de aportar mayor transparencia en el relevamiento a efectuar, así como también en el inventario de los materiales y elementos que se hallen en el sitio.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo Nº 7 inciso "d" de la Ley Provincial Nº 6925 de Arancel Notarial y sus actualizaciones.-

Que el presupuesto presentado contempla el arancel básico el cual tendrá una determinación final, de acuerdo a las horas que demandarán las tareas.-

Que se sugiere contratar al Escribano TURJANSKY ALEJANDRO, para realizar la constatación del estado general de la obra, así como también un relevamiento de las construcciones realizadas y los materiales, herramientas y maquinarias que se encontraran en el predio.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

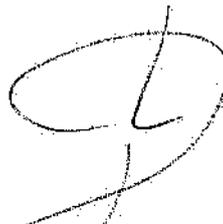
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATACIÓN DE BARRIO LA MAQUINITA", al Escribano TURJANSKY ALEJANDRO DNI N° 27183568, con domicilio en la Avda. 9 de Julio 1427 de Lanús Este, por un monto de Pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), de conformidad con la Memoria Descriptiva que obra en el expediente D-84958/17.-

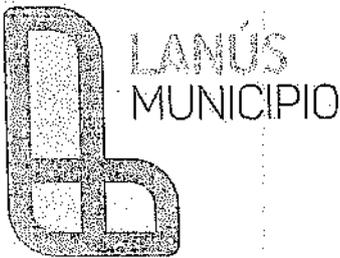
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese al Escribano, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF


Arq. GUILLERMO G. DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0848

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-84961/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente arriba mencionado se confeccionó el Pliego para la Contratación del "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATAACION DE BARRIO VILLA TALLERES".-

Que por Ordenanza Nº 11025 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto Nº 0184/11 obrante en el expediente S-67737/11, se declaró de Interés Social y Sanitario, todos los Proyectos de Regularización Dominial, saneamiento, apertura de calles, urbanización, construcción de viviendas, equipamiento urbano y cualesquier otro, a desarrollarse en la denominada "Cuenca Matanza Riachuelo" dentro de la jurisdicción de Lanús y en el marco del Programa Integral de Saneamiento Ambiental de la referida Cuenca.-

Que por Ordenanza Nº 11026 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto Nº 0185/11 obrante en el expediente S-67765/11, se declaró como Area de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana al Sector delimitado por la Ribera del Riachuelo, la calle Hornos, las vías del Ferrocarril Belgrano Sur, la traza del Ferrocarril Belgrano Sur Cargas, las calles Chile y Valparaíso, según lo graficado en el Anexo I que forma parte de la Ordenanza, en el Marco del Programa de Saneamiento Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.-

Que a la fecha la obra "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS – BARRIO VILLA TALLERES – REMEDIOS DE ESCALADA" se encuentra paralizada.-

Que por Cédula de Notificación Nº 17000008552047 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2 donde se fija plazo máximo fecha 28 de abril de 2017 para adoptar una decisión definitiva en relación a la Empresa CIAMECO S.A., bajo apercibimiento de multa personal a los funcionarios responsables en caso de incumplimiento.-

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obra Pública Nº 6021, es de menester efectuar un Acta Notarial de Constatación, con el fin de aportar mayor transparencia en el relevamiento a efectuar, así como también en el inventario de los materiales y elementos que se hallen en el sitio.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo Nº 7 inciso "d" de la Ley Provincial Nº 6925 de Arancel Notarial y sus actualizaciones.-

Que el presupuesto presentado contempla el arancel básico el cual tendrá una determinación final, de acuerdo a las horas que demandarán las tareas.-

Que se sugiere contratar al Escribano RODRIGUEZ ACUÑA FEDERICO JOSE, para realizar la constatación del estado general de la obra, así como también un relevamiento de las construcciones realizadas y los materiales, herramientas y maquinarias que se encontraran en el predio.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

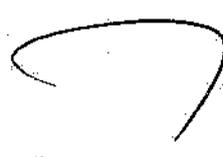
ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATACIÓN DE BARRIO VILLA TALLERES", al Escribano RODRIGUEZ ACUÑA FEDERICO JOSE DNI N° 22750886, con domicilio en la calle 29 de Setiembre N° 2282 de Lanús Este, por un monto de Pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), de conformidad con la Memoria Descriptiva que obra en el expediente D-84961/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese al Escribano, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF


Arq. GUILLERMO G. DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS.



DECRETO

Nº 0849

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-84959/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente arriba mencionado se confeccionó el Pliego para la Contratación del "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATAION DE BARRIO NESTOR KIRCHNER".-

Que por Ordenanza Nº 11025 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto Nº 0184/11 obrante en el expediente S-67737/11, se declaró de Interés Social y Sanitario, todos los Proyectos de Regularización Dominial, saneamiento, apertura de calles, urbanización, construcción de viviendas, equipamiento urbano y cualesquier otro, a desarrollarse en la denominada "Cuenca Matanza Riachuelo" dentro de la jurisdicción de Lanús y en el marco del Programa Integral de Saneamiento Ambiental de la referida Cuenca.-

Que por Ordenanza Nº 11026 de fecha 3 de febrero de 2011 promulgada por Decreto Nº 0185/11 obrante en el expediente S-67765/11, se declaró como Area de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana al Sector delimitado por la Ribera del Riachuelo, la calle Hornos, las vías del Ferrocarril Belgrano Sur, la traza del Ferrocarril Belgrano Sur Cargas, las calles Chile y Valparaíso, según lo graficado en el Anexo I que forma parte de la Ordenanza, en el Marco del Programa de Saneamiento Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo.-

Que a la fecha la obra "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NESTOR KIRCHNER" se encuentra paralizada.-

Que por Cédula de Notificación Nº 17000008552047 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2 donde se fija plazo máximo fecha 28 de abril de 2017 para adoptar una decisión definitiva en relación a la Empresa CIAMECO S.A., bajo apercibimiento de multa personal a los funcionarios responsables en caso de incumplimiento.-

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obra Pública Nº 6021, es de menester efectuar un Acta Notarial de Constatación, con el fin de aportar mayor transparencia en el relevamiento a efectuar, así como también en el inventario de los materiales y elementos que se hallen en el sitio.

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo Nº 7 inciso "d" de la Ley Provincial Nº 6925 de Arancel Notarial y sus actualizaciones.-

Que el presupuesto presentado contempla el arancel básico el cual tendrá una determinación final, de acuerdo a las horas que demandarán las tareas.-

Que se sugiere contratar al Escribano DIEGO ARIEL HOLLMANN, para realizar la constatación del estado general de la obra, así como también un relevamiento de las construcciones realizadas y los materiales, herramientas y maquinarias que se encontraran en el predio.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

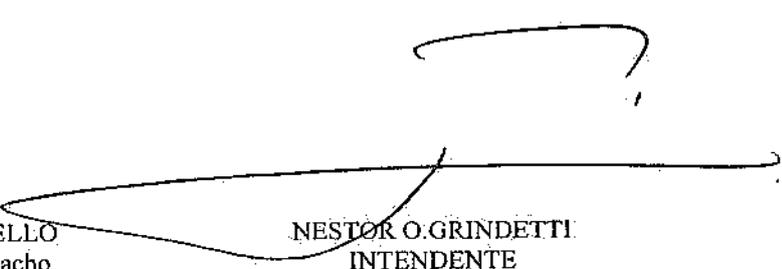
ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE ESCRIBANO PARA CONSTATACIÓN DE BARRIO NESTOR KIRCHNER", al Escribano DIEGO ARIEL HOLLMANN DNI N° 25473295, con domicilio en la Calle Dos de Mayo N° 3033 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), de conformidad con la Memoria Descriptiva que obra en el expediente D-84959/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese al Escribano, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF


Arq. GUILLERMO G. DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.781/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 42 agregada a fs 350; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 351 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 16 llevada a cabo el día 16/02/2017 a las 12:00 hs, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA"; solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.781/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. - IPROCOPIO - CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329 y 330, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 453.997,33.

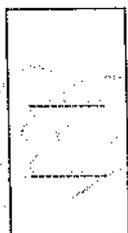
Adjudicase a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX - CUIT N° 20-26117448-1, con domicilio en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 224 - Piso 7° - Depto. "I" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 145 y 328, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 962,98.

ARTICULO 3ro: Con relación al ítem Nro. 260, se procederá a su anulación, por no ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01, 41, 42 y 43.01 - Partidas 2.9.2, 2.3.4, 2.3.1 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO Nº 0851

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO

La Ordenanza Nº 10.568 y sus modificatorias que autorizan y regulan la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria denominada Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M., y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Lanús es titular de acciones clases "A" y "B" de la mencionada Sociedad.

Que conforme su Estatuto Social, le corresponde la designación de autoridades de administración, representación y fiscalización de la sociedad en la proporción que allí se estipula.

Que ante las renunciaciones como Director Suplente por las Acciones Clase "A" del señor Flavio SUAREZ DNI 24.106.210, y Directora Suplente por las Acciones Clase "B" de la señora María Silvia MARTINEZ DNI 22.365.244 resulta necesario designar sus reemplazos respectivamente.

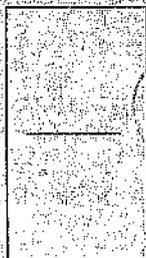
Por ello, el Intendente Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar en reemplazo del renunciante señor Flavio SUAREZ DNI 24.106.210, como Director Suplente Acciones Clase "A", al Señor Héctor Ramón ALDERETE DNI 13.838.307 a partir del 12 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 2º: Designar en reemplazo de la renunciante señora María Silvia MARTINEZ DNI 22.365.244, como Director Suplente Acciones Clase "B", al Señor Hugo Néstor REBAGLIATI DNI 14.694.213 a partir del 12 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la empresa Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M. y por su intermedio a los interesados, tomen razón las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, de Espacio Público y Ambiente Sustentable y toda área que por su incumbencia resulte procedente. Cumplido archívese.



ADRIAN G. URRELI
SECRETARIO DE JEFATURA
DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús,

12 ABR 2017

VISTO

La Ordenanza N° 10.568 y sus modificatorias que autorizan y regulan la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria denominada Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M., y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Lanús es titular de acciones clases "A" y "B" de la mencionada Sociedad.

Que conforme su Estatuto Social, le corresponde la designación de autoridades de administración, representación y fiscalización de la sociedad en la proporción que allí se estipula.

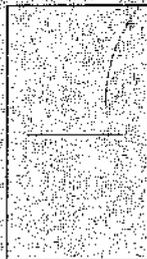
Que ante las renuncia como Síndico Suplente por las Acciones Clase "A" del señor Javier GARMENDIA DNI 22.560.761, resulta necesario designar su reemplazo.

Por ello, el Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Designar en reemplazo del renunciante señor Javier GARMENDIA DNI 22.560.761, como Síndico Suplente Acciones Clase "A", señora María Silvia MARTINEZ DNI 22.365.244 a partir del 12 de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la empresa Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M. y por su intermedio a los interesados, tomen razón las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, de Espacio Público y Ambiente Sustentable y toda área que por su incumbencia resulte procedente. Cumplido archívese.



ADRIAN G. URRELI
SECRETARIO DE JEFATURA
DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DECRETO N° 0853

Lanús,

12 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-65/17 por la cual la Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable, requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional en el Barrio Villa Talleres, cubriendo 24 horas diarias por 90 días, cantidad de efectivos 3 (tres), Comisaría de Lanús – Seccional 4ta.; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 4ta. -, el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

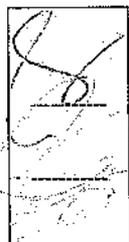
DECRETA.

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/17 por la suma total de \$ 498.960.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA).

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 498.960.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 6150/4 Suc. 5181 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0854

Lanús;

12 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-63/17 por la cual la Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable, requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional en el Barrio Néstor Kirchner, cubriendo 24 horas diarias por 90 días, cantidad de efectivos 3 (tres), Comisaría de Lanús – Seccional 5ta.; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 5ta. -, el Pedido que nos ocupa;

Por ello el intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-63/17 por la suma total de \$ 498.960.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA).

Artículo 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 498.960.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús 90% en la Cuenta N° 3569/5 Suc. 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0855

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-64/17 por la cual la Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable, requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional en el Barrio La Maquinita, cubriendo 24 horas diarias por 90 días, cantidad de efectivos 3 (tres), Comisaría de Lanús – Seccional 2da.; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 2da. -, el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 2da., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-64/17 por la suma total de \$ 498.960.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA).

Artículo 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 498.960.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15305/6 Suc. 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0858
Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0960-15430034 correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada.

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

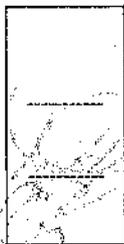
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 1.199,48.- (PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0960-15430034	\$ 1,199.48

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.424/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 23 agregada a fs 289; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 290 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

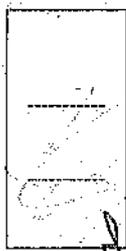
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 98 llevada a cabo el día 30/01/2017 a las 12:00 hs, referente a adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", para ser entregados a Comedores Infantiles del Partido, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.424/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podesta N° 3.129 de Ciudadela, la adquisición de "14.000 KGS. DE CARNE VACUNA PARA HORNO, 340 CAJONES DE POLLO Y 14.000 KGS. DE CARNE PICADA DE 1ª CALIDAD", por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 2.157.200.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Ayellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa GAE CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9,48% por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Artículo 132° inciso f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Acto Licitatorio realizado el 3 de febrero de 2017 a la 10,00 hs. por disposición del Decreto N° 0082/17.-

ARTICULO 2°: Recházanse las ofertas de las Empresas IN.CO.VI. S.R.L. y KAVOS S.A. por no resultar económicamente convenientes a los intereses municipales, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial.-

ARTICULO 3°: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANUS ESTE, a la Empresa GAE CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real y legal en la calle Ituzaingo N° 1405 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.057.275,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3213/16.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 3° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.56., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 6°: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las Empresas que se presentaron en la Licitación Pública N° 3 Segundo Llamado y de la Empresa cuyo presupuesto no fue aceptado en la apertura de ofertas de la Contratación Directa del día 2 de marzo de 2017.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Arq. GUILLERMO G. DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 12 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza 12115, el Decreto N° 2595/16, el Decreto N° 0082/17 y el Expediente D-4060-3213/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12115 de fecha 4 de noviembre de 2016 se convalidó el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicos Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto el otorgamiento financiero para realizar las obras de puesta en valor de la Plaza Gonet, la cual fue promulgada por Decreto N° 2470 obrante en el expediente S-83675/16.-

Que por Decreto N° 2595/16 se llamó a Licitación Pública N° 87 para contratar para contratar la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CÁZON DE LANÚS ESTE"; quedando una sola oferta válida, no resultando conveniente a los intereses municipales por superar ampliamente el Presupuesto Oficial.-

Que por Decreto N° 0082 de fecha 16 de enero de 2017 se llamó a Licitación Pública N° 3 SEGUNDO LLAMADO, para el día 3 de febrero de 2017.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) oferentes, IN.CO.VI. S.R.L. y KAVOS S.A. cuyas ofertas no resultaron económicamente convenientes por superar ampliamente el Presupuesto Oficial.-

Que consultada el área legal, la misma no pone objeción para que el aplique el Artículo 132° inc. f) del Decreto Ley 6769/58 para realizar una contratación directa.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a tres (3) empresas especializadas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., GAE CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A.

Que con fecha 2 de marzo de 2017 se procedió a la apertura de las ofertas recibidas con motivo de la Contratación Directa.-

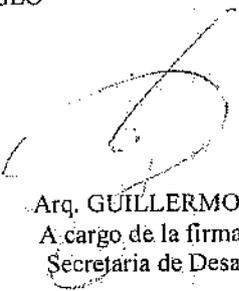
Que según el informe técnico de preadjudicación dos (2) empresas presentaron ofertas y una (1) no cotizó.-

Que se solicitó una mejora de ofertas a las Empresas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. Y GAE CONSTRUCCIONES S.R.L., las cuales fueron recibidas el 21 de marzo de 2017.-

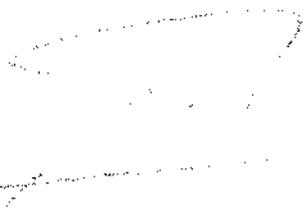
Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 6.445.888,00 la Oferta de la Empresa GAE CONSTRUCCIONES S.R.L. es un 9,48% superior al mismo;

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GLO



Arq. GUILLERMO G. DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0859

Lanús, **2 ABR 2017**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el expediente S-4060-3942/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED CON LAMPARAS EN BARRIO LAS COLONIAS".-

Que se ha solicitado cotización a tres (3) firmas especializadas.-

Que se ha solicitado mejora de oferta a las Empresas INDUSTRIAS POLET S.A y UBERTI CORRADO CLAUDIO.-

Que según el informe técnico de preadjudicación, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 334.800,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A es un 2,78% superior al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 2,78 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Artículo 132 inc.d) y 283 bis – Ley 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED CON LAMPARAS EN BARRIO LAS COLONIAS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en Calle 31 N° 3271 de San Andrés y domicilio constituido en Tucumán N°68 – Piso 13 "B" de Lanús Oeste, por un monto de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 344.100,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente S-4060-3942/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.83.55. Recambio de Luminarias en las Vías Principales, Partida 4.2.2. "Construcción en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-



LANUS,

12 ABR 2017

DECRETO

Nº

ÉL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.** - Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Julieta Belén MENCHIKIAN, D.N.I. Nº 36.791.047, C.U.I.L. Nº 27-36791047-5, nacida el día 24 de marzo de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Bosch 1836, Lomas de Zamora, Legajo Nº 26611/6, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.** - Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señorita Bárbara NAPAL GONZALEZ, D.N.I. Nº 38.278.293, C.U.I.L. Nº 27-38278293-9, nacida el día 6 de junio de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo 2536, Piso 12, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26612/5, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.** - Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señorita Julieta Paola MAURICIO, D.N.I. Nº 23.060.650, C.U.I.L. Nº 27-23060650-7, nacida el día 29 de enero de 1973, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 1393, Departamento 3º, Lanús Este, Legajo Nº 26613/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.** - Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Magalí Guadalupe FRUTOS, D.N.I. Nº 40.130.849, C.U.I.L. Nº 27-40130849-6, nacida el día 9 de febrero de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje La Fontaine 5131, C.A.B.A., Código Postal 1440, Legajo Nº 26607/3, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 5º.** - Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Carolina RISSO, D.N.I. Nº 28.095.102, C.U.I.L. Nº 27-28095102-7, nacida el día 11 de abril de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bacacay 2528, C.A.B.A., Código Postal 1406, Legajo Nº 26601/9, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, percibiendo un importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.602,31), Agrupamiento 9.-

Artículo 6º.- Reubicase a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente Mariana Gabriela CESAR, Legajo N° 26494/9, de un cargo categoría 289, a un cargo categoría 291, percibiendo una retribución mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.602,31), con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, Agrupamiento 9.-

Artículo 7º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 8º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio registrado por ella, tanto en el Registro de Licitadores del Municipio como en el presente expediente.

Que al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento N° 61971009, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno. Motivo por el cual, dicha intimación, debe considerarse cumplida en su debida forma legal.

Que, según consta en el presente expediente, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971027, a que, en un plazo de 24 horas, reanude la obra "construcción de 28 viviendas nuevas, Barrio Villa Talleres, y la vigilancia de la misma, de acuerdo a lo especificado en el Art. 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder. No obteniéndose respuesta, de ambas Cartas Documento, al día de la fecha.-

Que frente al incumplimiento de las citadas intimaciones, mediante Decreto N° 987/2016, de fecha 23 de Mayo de 2016, se aplicó una multa a "LA EMPRESA" que ascendió a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 10 CENTAVOS (\$ 445.803,10).-

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su artículo 7.2.2, establece que "Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fuera reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el contrato sin más trámite, por culpa exclusiva de la Empresa adjudicataria y no tendrá derecho a reclamo alguno."

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte del Contratista y sin causa que lo justifique. Encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el Art. citado en párrafo anterior.

Que, conforme lo manifestado por la empresa en su Notas de Pedido N° 69, 72 y 73, como así también, fuera constatado por parte del Municipio, se han registrado diversos actos vandálicos en el predio, lo cual sumado al abandono de la obra por parte de la Empresa, conllevan un peligro inminente de usurpación, saqueos y deterioro en general de las unidades. Dicha conducta, además del palmario incumplimiento por parte de la Contratista de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, hace que se deban tomar las medidas necesarias tendientes a resguardar la obra.-

Que, frente al abandono de obra y la situación de peligro inminente, con fecha 12 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable la protección de las obras en cuestión.

Que en ese mismo sentido, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en los autos caratulados "Acumar s/ Villas y Asentamientos Precarios, Leg. Nro. 9", con fecha 27 de mayo de 2016, ha intimado al Municipio de Lanús a la inmediata normalización de los emprendimientos del Barrio Villa Talleres.

DECRETO

Nº 0862 -

LANÚS, 17 ABR 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 6.021, la Ordenanza General N° 267, Ordenanza General N° 165, el Expediente Municipal D-4060-4808/2013, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 836/2013 le fuera adjudicado a la Empresa COMPANÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS - BARRIO VILLA TALLERES - REMEDIOS DE ESCALADA", quedando a su cargo la custodia del predio.

Que el día 7 de abril de 2016, mediante inspección del lugar de ejecución de la obra, se detectó que la misma se encontraba paralizada, no encontrándose personal de la empresa en el lugar. Como consecuencia de ello, se la intimó a la Contratista, mediante la Orden de Servicio N° 43, a que reanude la ejecución de la obra en cuestión, otorgando para ello un plazo de 24 horas.-

Que la empresa alegó, como respuesta a la citada intimación, mediante Nota de Pedido N° 70, de fecha 8 de abril de 2016, que "resulta imposible disponer de los recursos humanos y suministros de servicios y materiales para desarrollar el normal avance contractual de la obra debido a la falta de actualización de los precios contractuales por atraso en la aprobación y pago de los ajustes por redeterminación de precios".-

Que respecto a la depreciación de precios mencionada, la solicitud de redeterminación no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y normativa vigente.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 21 de abril de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971009, a que en un plazo de 48 horas reanude la obra "Construcción de 28 viviendas nuevas, Barrio Villa Talleres", intimación que fuera previamente solicitada en la Orden de Servicio N° 43, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.-

Que la citada Carta Documento fue devuelta por haberse mudado la Empresa Contratista.

Que en relación a lo expuesto en párrafos anteriores, el Municipio ha procedido

ARTÍCULO 3.- Impónese a la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara, al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio, de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones y valuaciones técnicas dispuestas en el Artículo 2. del presente; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio.

ARTÍCULO 4.- Instrúyese a los Órganos Administrativos municipales competentes a requerir a la Empresa Aseguradora, Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, el pago del importe resultante de la Póliza de Seguro de Caución, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de noventa (90) días, previa evaluación, deberá expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico - administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A en su nuevo domicilio constituido, a su aseguradora Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros., y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

Arq. Carlos Silva.

Secretario Desarrollo Urbano

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y
Finanzas

NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Que el día 02 de junio de 2016 la empresa ha notificado, mediante Nota de Pedido N° 75, el cambio de domicilio de la empresa a la calle Juramento 1475, Piso 11 Oficina 4 – 1428 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 28 de Julio de 2016, la Empresa Contratista, interpone Recurso de Revocatoria, en los términos del art. 89 de la Ordenanza General N° 267/80, contra el Decreto Municipal N° 967 del 23 de mayo del 2016.

Que el Artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal dispone que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de 10 días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.

Que entre la fecha de notificación del Decreto Municipal N° 967 – notificación efectuada el día 06 de Junio de 2016 – y la fecha de interposición del recurso de revocatoria en cuestión, de fecha 28 de Julio del corriente año, evidentemente han transcurrido con exceso los diez días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que no cabe más que declarar inadmisibile el presente Recurso, por extemporáneo.

Que, en consecuencia, con fecha 22 de septiembre de 2016 y mediante Decreto N° 1997, se rechaza el recurso interpuesto por la Contratista contra el Decreto N° 967/2016, por resultar extemporáneo.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declara rescindido el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS – BARRIO VILLA TALLERES – REMEDIOS DE ESCALADA".

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 6021, corresponde confeccionar un inventario de todos los materiales y herramientas existentes en obra, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTICULO 1.- Rescindese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS – BARRIO VILLA TALLERES – REMEDIOS DE ESCALADA", por los motivos expuestos en los considerandos y lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la incautación de todos los materiales y herramientas que se encuentren en la obra, los que serán debidamente inventariados y valuados en el término de noventa (90) días, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

contractual de la obra debido a la falta de actualización de los precios contractuales por atraso en la aprobación y pago de los ajustes por redeterminación de precios".-

Que respecto a la depreciación de precios mencionada, la solicitud de redeterminación no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 21 de abril de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971008, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA", bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.-

Que la mencionada intimación fue devuelta por haberse mudado la Empresa Contratista.

Que en relación a lo expuesto en párrafos anteriores, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio registrado por ella, tanto en el Registro de Licitadores del Municipio como en el presente expediente.

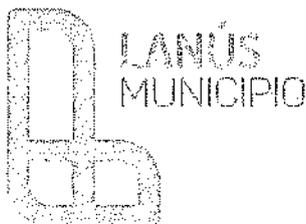
Que al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento N° 61971008, la contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno. Motivo por el cual, dicha intimación, debe considerarse cumplida en su debida forma legal.

Que, según consta en el presente expediente, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971031ª que, en un plazo de veinticuatro (24) horas, reanude la obra "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA", y la vigilancia de la misma, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder. No obteniéndose respuesta, de ambas Cartas Documento, al día de la fecha.

Que frente al incumplimiento de las citadas intimaciones, mediante Decreto N° 966/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, se aplicó una multa a "LA EMPRESA" que ascendió a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.470.963,62).-

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su artículo 10.2.2, establece que "Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fuera reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el contrato sin más trámite, por culpa exclusiva de la Empresa adjudicataria y no tendrá derecho a reclamo alguno."

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte



DECRETO

Nº 0863 -

LANÚS, 17 ABR 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial Nº 6.021, la Ordenanza General Nº 267, Ordenanza General Nº 165, el Expediente Municipal S-4060-1503/2014, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 358/15 le fuera adjudicado a la Empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA", quedando a su cargo la custodia del predio.

Que, con fecha 19 de Enero de 2016, se realizó una Inspección de Obra, en la cual se detectó que el sistema estructural para la ejecución del entrepiso había sido modificado a una losa hormigón tradicional. Ante lo expuesto, y mediante la Orden de Servicio Nº 13, se solicitó a la Empresa Contratista que presentara Convenio o Nota realizada con el Municipio, donde se autorice la modificación mencionada. Dicho requerimiento no fue cumplimentado.

Que con fecha 12 de febrero de 2016, los funcionarios a cargo del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, han elaborado un informe sobre la situación del barrio La Maquinita, concluyendo que "...el porcentaje certificado del 40,70% de avance físico no coincide con la observación realizada en este informe, siendo el valor ponderado cercano al 25%. Esto arrojaría una diferencia respecto del avance financiero de aproximadamente un 25%".

Que el día 7 de abril de 2016, mediante inspección del lugar de ejecución de la obra, se detectó que la misma se encontraba paralizada, no encontrándose personal de la empresa en el lugar. Como consecuencia de ello, se la intimó a la Contratista, mediante la Orden de Servicio Nº 14, a que reanude la ejecución de la obra en cuestión, otorgando para ello un plazo de veinticuatro (24) horas.

Que la empresa alegó, como respuesta a la citada intimación, mediante Nota de Pedido Nº 22, de fecha 8 de abril de 2016 que "resulta imposible disponer de los recursos humanos y suministros de servicios y materiales para desarrollar el normal avance

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declara rescindido el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA"

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 6021, corresponde confeccionar un inventario de todos los materiales y herramientas existentes en obra, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTICULO 1.- Rescíndese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA", por los motivos expuestos en los considerandos y lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la incautación de todos los materiales y herramientas que se encuentren en la obra, los que serán debidamente inventariados y valuados en el término de noventa (90) días, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

ARTÍCULO 3.- Impónese a la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara, al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio, de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones y valuaciones técnicas dispuestas en el Artículo 2 del presente ; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio.

ARTÍCULO 4.- Instrúyese a los Órganos Administrativos municipales competentes a requerir a la Empresa Aseguradora, Integrity Seguros Argentina S.A., el pago del importe resultante de la Póliza de Seguro de Caución N° 56161, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de noventa (90) días, previa evaluación, deberá expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico - administrativas correspondientes.



del Contratista y sin causa que lo justifique. Encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el Art. citado en párrafo anterior.

Que la conducta de la Contratista se encuentra inmerso dentro de las previsiones del Art. 12.1 inc. J, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el cual establece que el incumplimiento reiterado de las Órdenes de Servicio es causal de rescisión de Contrato.

Que, conforme lo manifestado por la empresa en sus Notas de Pedido N° 21, 22 y s/n°, como así también, fuera constatado por parte del Municipio, se han registrado diversos actos vandálicos en el predio, lo cual sumado al abandono de la obra por parte de la Empresa, conllevan un peligro inminente de usurpación, saqueos y deterioro en general de las unidades. Dicha conducta, además del palmario incumplimiento por parte de la Empresa de lo dispuesto por el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, hace que se deban tomar las medidas tendientes a resguardar la obra.-

Que, frente al abandono de obra y la situación de peligro inminente, con fecha 12 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable la protección de las obras en cuestión.

Que en el mismo sentido, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en los autos caratulados "Acumar s/ Villas y Asentamientos Precarios, Leg. Nro. 9", con fecha 27 de mayo de 2016, ha intimado al Municipio de Lanús a la inmediata normalización de los emprendimientos del Barrio La Maquinita.

Que el día 02 de junio de 2016 la empresa ha notificado, mediante Nota de Pedido N° 25, el cambio de domicilio de la Empresa a la calle Juramento 1475, Piso 11 Oficina 4 – 1(428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 28 de Julio de 2016, la Empresa Contratista interpone Recurso de Revocatoria, en los términos del art. 89 de la Ordenanza General N° 267/80, contra el Decreto Municipal N° 966 del 23 de mayo del 2016.

Que el Artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal dispone que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de 10 días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.

Que entre la fecha de notificación del Decreto Municipal N° 966 –notificación efectuada el día 06 de Junio de 2016– y la fecha de interposición del recurso de revocatoria en cuestión, de fecha 28 de Julio del corriente año, evidentemente han transcurrido con exceso los diez días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que no cabe más que declarar inadmisibile el presente Recurso, por extemporáneo.

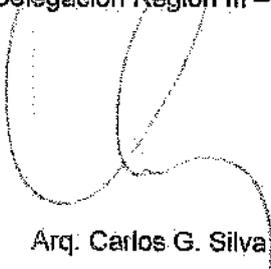
Que en consecuencia, con fecha 22 de septiembre de 2016 y mediante Decreto N° 1996, se rechaza el recurso interpuesto por la Contratista contra el Decreto N° 966/2016, por resultar extemporáneo.

09 M



ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa **COMPANÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, a su aseguradora **Integrity Seguros Argentina S.A.**, y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.


Arq. Carlos G. Silva

Secretario Desarrollo Urbano


Lic. Damian Schiavone

Secretario Economía
Finanzas


NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0864

LANÚS, 17 ABR 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 6.021, la Ordenanza General Nº 185, Ordenanza General Nº 267, los Expedientes Administrativos 4060-3796/2012 y 4060-2203/2015.

CONSIDERANDO

Que para llevar a cabo el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se celebró entre el Municipio de Lanús y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Acuerdo específico Nº 1613/2011, en fecha 7 de Julio de 2011, por el cual la Subsecretaría se comprometió a financiar la Construcción de 249 Viviendas, más infraestructura y obras complementarias, en un predio cedido por Vialidad Nacional.

Que mediante Decreto Municipal Nº 667, de fecha 10 de Abril de 2012, se contrató de forma directa para la realización de las "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS 249 VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER", a la Empresa EPYA S.A., por un monto de \$ 8.218.972,64.

Que la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en el Mes de Abril de 2012, suscribió un Contrato con la Empresa EPYA S.A, teniendo por objeto las obras citadas precedentemente, obligándose la Contratista a finalizar la totalidad de la Obra en el

SIA M

plazo de 180 días contados a partir de la fecha de Inicio de los trabajos o de las Resoluciones Judiciales dictadas en la causa judicial "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTRAS S/ EJECUCION DE SENTENCIA".

Que en fecha 31 de Octubre de 2013 se celebró el Convenio Particular N° 2027/13 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, donde se acordó la ampliación del Contrato, por un monto de \$ 3.876.138,86.

Que, por Decreto N° 2510 de fecha 4 de Diciembre de 2013 se aprobó la ejecución de adicionales de Obra por el monto mencionado, para ser ejecutados por la Empresa EPYA S.A., en un plazo de cuatro meses.

Que, por medio de la Addenda 446/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, entre el Municipio de Lanús y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, se modificó el objeto del Convenio Particular reduciéndose la cantidad de viviendas a construirse a 147, con su correspondiente infraestructura. Asimismo, la Addenda mencionada importó la sustitución del plan de Trabajos y del cronograma general de desembolsos previsto en el Convenio Particular.

Que el Municipio de Lanús, en fecha 6 de Abril de 2015, suscribió con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Convenio Particular ACU N° 668/2015, donde se comprometió a ejecutar por Administración la obra de 102 Viviendas, más infraestructura, en el barrio Néstor Kirchner.

Que mediante Decreto Municipal N° 1803/2015, de fecha 29 de Julio de 2015, se modificó el Objeto del Contrato suscripto con la Empresa EPYA S.A para la Construcción de las 249 Viviendas, el cual se reemplazó por la ejecución de infraestructura para 147 Viviendas en un todo de acuerdo a la Addenda N° 446/2015, y 102 viviendas, más infraestructura, de acuerdo al ACU N° 668/2015.

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la Empresa EPYA S.A., se ha dado inicio el día 1 de Agosto de 2015 a los trabajos contratados para la ejecución de las 147 viviendas.

Que, en lo que respecta a la ejecución de infraestructura para las 102 viviendas

y habiendo recibido un Anticipo Financiero de \$ 506.269,90 en el mes de Octubre de 2015, al día de la fecha, y según consta en el Expediente Administrativo de Obra, la Empresa EPYÁ S.A., no ha presentado Certificaciones de avance de Obra.

Que, con fecha 12 de Febrero de 2016, los Funcionarios del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, elaboraron un Informe sobre la situación del Barrio Néstor Kirchner, manifestando que el porcentaje de avance físico de la totalidad de la obra sería, aproximadamente, menor al 40 %, que, comparado con los valores que constan en el último certificado pagado, en donde se manifiesta un avance del 62,96 %, se desprendería una sobrecertificación de aproximadamente 23%.

Que, en fecha 15 de Marzo de 2016, el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, recibió el Certificado de Obra N° 1, el cual acumulaba los trabajos realizados desde el inicio de la obra (1 de agosto de 2015) hasta el día 31 de Enero de 2016.

Que, en fecha 17 de Marzo de 2016, tras detectarse mediante Inspección de Obra que la misma continuaba paralizada, y al no encontrarse personal de la Empresa en el lugar, se notificó mediante Orden de Servicio N° 1, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) horas para reanudar la ejecución de la obra.

Que, la Empresa, en fecha 18 de Marzo de 2016, y mediante Nota de Pedido N° 2, manifestó que "el avance físico de la obra se encuentra muy por encima de lo cobrado por la Empresa, motivo por el cual, la obra se encuentra desfinanciada al día de la fecha. Dicha situación nos impide retomar los trabajos hasta tanto se haga efectivo el cobro del Certificado N° 1".

Que, del análisis del Certificado N° 1, se observa que el mismo refleja montos globales sin especificar las tareas ejecutadas y las pendientes. Por tal motivo, y mediante la Orden de Servicio N° 2, el Municipio le comunicó a la Empresa que el Certificado iba a quedar pendiente de aprobación hasta tanto no se entregara una descripción de las tareas realizadas en cada ítem del contrato.

Que, a su vez, ante la continuidad en la paralización de las tareas, el Municipio envió, mediante Orden de Servicio N° 3, y en fecha 8 de Abril de 2016, intimación a la Empresa a retomar la ejecución de las tareas correspondientes al contrato vigente.

Que, ante las solicitudes realizadas por este Municipio, la Empresa Contratista presentó, con fecha 12 de Abril de 2016, un presupuesto genérico para la ejecución de una Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales. Ahora bien, la presentación mencionada no contempla los trabajos realizados a la fecha, el porcentaje de avance de la obra y los porcentajes de incidencia sobre el valor total de acuerdo al monto de obra contratado.

Que, en fecha 6 de Mayo de 2016, y mediante Carta Documento N° 61971022, el Municipio intimó a la Empresa EPYA S.A. a reanudar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 147 Y 102 VIVIENDAS NUEVAS, BARRIO NÉSTOR KIRCHNER" en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder.

Que, en fecha 12 de Mayo de 2016, mediante la Orden de Servicio N° 4, se informó que el visado del Certificado quedará pendiente hasta tanto no se presente la Planilla de demasías correspondiente. Asimismo, se solicitó realizar una descripción de las tareas de acuerdo a los items certificados.

Que, en fecha 12 de Mayo de 2016, y mediante Carta Documento N° 619710309, el Municipio reiteró la intimación a la Empresa EPYA S.A. para que, en un plazo de veinticuatro (24) horas se reanude la obra y la vigilancia de la misma, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder.

Que, mediante el Decreto N° 965, de fecha 23 de Mayo de 2016, atento lo expuesto precedentemente, frente a los reiterados incumplimientos de las Órdenes de Servicio y Cartas Documento, y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, se aplicó a la Empresa EPYA S.A. una multa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 344.624,62).

Que, frente a lo que aduce la Contratista, de que la falta de pago del Certificado de Obra N° 1 ha desfinanciado completamente la obra, es dable destacar que la no presentación de certificados en tiempo y forma desde el inicio de ejecución de las tareas generó el mencionado desfinanciamiento de la obra, teniendo en cuenta que el Certificado N° 1 representa el avance acumulado desde el día 1 de Agosto de 2015 al 31 de Enero de 2016. Es decir, la Empresa no ha cumplido con los plazos



establecidos para la presentación mensual de los Certificados. Es decir, siendo que el supuesto desfinanciamiento correspondería a la falta de presentación periódica de Certificados al mes de Febrero de 2016, es que la falta de pago de los avances de obra no puede ser causal de la paralización de la misma.

Que, en fecha 21 de Junio de 2016, y contra el Decreto Municipal N° 965/2016, la Contratista interpuso Recurso de Revocatoria, referido a la aplicación de Multa por incumplimientos en la Obra infraestructura para 147 y 102 Viviendas en Terrenos de ex Vialidad Nacional Barrio Néstor Kirchner, Valentín Alsina, Lanús.

Que, en fecha 8 de Agosto de 2016, y mediante Decreto Municipal N° 1623, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Contratista por los motivos expuestos al momento del dictado del citado Acto Administrativo. .

Que, por todo lo expuesto, se concluiría que la Empresa Contratista no se ha comprometido con lo que el espíritu y el arte del oficio demandan para la correcta ejecución de las tareas y obligaciones emergentes de la relación contractual asumida por la Empresa.

Que, conforme el Contrato celebrado entre las partes, tanto su cláusula séptima como octava, remite a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° S-4060-3796-2012, así como también a las normas que legalmente rigen la contratación.

Que, el Art. 10.2.3 del citado Pliego dispone: Suspensión de los Trabajos: Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. si transcurridos treinta días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato sin más trámite y la empresa no tendrá derecho a reclamo alguno.

Que, teniendo en consideración que el Decreto N° 965 de Imposición de Multa a la Contratista es de fecha 23 de Mayo de 2016, y que en sus Considerandos se cita el Art. 10.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, haciendo aplicación del articulado citado en el párrafo precedente, correspondería rescindir sin más trámite el Contrato suscripto, no teniendo la Empresa derecho a reclamo alguno,

todo esto debido a que desde la fecha de la imposición de multas (23 de Mayo de 2016) hasta el día de hoy la Empresa no ha reiniciado los trabajos estipulados.

Que, en otro orden, luego de realizar un exhaustivo análisis y relevamiento de la Obra, ésta Administración, de acuerdo al Informe de fecha 6 de Noviembre de 2016, detectó diferencias entre los porcentajes de avance de Obra certificados y el avance físico relevado.

Que, asimismo, el Art. 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales dispone : Resolución del Contrato. La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: a) cuando el Contratista contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato, c) cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados, j) por falta de cumplimiento reiterada a órdenes deservicio.

Que, es de aplicación al caso concreto el supuesto de rescisión del Art. 10.2.3 como así también las disposiciones contenidas en el Art. 12.1 incs. a, c, y j.

Que, a su vez, el obrar de la Contratista, se encuentra contemplado dentro de los supuestos de Rescisión que la Administración puede hacer uso, conforme Art. 60 Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021, el Art. 60 de su Decreto Reglamentario, y el Art. 60 de la Ordenanza General de Obras Públicas Municipales N° 165.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo que declara rescindido, por culpa del Contratista, el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa EPYA S.A, para la obra "OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE VIVIENDAS EN TERRENO DE VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER".

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Rescindese la Contratación establecida con la Empresa EPYA S.A. para la realización de la "OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE VIVIENDAS EN TERRENO DE VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR KIRCHNER" COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CARLOS PELLEGRINI ENTRE LAS CALLES VIAMONTE Y MILLÁN DE VALENTÍN ALSINA, PARTIDO DE LANÚS, la cual se hace extensiva a la modificación establecida por Decreto Municipal N° 1803, de fecha 29 de Julio de 2015, por exclusiva culpa de la Contratista.

ARTÍCULO 2.- Impónese a la Empresa EPYA S.A., la obligación de resarcir a esta Municipalidad los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara; al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir esta Municipalidad; y declarándose además perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio.

ARTÍCULO 3.- Intímese a la Aseguradora Compañía "LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA", el inmediato pago de las sumas aseguradas, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Economía y Finanzas,

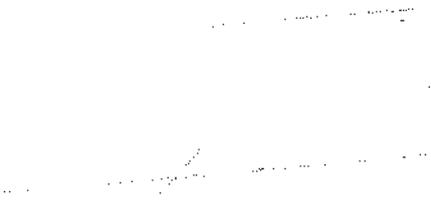
Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, y Secretaría de Gobierno; notifíquese a la empresa EPYA S.A., a su aseguradora LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, y al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Arq. Carlos G. Silva
Secretaría Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0065 -

LANÚS, 17 ABR 2017.

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial Nº 6.021, la Ordenanza General Nº 267, Ordenanza General Nº 165, los Expedientes Municipales S-4060-3042/2011 y D-4060-2072-2015, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 1475/11 le fuera adjudicado a la Empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CALLES PELLEGRINI ENTRE CALLES VIAMONTE Y MILLÁN DE LA LOCALIDAD DE VALENTÍN ALSINA, PARTIDO DE LANÚS", identificado catastralmente como Circunscripción I Sección S, Fracción y, Parcela 1, quedando a su cargo la custodia del predio.

Que con fecha 19 de enero de 2016, se emitió Orden de Servicio Nº 02/16, por medio de la cual se requirió que la empresa informe las causas de suspensión de obra en las unidades paralizadas; nivel de corrosión y grado de deterioro en armaduras; nivel de corrosión y grado de deterioro por radiación ultravioleta de cañerías expuestas; informe técnico por exposición a la intemperie e inclemencias climáticas de los paneles de poliestireno expandido; informe técnico de la capacidad portante real actual de las viviendas paralizadas; informe detallado acerca de la sobre certificación encontrada en los ítems: losas de paneles más revoque cielorraso proyectado, escaleras, muros 0,14m exterior, muros 0,12m interior, cerramientos horizontales, revoque proyectado interior, revoque proyectado exterior, colocación de caños y cajas (instalación eléctrica), cableado y armado y llaves y tableros, bombeo reserva y distribución de agua fría y caliente, instalación gas, látex de cielorrasos. Asimismo, en dicha fecha, se solicitó a la Contratista que adjuntara el correspondiente informe técnico que avalara el cambio de sistema constructivo en la ejecución de las losas, con su correspondiente convenio con el Municipio, si es que existiese, autorizando dicha modificación.

Que con fecha 28 de enero de 2016, mediante Nota, la contratista argumenta que la causa de suspensión de las tareas está directamente relacionada con la Orden de Servicio N° 80 de fecha 9 de marzo de 2015, en conjunción con la depreciación del precio de la obra y la falta de representatividad de los índices utilizados. En relación con la Orden de Servicio N° 80, citada precedentemente, es importante mencionar que, el día 27 de junio de 2015, se dictó el Decreto N° 1311, donde se modificó el objeto contractual de los contratos suscriptos para la construcción de viviendas; ordenándose en el artículo 3 del mismo que se notifique a la empresa de lo dispuesto. Notificación que fue realizada por la Dirección General de Compras el día 4 de agosto de 2015.

Que, respecto a la depreciación de precios mencionada en el párrafo anterior, la solicitud de redeterminación no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos.

Que, sin embargo, la Empresa no presentó Convenio que avalara el cambio de sistema constructivo, ni justificó los motivos de la sobrecertificación detectada, de acuerdo a lo solicitado en la Orden de Servicio N° 2 de fecha 19 de Enero de 2016.

Que con fecha 12 de febrero de 2016, los funcionarios a cargo del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, han elaborado un informe sobre la situación del barrio Néstor Kirchner, concluyendo que "el porcentaje de avance físico de la totalidad de la obra sería aproximadamente menor al 40%, que comparado con los valores que constan en el último certificado pagado, el cual manifiesta un avance 62,96%, resulta una sobrecertificación de aproximadamente 23%".

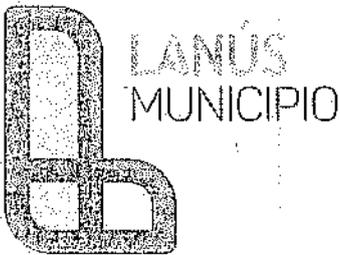
Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 21 de abril de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971012, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la obra "CONSTRUCCIÓN DE 147 y 142 VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CALLES PELLEGRINI ENTRE CALLES VIAMONTE Y MILLÁN DE LA LOCALIDAD DE VALENTÍN ALSINA, PARTIDO DE LANÚS", bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.

Que la citada Carta Documento fue devuelta por haberse mudado la Empresa Contratista.

Que en relación a lo expuesto en párrafos anteriores, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio registrado por ella, tanto en el Registro de Licitadores del Municipio como en el presente expediente.

Que al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento N° 61971012, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno. Motivo por el cual, dicha intimación, debe considerarse cumplida en su debida forma legal.

Que, según consta en el presente expediente, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de



Mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971029, a que, en un plazo de veinticuatro (24) horas, reanude la obra "CONSTRUCCIÓN DE 147 Y 102 VIVIENDAS NUEVAS, BARRIO NÉSTOR KIRCHNER" y la vigilancia de la misma, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder. No obteniéndose respuesta, de ambas Cartas Documento, al día de la fecha.

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su artículo 7.2.2, establece que "Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fuera reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato sin más trámite y la empresa no tendrá derecho a reclamo alguno."

Que frente al incumplimiento de las citadas intimaciones, mediante Decreto N° 968/2016, de fecha 23 de Mayo de 2016, se aplicó una multa a "La Empresa" que ascendió a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.776.354,20).-

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte del Contratista y sin causa que lo justifique. Encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el Artículo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales citado anteriormente.

Que la conducta de la Contratista se encuentra inmersa dentro de las previsiones del Artículo 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el cual establece que el incumplimiento reiterado de las Órdenes de Servicio es causal de rescisión del Contrato.

Que, conforme lo manifestado por la Empresa en su Nota de Pedido N° 103, como así también, fuera constatado por parte del Municipio, se han registrado diversos actos vandálicos en el predio, lo cual sumado al abandono de la obra por parte de la Empresa, conllevan un peligro inminente de usurpación, saqueos y deterioro general de las unidades. Dicha conducta, además del palmario incumplimiento por parte de la Contratista de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, hace que se deban tomar las medidas necesarias tendientes a resguardar la obra.-

Que, frente al abandono de obra y la situación de peligro inminente, con fecha 12 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable la protección de las obras en cuestión.

Que en ese mismo sentido, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en los autos caratulados "Acumar s/ Villas y Asentamientos Precarios, Leg. Nro. 9. Barrio Néstor Kirchner", con fecha 27 de mayo de 2016, ha intimado al Municipio de Lanús a la inmediata normalización de los emprendimientos del Barrio Néstor Kirchner.

Que el día 02 de junio de 2016 la empresa ha notificado, mediante Nota de Pedido N° 105, el cambio de domicilio de la empresa a la calle Juramento 1475, Piso 11 Oficina 4 – (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 28 de Julio de 2016, la Empresa Contratista, interpone Recurso de Revocatoria, en los términos del art. 89 de la Ordenanza General N° 267/80, contra el Decreto Municipal N° 986 del 23 de mayo del 2016.

Que el Artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal dispone que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de 10 días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.

Que entre la fecha de notificación del Decreto Municipal N° 986 –notificación efectuada el día 06 de Junio de 2016- y la fecha de interposición del Recurso de Revocatoria en cuestión, de fecha 28 de Julio del corriente año, evidentemente han transcurrido, con exceso, los 10 días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que no cabe más que declarar inadmisibile el presente Recurso, por extemporáneo.

Que, en consecuencia, con fecha 22 de septiembre de 2016 y mediante Decreto N° 1999, se rechaza el recurso interpuesto por la Contratista contra el Decreto N° 968/2016, por resultar extemporáneo.

Que, en otro orden, luego de realizar un exhaustivo análisis y relevamiento de la obra, y teniendo en cuenta las readecuaciones contractuales mencionadas (entre la contratación original y la ampliación contractual), esta Administración detectó diversas irregularidades, entre las que se destacan: 1- ampliación del objeto contractual en un 67%, 2- cambio de unidad de medida, 3- modificación de los ítems de obra, 4- modificación de los precios unitarios. Destacando, que las dos primeras irregularidades habrían sido realizadas con el fin de evitar la obtención de planos homogéneos para realizar una comparativa de los precios unitarios.

Que, asimismo, y en concordancia con lo expuesto por los funcionarios del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se detectaron sobre-certificaciones en diversos ítems inherentes a la obra.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declara rescindido el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CALLES PELLEGRINI ENTRE CALLES VIAMONTE Y MILLÁN DE LA LOCALIDAD DE VALENTÍN ALSINA , PARTIDO DE LANÚS", identificado catastralmente como Circunscripción I. Sección S, Fracción v, Parcela 1.



Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 6021, corresponde confeccionar un inventario de todos los materiales y herramientas existentes en obra, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Rescindese el Contrato y sus Addendas suscriptas entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra pública "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CALLES PELLEGRINI ENTRE CALLES VIAMONTE Y MILLÁN DE LA LOCALIDAD DE VALENTÍN ALSINA , PARTIDO DE LANÚS, por los motivos expuestos en los considerandos y lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la incautación de todos los materiales y herramientas que se encuentren en la obra, los que serán debidamente inventariados y valuados en el término de noventa (90) días, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

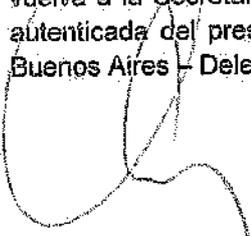
ARTÍCULO 3.- Impónese a la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara, al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio, de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones y valuaciones técnicas dispuestas en el Artículo 2 del presente; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio.

ARTÍCULO 4.- Instrúyese a los Órganos Administrativos municipales competentes a requerir a la empresa aseguradora, Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros., el pago del importe correspondiente de acuerdo a la Póliza de Seguro de Caución, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de noventa (90) días, previa evaluación, deberá expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico - administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa **COMPañÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, a su aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



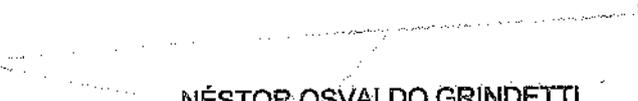
Arq. Carlos G. Silva

Secretario Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y
Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI

INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0866

LANÚS, 17 ABR 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial Nº 6.021, la Ordenanza General Nº 165, Ordenanza General Nº 267, el Expediente Municipal S-77046-2014, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 1631/2012 le fuera adjudicado a la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR".

Que en el contrato de obra, celebrado en fecha 27 de AGOSTO de 2012, se estableció un plazo de ejecución de la misma de 8 meses, contados desde la efectivización del pago del anticipo financiero.

Que, con fecha 19 de NOVIEMBRE de 2012, se completó el pago correspondiente al anticipo financiero, suma que ascendió a \$ 3.962.062.

Que, en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2013, mediante Decreto Nº 2486, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR" en 128 días, fijándose la fecha de finalización el 31 de MARZO de 2014.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, la Empresa ha presentado Certificaciones de Obra hasta el período de Diciembre de 2013.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 6 de ABRIL de 2015, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento Nº 462669215, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR", bajo apercibimiento de la imposición de las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Empresa, mediante Carta Documento Nº 646300674, de fecha 10 de ABRIL de 2015 rechazó la intimación de reinicio de obras, alegando la necesidad de un reacondicionamiento de precios.

Que, respecto a la depreciación de precios reclamada por la Empresa Contratista, la solicitud de redeterminación de precios no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos.

Que, el día 3 de Febrero de 2016, se realizó un recorrido de la obra de referencia, en conjunto con los funcionarios del Juzgado Federal N° 2 de Morón, bajo la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia", CSJN M. 1569 XL, quienes elaboraron un informe que cita: "Comenzamos por el proyecto denominado PIC. Desde el ingreso y por la extensión de la totalidad del terreno se pudo constatar la existencia de pastizales en abundancia, y falta de conservación del predio. Asimismo, pudimos visualizar que no se encontraban operarios trabajando, ni habían materiales de construcción en acopio, obrador ni maquinarias de ningún tipo".

Que según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 6 de MAYO de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971023, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR", bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.

Que, según consta en el presente expediente, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de MAYO de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N°61971028, a que, en un plazo de veinticuatro (24) horas, reanude la obra y la vigilancia de la misma, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder.

Que ambas intimaciones fueron devueltas por haberse mudado la Empresa en cuestión.

Que en relación a lo expuesto en párrafos anteriores, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio registrado por ella en el Registro de Licitadores del Municipio.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al domicilio obrante tanto en el Registro de Licitadores del Municipio como en el expediente de marras.

Que al momento de efectuarse la intimación mediante Cartas Documento, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno. Motivo por el cual, dichas intimaciones, deben considerarse cumplidas en su debida forma legal.

Que, de acuerdo al Artículo 27 de las Especificaciones Legales Generales, el Contratista o su Representante debidamente autorizado deberán encontrarse presentes en la Obra durante las horas de trabajo. Que, conforme surge de las actuaciones administrativas señaladas, el Contratista ha incurrido en un abandono de la Obra de referencia.

Que la obra, al día de la fecha, se encuentra paralizada sin causa imputable a la Municipalidad.



Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo que declara rescindido el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR".

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, corresponde confeccionar un inventario de todos los materiales y herramientas existentes en Obra, reteniéndose los mismos, hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTICULO 1.- Rescindese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra pública "POLO INDUSTRIAL CURTIDOR", por los motivos expuestos en los considerandos y lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Impónese a la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara, al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio, de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones y valuaciones técnicas dispuestas en el Artículo 4 del presente; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio.

ARTÍCULO 3.- Instrúyese a los Órganos Administrativos municipales competentes a requerir a la Empresa aseguradora, Liberty Seguros S.A. Argentina, el pago del importe resultante de la Póliza de Seguro de Caución, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTÍCULO 4. Dispónese la incautación de todos los materiales y herramientas que se encuentren en la Obra, los que serán debidamente inventariados y valuados en el término de noventa (90) días, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de noventa (90) días, previa evaluación, deberá expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico-administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa COMPañÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A, a su aseguradora Liberty Seguros S.A. Argentina, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda, y al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Arq. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas

NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús,

17 ABR 2017

Visto:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.
Que dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Inciso 2do. del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria; y

Considerando:

Que dadas las circunstancias que estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997 en su aspecto cuantitativo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley 9507; para el personal del Municipio de Lanús, a partir del 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1 de Enero de 2017 y la facturación correspondiente.

Artículo 2do.: ALCANCES DE LA COBERTURA

Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales, como así también incapacidad total y permanente.

COSTO DEL SEGURO:

Para el citado seguro, la evaluación del costo es de:
\$ 171.445,83.- por mes, desde el mes de Enero a Diciembre = \$ 2.057.349,96.-
Total: \$ 2.057.349,96.-

CAPITALES ASEGURADOS

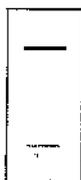
El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires de fecha 4 de marzo de 1980 y sus modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma de \$ 1.995.629,47.- con cargo a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" y la suma de \$ 61.720,49.- con cargo a la Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4to.: El pago a Provincia Seguros se efectuará mensualmente a partir del mes de enero de 2017, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, el cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna en concepto de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley N° 9507.

Artículo 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 03/04/2017 de la Jefatura de Gabinete en donde solicita dotar de crédito en la Partida 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma total de \$ 75.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

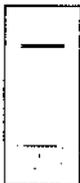
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 75.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	11	01	3.3.1	1.1.0	75.000,00.-
Total					75.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 75.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	14	01	3.3.1	1.1.0	75.000,00.-
Total					75.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

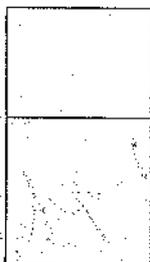


NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del Equipo de judo que representa al Municipio en el Campeonato Nacional Apertura de Judo a realizarse en la ciudad de San Juan que tendrá lugar del 20 al 23 de abril del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0869

Lanús, 17 ABR 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Gabriel Narváez y el expediente S-84941-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Gabriel Narváez, entrenador del equipo de Judo del Municipio, solicitando una ayuda económica para participar en el Campeonato Nacional Apertura a realizarse en la Ciudad de San Juan del 20 al 23 de abril del corriente;

Que los deportistas nacieron, residen y estudian en nuestro distrito y es un orgullo que represente al Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

LANUS, 17 ABR 2017

DECRETO

Nº 0870 -

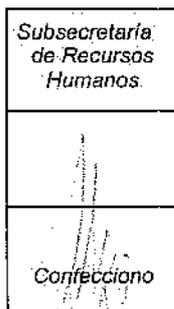
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día de la fecha, funciones de Chofer, al agente Raúl Edgardo GROSSI, Legajo Nº 26271/8, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

17 ABR 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-52 referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma MAC DONALD HERMANOS S. R. L., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

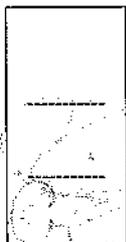
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MAC DONALD HERMANOS S. R. L. - CUIT N° 30-71045975-0, con domicilio en la calle L. N. Alem N° 233 de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de "155 CAMPERAS, 248 PANTALONES, 248 CAMISAS, 248 CHAQUETAS 124 ESCUDOS, 124 BOINAS Y 248 CORREAJES COMPLETOS", por la suma total de \$ 1.146.237,40.- (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 42 "Movilidad Sustentable", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 5.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	42	3.3.1	1.3.2	5.000.-
Total					5.000.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 5.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	42	2.9.9	1.3.2	5.000.-
Total					5.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto N° 0879

Lanús, 17 ABR 2017

Visto:

Los términos de los Decretos Nros. 2278 y 2664/2016 por el cual se amplió el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en relación a la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

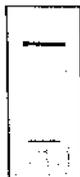
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 770.800.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	770.800.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 770.800.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	06	48	2.9.5	1.3.2	36.200.-
01	06	48	2.9.9	1.3.2	16.400.-
01	06	48	4.3.3	1.3.2	368.000.-
01	06	48	4.3.6	1.3.2	350.200.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús,

18 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° 84941/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO – Secretario F.B. Judo Entrenador Nacional CAJ, para la participación del Equipo de Judo que representa al municipio en el Campeonato Nacional Apertura que se realiza en la Provincia de San Juan del día 20 al 23 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita el subsidio mencionado a los fines de solventar el gasto de \$ 17.380.-;

Que por Decreto N° 869 de fecha 17/04/17 se declara de interés municipal dicha participación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

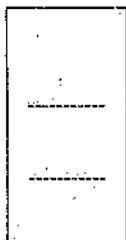
ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 17.380.- (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTO OCHENTA) a favor del Sr. NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO – Secretario F.B. Judo Entrenador Nacional CAJ, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor del Sr. NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO – Secretario F.B. Judo Entrenador Nacional CAJ, DNI: 20.955.134, quien será responsable del cobro y de la rendición de cuentas.

ARTICULO 3°: La Dirección de Contaduría General afectará el gasto indicado en el Artículo 1° en la Categoría Programática 01.18.01, Partida 5.1.6.04, FF. 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-48-21/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

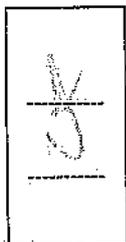
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°42 para el día 19 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.505.277,00.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01- 41- 42- Partida 2.2.2.-2.2.9.-4.4.0.-2.2.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 10 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-46/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

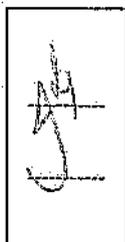
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 53 prevista para el día 3 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a: "MILANESAS POLLO, CARNE Y HUEVOS" para Centros Educativos solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 804.860,00 (Pesos Ochocientos cuatro mil ochocientos sesenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 55 - Partida 2.1.1 - F.F 1.3.3 del Fondo Educativo de Origen Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0877

LANUS, 18 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-30/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 51 prevista para el día 26 de Abril de 2017 a las 10:00 hs. referente al: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$370.000 (Pesos Treientos setenta mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01- Partida 3.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 10 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-801-21/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

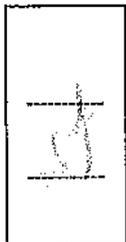
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°41 para el día 19 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de: "CAMIONES, VEHICULOS UTILITARIOS y AUTOMOVILES" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 26.516.042,28.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01.00- Partida 4.3.2. - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Jefatura de Gabinete a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 0879

LANUS, 10 ABR 2017

VISTO:

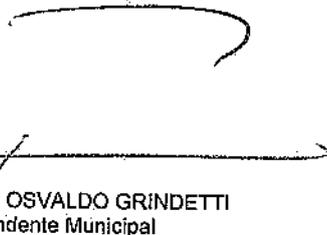
La Solicitud de Pedido N°3-1800-29/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 52 prevista para el día 2 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la contratación de: "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 637.800,00 (Pesos Seiscientos treinta y siete mil Ochocientos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog 33.01- Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 10 ABR 2017

Nº 0880

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 12 de abril de 2017, a la agente Yanina Paola ESPASANDIN, Legajo Nº 26339/7, D.N.I. Nº 29.846.433, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 0500/17



Lanús, 10 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0500/17 y el Expediente D-4060-3947/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12151 de fecha 6 de diciembre de 2016 promulgada por Decreto N° 2760/16 obrante en el expediente S-84.078/16 se autorizó a celebrar el Contrato de Donación sujeto a cargo, con la Fundación Privada Leo Messi Argentina, mediante el cual se compromete a donar al Municipio de Lanús, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000) que serán utilizados para efectuar los trabajos de ejecución del Proyecto "Intervención en el área Deportiva – Parque Juan Piñeiro", sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús.-

Que por Decreto N° 0500/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra "INTERVENCIÓN EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO", ubicado entre las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) oferentes.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras con fecha 18 de abril de 2017 y habiéndose realizado el Acto de Apertura correspondiente a la Licitación Pública N° 20, los montos cotizados de las dos Empresas oferentes superaron ampliamente al Presupuesto Oficial.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente rechazar las ofertas de las Empresas EMA S.A. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que dada la importancia de la obra es esencial efectuar un segundo llamado a licitación.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 20 realizada el día 4 de abril de 2017 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto N° 0500/17.-

ARTICULO 2º: Rechazáanse las Propuestas de las Empresas EMA S.A. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A., en razón de superar ampliamente los montos cotizados al Presupuesto Oficial.-

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública N° 43 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 10 de mayo de 2017, a las 10.00 hs., para la contratación de la Obra “INTERVENCIÓN EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PINEIRO”, ubicado entre las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3947/17.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: El valor del Pliego se ha fijado en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00). Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús, hasta un (1) día hábil antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. Además los pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 3 de mayo de 2017 a las 12 horas en la intersección de la calle Dardo Rocha y Gral. Hornos de Lanús Oeste.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153º in fine del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 20.-

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: El valor del Pliego se ha fijado en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00). Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús, hasta un (1) día hábil antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. Además los pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 3 de mayo de 2017 a las 10 horas en la intersección de la calle Gdor. Gral. Juan José Viamonte y la Avda. Rivadavia de Lanús Oeste.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153º in fine del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de la Garantía de Oferta de la empresa actuante en la Licitación Pública N° 25.-

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arg. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0883

Lanús, **18 ABR 2017**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0509/17 y el Expediente D-4060-3938/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0509/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentó un (1) solo oferente.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras con fecha 18 de abril de 2017, se deberá realizar un segundo llamado a Licitación Pública.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente rechazar la única oferta presentada a la Licitación Pública N° 25, correspondiente a la Empresa RICAVAL S.A.-

Que dada la importancia de la obra es esencial efectuar un segundo llamado a licitación.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 25 realizada el día 10 de abril de 2017 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto N° 0509/17.-

ARTICULO 2º: Rechazase la Propuesta de la Empresa RICAVAL S.A., en razón de ser la única Propuesta y conforme la normativa vigente, procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación.-

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública N° 44 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 10 de mayo de 2017, a las 12.00 hs., para la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.200.413,50) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3938/17.-

18 ABR 2017
0864

LANUS,

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día de la fecha, el traslado de prestación de servicios de la agente Gladys Noemí NUÑEZ, Legajo Nº 15727/8, con funciones de Administrativa Oficial en la Secretaría de Desarrollo Social, categoría 24, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a partir del día de la fecha, el traslado de prestación de servicios de la agente Graciela Ester CHAMULA, Legajo Nº 21330/1, con funciones de Administrativa Oficial en la Secretaría de Desarrollo Social, categoría 18, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

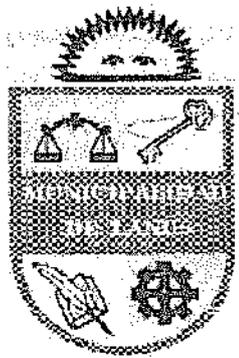
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día de la fecha, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

18 APR 2017

LANUS,

Nº

0885

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Asistente Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 2400, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26634/7	ÁNGEL FACUNDO NICOLÁS	40.640.923 20-40640923-7	11/08/97	ARG	CORONEL SEGUI 3223 – LANÚS OESTE (1822)
26637/4	PEREYRA FLORENCIA ANTONIA	41.464.941 27-41464941-1	25/05/98	ARG	DEAN FUNES 4128 – LANÚS
26636/5	PERROTTA ERICK PAUL	41.076.225 20-41076225-1	03/02/98	ARG	TAGLE 4022 – LANÚS OESTE (1824)
26622/2	MEZA AYELEN MACARENA	39.489.414 27-39489414-7	21/05/96	ARG	CARLOS GARDEL 1491 – LANUS OESTE (1824)

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS,

10 ABR 2017

DECRETO

Nº

0886

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26645/3	KOZICKI LEANDRO EZEQUIEL	41.398.342 20-41398342-9	11/08/98	ARG	25 DE MAYO 1580 - LANÚS OESTE
26618/9	FENAROLI MAXIMILIANO MARTÍN	40.793.639 20-40793639-7	7/11/97	ARG	ZULOAGA 885 - REMEDIOS DE ESCALADA
26093/0	LACMAN DAMIAN	35.216.902 20-35216902-2	20/04/90	ARG	SAN LORENZO 3483 - REMEDIOS DE ESCALADA
26623/1	ROGOWSKI KATIA	36.689.741 27-36689741-6	15/05/92	ARG	ANDRADE 362 - REMEDIOS DE ESCALADA
26647/1	HARISPE FACUNDO AGUSTÍN	41.726.807 20-41726807-4	07/02/99	ARG	BUSTAMANTE 2142 - LANÚS ESTE (1824)
26621/3	VEGA ANDREA VIVIANA	21.881.928 27-21881928-7	29/12/70	ARG	SANTIAGO PLAUL 1942 - LANÚS (1824)
26617/0	RODRIGUEZ JULIÁN	41.170.784 23-41170784-9	25/06/98	ARG	JOSE HERNANDEZ 4174 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26628/6	LOBO LARA NICOLE	40.394.238 27-40394238-9	29/03/97	ARG	3 DE FEBRERO 3573 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26629/5	PINTO ANTONELLA ALDANA	38.684.367 27-38684367-3	15/07/95	ARG	HUMAHUACA 4139 - LANÚS OESTE
26627/7	ROJAS EMILSE MICAELA	37.954.173 27-37954173-4	19/12/93	ARG	PEDERNERA 1777 - LANÚS ESTE
26652/3	SALAS MARÍA ALEJANDRA	36.608.675 27-36608675-2	31/10/91	ARG	SAN LORENZO 1062 - LANÚS ESTE (1824)
26631/0	BLANCO MICAELA BELÉN	38.278.091 23-38278091-4	09/05/94	ARG	SAN VLADIMIRO 3285 - LANÚS OESTE
26654/1	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	21.934.398 27-21934398-7	25/04/71	ARG	HERNANDARIAS 1068 - REMEDIOS DE ESCALADA
26630/1	MARTÍN JUAN FACUNDO	39.852.073 20-39852073-5	29/09/96	ARG	QUIRNO COSTA 1614 - LANÚS OESTE (1824)
26626/8	RODAS GABRIELA NOEMÍ	37.060.773 27-37060773-2	03/07/92	ARG	PASAJE LIBERTADOR 262 - MONTE CHINGOLO (1825)

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeciono

[Handwritten signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 10 ABR 2017

Nº 0887 -

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Guillermo PIGNANELLI, Legajo Nº 25929/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 8 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Guillermo PIGNANELLI, Legajo Nº 25929/7, D.N.I. Nº 13.208.256, categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

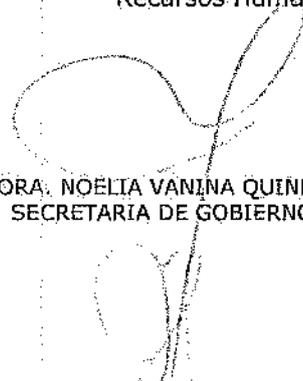
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 ABR 2017

DECRETO

Nº 0888 -

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Sandra Noemí MELGAREJO, Legajo Nº 24378/0,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 30 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Sandra Noemí MELGAREJO, Legajo Nº 24378/0, D.N.I. Nº 34.448.869, categoría 310, con funciones de Mucama, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

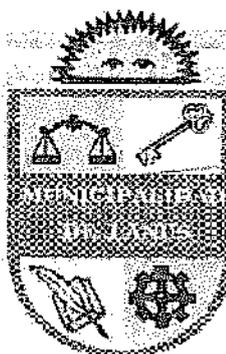
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 10 ABR 2017

Nº 0809 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Julieta DEL VALLE BREME, Legajo Nº 26496/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

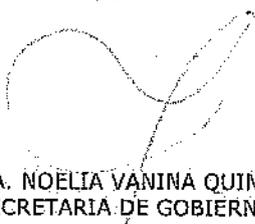
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Julieta DEL VALLE BREME, Legajo Nº 26496/7, D.N.I. Nº 35.317.743, categoría 295, con funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

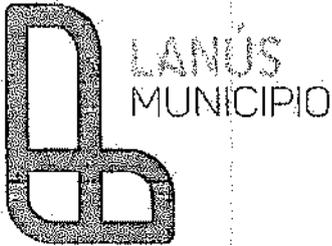
Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 18 ABR 2017

Nº 0890.-

Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0308/17, **Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 9 de febrero de 2017, al doctor Oscar Augusto RAMOS, D.N.I. Nº 23.845.560, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 20441/9, en el área de la Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Alicia Otilia GIL de RODRIGUEZ, Legajo Nº 16126/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 7 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Alicia Otilia GIL de RODRIGUEZ, Legajo Nº 16126/2, L.C. Nº 6.202.734, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 301, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, siete (07) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal y diecisiete (17) años y ocho (08) meses reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-27-06202734-2-118-000002.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015; veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 7 de ABR 2017

Nº 0892.-

DECRETO

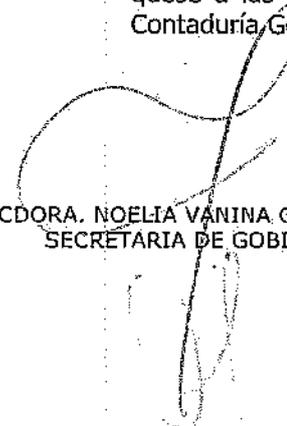
Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Martha Adelaida ALVEZ, Legajo Nº 14211/9, Reynaldo Héctor ESPECHE, Legajo Nº 12309/3, Roberto Oscar SÁNCHEZ, Legajo Nº 13479/0, Miguel Ángel QUIÑOY, Legajo Nº 14862/3 y Alicia Petrona NIETO, Legajo Nº 16249/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del 1º de abril de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Martha Adelaida ALVEZ, Legajo Nº 14211/9, Reynaldo Héctor ESPECHE, Legajo Nº 12309/3, Roberto Oscar SÁNCHEZ, Legajo Nº 13479/0, Miguel Ángel QUIÑOY, Legajo Nº 14862/3 y Alicia Petrona NIETO, Legajo Nº 16249/8.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionó


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 18 ABR 2017

DECRETO

Nº 0099

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señor Alexis Damián SERRANO, D.N.I. Nº 41.462.962, C.U.I.L. Nº 20-41462962-9, nacido el día 25 de noviembre de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavalleja 3027, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26704/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Elizabeth Marina CONSOLI, D.N.I. Nº 28.679.322, C.U.I.L. Nº 27-28679322-9, nacida el día 15 de enero de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corvalán 1403, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26708/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Secretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N° 0894

Lanús, 19 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.766/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 40 agregada a fs.561; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 562 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 12 llevada a cabo el día 10/03/2017 a las 10:00 hs, referente a la adquisición de elementos "DESCARTABLES", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.766/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma SATELITE S. R. L. - CUIT N° 30-69421514-5, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 - Piso 1 - Dpto. A de la Localidad de Valentín Alsina; la provisión de los ítems Nros. 5, 6, 7 y 8, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 7.560.

Adjudicase a la firma ALBRO S. R. L. - CUIT N° 30-65845404-4, con domicilio en la calle Manuel R. Trelles N° 2.061 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 74, 75, 76, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 104, 105, 106, 107 y 108, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 466.231,50.

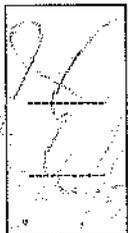
Adjudicase a la firma VENTCARE S. R. L. - CUIT N° 30-71119301-0, con domicilio en la calle 33 CAPDEVILA N° 5.529 de Villa Ballester, la provisión de los ítems Nros. 4, 48, 49, 53, 57, 71, 72, 73 y 109, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 144.676,46.

ARTICULO 3ro: Con relación a los ítems Nros. 9, 10, 11, 14, 15, 23, 30, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 50, 51, 66, 67, 69, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 99, 100, 101, 103, 110 y 111, se procederá a su anulación, de acuerdo a lo informado a fojas 560.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.5, 2.5.2, 2.5.1, 2.9.3, 2.5.8, 4.3.3 y 2.5.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº

0895

Lanús,

19 ABR 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido Nº 3-701-3 referente a la adquisición de "2 (DOS) AUTOMOVILES 4 (CUATRO) PUERTAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, que se tramite por expediente Nº D-84642/17 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la Firma BURDEOS AUTOMOVILES S.A por ser la oferta más conveniente, que se ajusta a lo pedido y resulta beneficiosa a los intereses Municipales, y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 5 y 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma BURDEOS AUTOMOVILES S.A - CUIT Nº 30-71489694-2, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 2909 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "2 (DOS) AUTOMOVILES 4 (CUATRO) PUERTAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 490.600 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 38 – Partida 4.3.2 – F.F 132 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 19 ABR 2017

DECRETO

Nº 0896

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

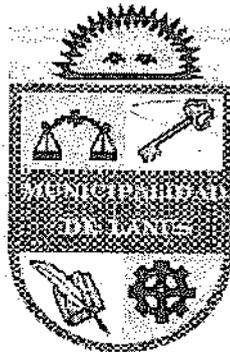
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de abril, al 30 de junio de 2017, a la señora María Laura DI MATTEO, D.N.I. Nº 29.245.546, C.U.I.L. Nº 27-29245546-7, nacida el día 9 de diciembre de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Virrey Liniers 151 1º Piso, Departamento "2", C.A.B.A, Código Postal 1174, Legajo Nº 26609/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Violín, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

19 ABR 2017

LANUS,

Nº 0897.-

DECRETO

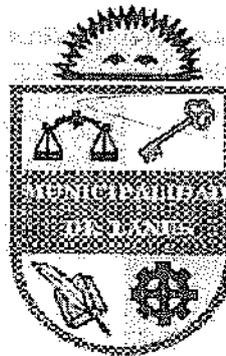
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril de 2017, a la señorita Yésica Micaela SOTELO, D.N.I. Nº 33.401.542, C.U.I.L. Nº 23-33401542-4, nacida el día 8 de abril de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert 1131, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26369/8, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 283, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 604,89) de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a efectuar los trámites a que diera lugar lo dispuesto precedentemente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 ABR 2017

DECRETO

Nº 0898

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 12 de abril al 30 de junio de 2017, a la señora María Lujan ALEGRE, D.N.I. Nº 26010565, C.U.I.L. Nº 27-26010565-0, nacida el día 3 de agosto de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Belelli 1581, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 26614/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Violín, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 19 ABR 2017

DECRETO

Nº 0099.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Giuliana María Celeste NELLI, D.N.I. Nº 38.771.616, C.U.I.L. Nº 27-38771616-0, nacida el día 13 de mayo de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá 3077, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26608/2, con funciones de Auxillar de Administración en el área de la Dirección de Cementerio, Personal Temporario Mensualizado, categoría 284, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50) de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

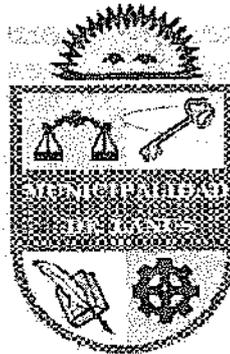
El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS,

19 ABR 2017

0900

Nº _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de abril al 31 de diciembre de 2017, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal, con funciones en cátedra - con título habilitante, con cargo y Título que se indica, Oficina 713, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Categoría 301.-

<u>LEGAJO Nº</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DNI/CUIL</u>	<u>F/N</u>	<u>NAC</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>TITULO</u>
26473/6	ABALO MARIANA ISABEL	28.368.993 27-28368993-5	10/01/81	ARG	YERBAL 2912 - LANUS (1824)	INGLES
26469/3	KEKEZ VERONICA OTILIA	12.355.498 27-12355498-7	03/09/56	ARG	DARWIN 254 - VILLA DOMINICO (1874)	ALEMAN
26471/8	BARROS LISA MARÍA	19.022.585 27-19022585-8	22/06/81	ARG	MANUEL CASTRO 3972 - LANUS OESTE (1824)	PORTUGUES
26522/7	KOLOSZUK ROSA	13.992.182 27-13992182-3	18/02/60	ARG	EMILIO CASTRO 1408 - LANUS OESTE (1824)	RUSO
26519/3	CASAS CAROLINA NATALIA	26.465.851 27-26465851-4	20/06/78	ARG	LITUANIA 695 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)	ALFARERIA
26518/4	RIVA LEYLA DANIELA	34.552.675 27-34552675-2	13/06/89	ARG	BASAVILBASO 1035 - LANUS ESTE	ARTES VISUALES
26526/3	COITINO OLAIZOLA NADIA JESICA	33.391.102 27-33991102-2	20/10/87	ARG	ALFREDO PALACIOS 1222 - LANUS	DANZAS
26527/2	GARCIA CAROLINA NATALIA	34.078.758 27-34078758-2	19/08/88	ARG	MACHAINT 3260 - LANUS	DANZAS

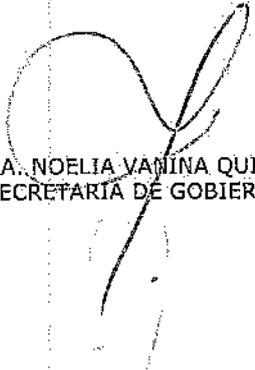
Artículo 2º.- Fijase como única retribución para las designaciones dispuestas en el artículo precedente, la suma de PESOS TREINTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 30,11) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO.




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

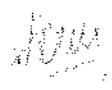
LANUS, 19 ABR 2017

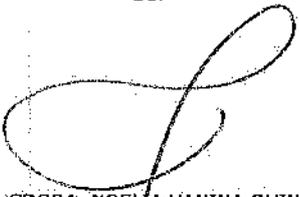
Nº 0901.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Ricardo Antonio DIAZ, Legajo Nº 24939/1, D.N.I. Nº 12.941.914., al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de dos (02) años en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Lara Agustina ZARATE, D.N.I. Nº 40.947.763, C.U.I.L. Nº 27-40947763-7, nacida el día 4 de marzo de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chascomús 331, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26548/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 ABR 2017.

Nº 0902

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señor Alejandro Alberto HEGUIS, D.N.I. Nº 20.246.081, C.U.I.L. Nº 20-20246081-0, nacido el día 11 de febrero de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert 1133, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo Nº 26556/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000., Unidad Ejecutora 311, Categoría Programática 21 Servicios de Cementerio, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Gobierno; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Cdora. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Gobierno



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

N° 0903

Lanús, 20 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza N° 12043 y el Expediente D-4060-4054/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramitó la realización de la obra "REPARACION Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO, MUNICIPIO DE LANÚS".-

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12043 promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población, encuadrándose dentro del Art. 132° inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa.-

Que el día 7 de Abril del corriente año, se han presentado cuatro (4) presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 8.946.067,00, la Oferta de la Empresa SIRITEC S.A. es un 6,87 % mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SIRITEC SA. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 6,87 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro de las excepciones contempladas Artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "REPARACION Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO, MUNICIPIO DE LANÚS", a la Empresa SIRITEC S.A., con domicilio real en la calle Avda. Mitre N° 2446 de Avellaneda, y domicilio constituido en Bolaños N° 3658 de Lanús Este, por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 9.560.438,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4054/17.-



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 20 ABR 2017

Nº 0904

DECRETO

Visto lo solicitado en expediente P-902680-16,

CONSIDERANDO:

que el pedido efectuado por el agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo Nº 25272/4, posee un sentido reparatorio que se sustenta en la Legislación y Doctrina que recomienda y orienta a actuar en sentido favorable,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2017, la designación del agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo Nº 25272/4, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25272/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 20 ABR 2017

DECRETO

Nº 0905

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señor Santos Horacio GOMEZ, D.N.I. Nº 7.828.099, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 14966/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO N° 0908

Lanús, 21 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 84992-S-17 (H.C.D. N° D-00183-17).

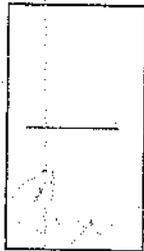
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 21, del expediente N° 84992-S-17 (H.C.D. N° D-00183-17), por la cual se crea en la órbita de la Defensoría del Pueblo el Organigrama.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12212; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento las Secretarías de Jefatura de Gabinete, Economía y Finanzas, Defensoría del Pueblo, cumplido, remítase a las Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0907

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 10, del expediente N° 84991-S-17 (H.C.D. N° D-00182-17).

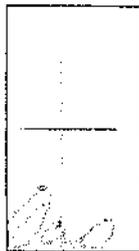
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 10, del expediente N° 84991-S-17 (H.C.D. N° D-00182-17), por la cual se deja sin efecto los porcentajes establecidos en los artículos 35° y 191° de la Ordenanza 6292, que establece la Retribución Mensual de Título Secundario, Terciario o Universitario y tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2017.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12213; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a las Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0908

Lanús, 21 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27/28 del expediente N° S-84817-17 (H.C.D. N° D-00167-17).-

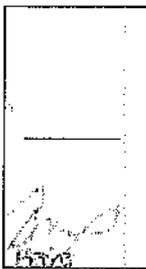
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Abril de 2017, obrante a fs. 27/28 del expediente N° S-84817-17 (H.C.D. N° D-00167-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a formalizar Contratos de Locación con opción de compra de Semáforos y Cartelería de Mensajería Variable bajo la modalidad de Leasing con Provincia Leasing S.A.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12214; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 ABR 2017

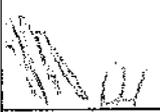
Nº 0909

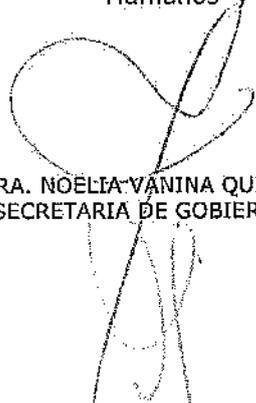
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Reubicase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo I, de la categoría que en cada caso se indica, a un cargo categoría 283, en funciones y Oficina que se especifican, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorizase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del 1º de febrero de 2017 las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CAT. ANT.	OFICINA
00154121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	281	501
00170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	501
00172358	CARRIZO LORENA BEATRIZ	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	282	715
00180078	REBERENDO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	628
		227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	282	618
00180759	MEDRANO NILSA MIRYAN	505 - CHOFERES	282	712
00201645	PANOSSIAN JORGE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	281	301
00204145	GARCIA SOLANGE ANDREA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	281	622
00205830	LAVAGGI NOEMI	476 - MANTENIMIENTO	281	603
00207432	LENCINA FAUSTINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	610
00208039	BOVERI SILVIA GRACIELA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	608
00208853	RODRIGUEZ SILVIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	301
00211949	FREIRE LUCIANA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	211
00217657	GONZALEZ VERONICA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	720
00225076	RODEA GLADYS MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	281	618
00229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	610
00229906	NOVILLO JORGE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	102
00234889	ARCE ELIANA CAROLINA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	282	715
00236861	ABELLA GRACIELA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	640
00240280	FERNANDEZ MARCELINO JOSE	808 - PORTERO	282	102
00240563	ENCINAS DAVID ISRAEL	510 - ORDENANZA	281	633
00247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	715
00247920	CAMPOS ELBA MARIA DE LOS ANGELES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	622
00248183	TONCO MARIO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	320
00248730	GERVERA FEDERICO LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	311
00249993	ESTIGARRIBIA NATALIA ANGELICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	705
00254487	MOLINA MARIA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	210
00254520	PAZ SUSANA CELESTE	452 - PEON DE BARRIDO	282	311
00254733	LECOUNA TATIANA ALESIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	708
00254894	GIMENEZ VICENTE FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	282	

Lanús,

21 ABR 2017

VISTO:

Que luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo entre los representantes de la Comisión Paritaria Central, no se logró un entendimiento y acuerdo de incremento salarial, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, se llegaron a consensuar mejoras en algunos puntos como ser, la incorporación al Sueldo Básico de las tres bonificaciones que hoy se encuentran fuera de este, en tres etapas sucesivas (Julio 2017, Julio 2018 y Julio 2019).

Que además maximizando la oferta de incrementos de salarios de los trabajadores, sin descuidar la finalidad del estado Municipal, ningún trabajador de nuestro Municipio percibirá una remuneración por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil, en la proporción de la jornada de seis horas. A la vez se incrementa el valor de la bonificación por título.

Que nos encontramos en pleno proceso de trabajo en la elaboración del Convenio Colectivo de Trabajo, avanzando en más de 20 puntos del mismo.

Que es un compromiso del Ejecutivo continuar en el transcurso del vigente año, con los pases a Planta Permanente, Concursos, Confirmaciones de Cargos y Corrimientos de Categorías, en el marco y funcionamiento de la Junta de Calificaciones.

Que considerando el tiempo transcurrido, y ante la falta de acuerdo de incremento salarial entre los Representantes de la Comisión Paritaria Central, es objeto del Sr. Intendente Municipal recomponer el salario de los trabajadores, en el marco de las posibilidades económico-financieras del Municipio, motivo por el cual se otorgara un incremento salarial del 20% a pagar en 4 tramos. El primero corresponde a un aumento del 6% a partir del 01/02/2017 que se efectivizará su retroactividad con los sueldos del mes de Abril 2017; un 6% a partir del 01/06/2017; un 6% a partir del 01/10/2017 y un 2% a partir del 01/11/2017, tomando como base la escala salarial vigente a diciembre del año 2016.

Por lo expuesto, el intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se establece a partir del 01 de Febrero de 2017, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario

Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo I.

ARTICULO 2º: Se establece a partir del 01 de Junio de 2017, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo II.

ARTICULO 3º: Se establece a partir del 01 de Julio de 2017, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo III.

ARTICULO 4º: Se establece a partir del 01 de Octubre de 2017, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo IV.

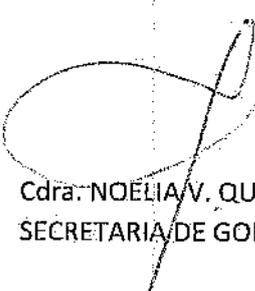
ARTICULO 5º: Se establece a partir del 01 de Noviembre de 2017, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo V.

ARTICULO 6º: El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno Contadora QUINDIMIL Noelia y el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. SCHIAVONE Damian.

ARTICULO 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaria de Recursos Humanos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Cdra. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETO N°

0011

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO:

Que luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo entre los representantes de la Comisión Paritaria Central, no se logró un entendimiento y acuerdo de incremento salarial, y

CONSIDERANDO:

Que por Dto. N° 910/2017 se ha establecido aumento en las Escalas Salariales Municipales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 12 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2017, se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los valores de las Horas para el "Personal con Funciones en Cátedra" (Categoría 301) durante el transcurso del año;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijase el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal con Funciones en Cátedra"; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir del 1º de Febrero de 2017	\$ 31,92
A partir del 1º de Junio de 2017	\$ 33,72
A partir del 1º de Octubre de 2017	\$ 35,53
A partir del 1º de Noviembre de 2017	\$ 36,13

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno Contadora QUINDIMIL Noelia y el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. SCHIAVONE Damián.

ARTICULO 3º Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaria de Recursos Humanos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cdra. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

VISTO:

Que luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo entre los representantes de la Comisión Paritaria Central, no se logró un entendimiento y acuerdo de incremento salarial, y

CONSIDERANDO:

Que por Dto. N° 910/2017 se ha establecido aumento en las Escalas Salariales Municipales.

Que la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5.896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que el Artículo N°60 de la Ordenanza N°10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

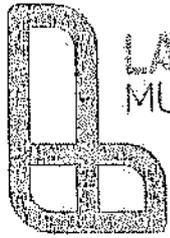
Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

ARTICULO 1°: Fijase el valor del Módulo Básico a que hace mención el Artículo N°60 de la Ordenanza N° 5896 y modificatorias; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir del 1° de Febrero de 2017	\$ 4.171,32
A partir del 1° de Junio de 2017	\$ 4.407,42
A partir del 1° de Octubre de 2017	\$ 4.643,54
A partir del 1° de Noviembre de 2017	\$ 4.722,24

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Dr. FORLI Hernán Pablo, la Secretaria de Gobierno Contadora QUINDIMIL Noelia y el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. SCHIAVONE Damián.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.

Dr. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Cdra. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



DECRETO N°

0913

Lanús,

21 ABR 2017

VISTO:

La decisión de incorporar sumas fijas al sueldo básico, lo establecido por Dto. 1469/15 y 2198/16.

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio 2015/2016 fue incorporada la bonificación 2007.

Que en el año en curso se incorporara la bonificación 2004/2005.

Que con el fin de dichas sumas con más el porcentaje de aumento salarial para dicho personal sea percibida por los integrantes de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, el resultante debe ser adicionado al resultado del cálculo de su sueldo básico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 y subsiguientes de la Ordenanza N° 5896.

Por ello, Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

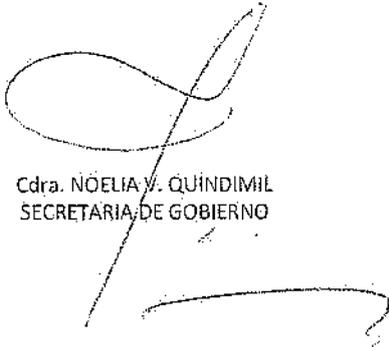
ARTICULO 1°: Aplíquese los porcentajes de aumentos salariales establecidos para el corriente ejercicio a las sumas adicionadas por Dtos. 1469/15 y 2198/16.

ARTICULO 2°: Se establece que a partir del 01 de Julio de 2017, en la determinación del sueldo básico para la carrera Profesional Sanitaria Municipal, al resultado del cálculo sobre el módulo básico conforme los parámetros dispuestos por los artículos 60 a 62 bis de la Ordenanza 5896 y sus modificatorias, se le adicionará la suma fija de \$ 1.581,52 (pesos mil quinientos ochenta y uno con 52). Con más los futuros aumentos que se otorgan en las correspondientes escalas salariales.

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Dr. FORLI Hernán Pablo, la Secretaria de Gobierno Contadora QUINDIMIL Noelia y el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. SCHIAVONE Damián.

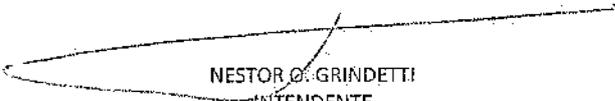
ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.

Dr. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO



Cdra. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



DECRETO

N° 0914

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0280/17 y el Expediente D-4060-3804/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0280/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA O-3 DEL PARTIDO DE LANÚS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Empresas C.O.V.Y.C. S.A., LAVECO S.A. Y SERVICIOS Y GESTION S.A., cumplieron sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Empresa VEZZATO S.A., si bien cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura, según lo informado por la Dirección General de Contaduría General y la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica, se encuentra en proceso de Concurso Preventivo, incumpliendo con lo estipulado en el Art. 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, motivo por el cual se desestima su oferta.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LAVECO S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 3,87 % por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 15/2017 realizada el día 13 de marzo de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0280/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA O-3 DEL PARTIDO DE LANUS", a la Empresa LAVECO S.A., con domicilio real en Moreno N° 850, 3er. Piso, Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Tte. Jorge Alberto Rangugni N° 2616 de Lanús por un monto de Pesos ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.045.052,86), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3804/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 15/17.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



0015

Lanús, 27 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0447/17 y el Expediente D-4060-3731/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0447/17 se llamó a Licitación Pública N° 21 SEGUNDO LLAMADO para contratar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS OESTE; PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes.-

Que en atención a la compulsa realizada, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó una Mejora de Ofertas, cotizando las Empresas IN.CO.VI. S.R.L. Y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 51 de fecha 7 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de márras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y que se encuentra un 8,66% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que es dable destacar que la diferencia que surgió del precio cotizado, con los estimado oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 21 -- SEGUNDO LLAMADO realizado el día 20 de marzo de 2017 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 0447/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA", a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida Nº 835 3er. Piso Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco Nº 848 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.264.942,72), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3731/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública Nº 21 SEGUNDO LLAMADO.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

N° 0916

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0278/17 y el Expediente D-4060-3806/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0278/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA E 1 – DEL PARTIDO DE LANUS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Empresas SERVICIOS Y GESTION S.A., LAVECO S.A. y C.O.V.Y.C. S.A., cumplieron sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Empresa VEZZATO S.A., si bien cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura, según lo informado por la Dirección General de Contaduría General y la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica, se encuentra en proceso de Concurso Preventivo, incumpliendo con lo estipulado en el Art. 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, motivo por el cual se desestima su oferta.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 49 de fecha 5 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LAVECO S.A., por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales, que se ajusta a lo solicitado y se encuentra un 3,87 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 13/2017 realizada el día 13 de marzo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0278/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA E 1 - DEL PARTIDO DE LANUS", a la Empresa LAVECO S.A., con domicilio real en Moreno N° 850, 3er. Piso, Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Tte. Jorge Alberto Rangugni N° 2616 de Lanús por un monto de Pesos ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.045.052,86), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3806/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 13/17.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1861/16 y el Expediente S-4060-3110/16;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1861/16 se adjudicó la Obra: "HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A tramitado por el expediente S-4060-3110/16.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 2 con fecha 29 de marzo o de 2017, la ampliación de plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos para la obra indicada, para la revisión y ejecución de elementos estructurales no contemplados en el proyecto original, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1462 del expediente S-4060-3110/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra "HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" que fuera adjudicada a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. para la revisión y ejecución de elementos estructurales no contemplados en el proyecto original.-

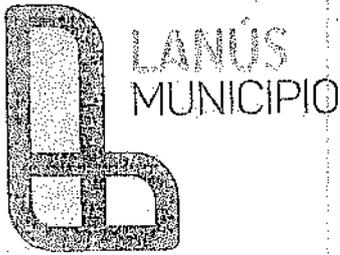
ARTICULO 2°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0918

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D - 4060-1665/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0228/15 fuera contratada directamente la obra "RECONTRATACION ALIVIADOR PLUVIAL OSORIO Y WARNES" a la Empresa HD VIAL DE ARGENTINO JAVIER L. Y GAITA DIEGO A. S.H.-

Que por Decreto Nº 2163/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 281 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 280 en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 40º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "RECONTRATACION ALIVIADOR PLUVIAL OSORIO Y WARNES", ejecutada por la Empresa HD VIAL DE ARGENTINO JAVIER L. Y GAITA DIEGO A. S.H, por disposición del expediente D-4060-1665/14, labrada con fecha 4 de noviembre de 2016 y que figura a fs. 280.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
GLO

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTORO GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 2042/16, el Expediente D-4060-3209/16;
y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2042 /16 se adjudicó la Obra: "CENTRO ZONOSIS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A tramitado por el expediente D-4060-3209/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en treinta (30) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras General de Obras de Arquitectura e Infraestructura.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRO ZONOSIS" que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N°

0920

21 ABR 2017

Lanús,

VISTO:

Que las autoridades del Ministerio de Producción de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires vienen desarrollando jornadas de trabajo en los municipios -Día de la Producción-, donde exponen los programas y beneficios vigentes para Pymes y emprendedores, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos propuestos por la Secretaria de Desarrollo Económico es fomentar y aportar herramientas que incentiven el desarrollo de las industrias locales.

Que dichas acciones generan la promoción y difusión de las actividades productivas de las Pymes y emprendedores locales.

Que la jornada "**Día de la Producción en Lanús**" propuesta por los ministerios mencionados se desarrollará el próximo 24 de Abril de 2017 en las instalaciones de la Universidad John F. Kennedy, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 4651 - Lanús Oeste.

Que la actividad pondrá en conocimiento al vecino de las herramientas de promoción, capacitación y financiamiento existentes tanto a nivel nacional como provincial y municipal.

Que la misma será dirigida a empresarios, emprendedores, representantes de cámaras de comercio e industria y responsables de entidades que tengan relación con el entramado productivo local.

Que en virtud de la relevancia del evento se considera pertinente declarar el "**Día de la Producción en Lanús**" de interés municipal,

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

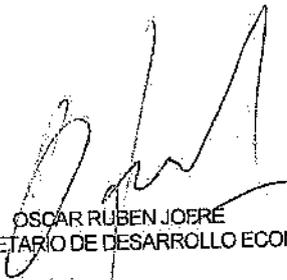
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "**Día de la producción en Lanús**" que se desarrollará el 24 de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 - Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1

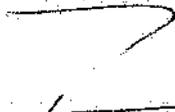
ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.-


OSCAR RUBEN JOERE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

0921

Lanús,

21 ABR 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-84.819/17 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora MARGALOT ESILDA BEATRIZ; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 16.000.-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir las necesidades básicas del grupo familiar;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

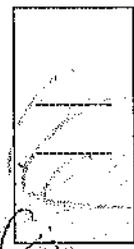
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. S-84.819/17 por la suma total de \$ 16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL), a favor de la Señora MARGALOT ESILDA BEATRIZ.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora MARGALOT ESILDA BEATRIZ – D.N.I. N° 31.977.455, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - E.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0922

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO:

La nota de fecha 21/04/2017, por la cual se tramita para el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, un subsidio con el objeto de realizar un viaje para 4 veteranos de guerra, a las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la documentación adjunta por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús el viaje está programado para el mes de Mayo del corriente año;

Que es intención del Sr. Intendente colaborar con la Institución mencionada y con los Veteranos de Guerra que participaron de la misma, otorgando un subsidio por la suma total de \$ 290.000 para la realización del viaje que nos ocupa;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

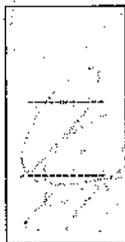
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por nota de fecha 21/04/2017, por la suma total de \$ 290.000 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL) a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, con cheque a nombre del Presidente Sr. SANTOS ALFREDO AVALOS, D.N.I. N° 16.104.758, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Categoría Programática 01.01.01.00 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del regreso del viaje programado para el mes de Mayo del corriente año.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 0923

LANUS, 21 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-57/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°45 para el día 29 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.341.357,50 (Pesos Seis millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta centavos).-

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 35.02 - Partidas 2.8.4, 2.7.5, 2.7.4, 2.6.5 y 2.6.4- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0924

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.814/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 54 agregada a fojas 97; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 98 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 34 -2do. llamado-, llevada a cabo el día 10/03/2017 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-84.814/17.

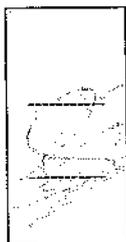
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma LATIN PLAY S. R. L. - CUIT N° 30-70772214-9, con domicilio en la calle Farrel Juan N° 251 de Valentín Alsina, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4 y 6, por encuadrarse la presente Contratación dentro del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo el único oferente, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 738.225.

ARTICULO 3ro.: Con relación al ítem Nro. 5, se procederá a su anulación, de acuerdo a lo informado a fojas 96.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do. con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 18 - Categoría Programática 01 – Partida 4.3.5 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0925

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO:

Visto el Decreto-Ley 6769/58, el Acta N° 73, Expediente N° 85.087-D-2017;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre otras cosas, el procedimiento sobre adquisiciones y contrataciones;

Que por expediente N° 85.087-D-2017, tramita la Licitación Pública N° 30, mediante la cual se licitó la provisión de "DESAYUNOS, ALMUERZOS Y MERIENDA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-85.087/2017;

Que la apertura de la Licitación mencionada se llevó a cabo el día 5 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.;

Que en ese acto fueron desestimadas las ofertas de las firmas LOGUISTICA SOFIA DE MAXIMILIANO A. CARRILLO y LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR por no cumplimentar con lo requerido en el Art. 12 Inc. C) del Pliego de Bases y Condiciones. Las firmas PISERCHIA ALEJANDRO DAMIAN y LA MONONA DE PABLO AMENTA por no cumplimentar con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. La firma CARMELO ANTONIO ORRICO por no presentar Certificado Fiscal para Contratar certificado por Escribano Publico;

Que por Acta N° 73, la Comisión de Evaluación de Ofertas considera desestimar la oferta de la firma CATERIND S.A. por incumplir con lo establecido en la Circular sin Consulta N° 1 que forma parte integrante de los Pliegos que rigen la Licitación, la cual fuera fehacientemente notificada y aceptada por la mencionada empresa;

Que conforme surge del informe económico financiero emitido por la Dirección General de Contaduría, se han analizado todos los puntos establecidos en los artículos referentes a la documentación que debió acompañar cada una de las empresas con su oferta, en lo relativo a su capacidad económica financiera, sean los dispuestos en los Pliegos de Bases y Condiciones General como así también los determinado en el Particular;

Que asimismo del informe referido en los párrafos precedentes, se desprende que las empresas que resultarían adjudicatarias, cuentan con la capacidad economía financiera suficiente para afrontar el servicio motivo de la presente licitación;

Que del Informe emitido por la Licenciada en Nutrición Rosa Viviana Ambrosi, Matrícula Nacional 7288, Matrícula Provincial 2747, se desprende que las propuestas en análisis son aceptadas puesto que en todas se da cumplimiento con la propuesta original. Asimismo destaca en dicho informe que la empresa TEYLEM SA, es



LANÚS
MUNICIPIO

aceptable intermedia, toda vez que posee mejoras en el menú de comedor en algunos postres y en la propuesta de los cortes de carne y la empresa PROVEER SA, es aceptable y superadora por cuanto ofrece carne en cada 8 de 10 listas y detalla menú para personas con enfermedades (diabéticos y celíacos);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANÚS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 30 llevada a cabo el día 5 de Abril de 2017 a las 10:00 hs referente a: "DESAYUNOS, ALMUERZOS Y MERIENDA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-85.087/2017

ARTICULO 2º: Adjudicase la provisión de "DESAYUNOS, ALMUERZOS Y MERIENDA a las firmas: PROVEER S.A. CUIT N° 30-70891058-5 con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 Longchamps, en las zonas Nro. 5, 7 y 8 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 24.360.064,00.-); a la firma TEYLEM S.A. S.A. CUIT N° 33-70844441-9, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera 4110 Capital Federal en las zonas Nro. 1 y 3 por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETENTA CON CUARENTA (\$ 22.068.070,40.-); a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. CUIT N° 30-70839222-3, con domicilio en la calle Uriarte 1828 Banfield en las zonas Nro. 2 y 4 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 31.370.848,00.-) y a la firma PEREYRA CHRISTIAN - CUIT N° 20-29592970-8, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 15892 Burzaco, en las zonas Nro. 6 y 9 por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 23.208.928,00.-), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-10/17 por el cual se llamó a la Licitación Publica N° 9 referente a la adquisición de: "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada, por los ítems N° 2,4,6 a 11,13 a 18,20,23,24,26,27,29 a 31,41,43, 47 a 49,51,52,56,58,59 y 66, se obtuvo una sola oferta y por los ítems N° 3, 12,19,21,25,32,34,36,37,50,53 a 55,57 y 60 a 65, no se obtuvo ninguna y cumpliendo con lo establecido en el Artículo N°155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Publica N° 9 llevada a cabo el día 7 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de: "MEDICAMENTOS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llamase a Licitación Publica N° 46 -2do llamado- para el día 11 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 1.605.729,04 (Un millón seiscientos cinco mil setecientos veintinueve con cuatro centavos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06- Cat. Prog 01 - Partida 2.5.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

27 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-146/2017 referente a "PROPAGANDA EN LA PAGINA WEB JAVIFERNANDEZ.COM.AR", durante 9 (nueve) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma FERNANDEZ HECTOR JAVIER, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

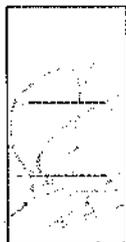
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma FERNANDEZ HECTOR JAVIER – CUIT N° 20-28369404-7, con domicilio en la calle 2 de Mayo N° 3.340 – Piso P.B. – Depto. 3, de la Localidad de Remedios de Escalada, la "PROPAGANDA" por la publicación de un banner en la página web "javifernandez.com.ar", referente a las actividades de interés general que realiza el Municipio de Lanús, durante 9 (nueve) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 126.000.- (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0928

Lanús,

21 ABR 2017

VISTO:

La nota de fecha 10/04/2017 remitida por la Secretaría de Gobierno, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE CEMENTERIO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0003/2017, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. Nélide Eleuteria Romero, teniendo un monto \$5.000 y por factura \$1.000;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

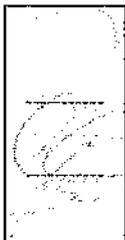
DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE CEMENTERIO", la Sra. Nélide Eleuteria Romero, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Director de Cementerio Sr. GUSTAVO JUAN KLAPITH – D.N.I. N° 13.832.478 – Legajo N° 16467/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCION DE CEMENTERIO".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00085552, correspondiente al mes de Febrero de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

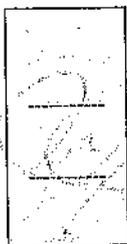
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.555,96 (PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Febrero de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.362.16
3.1.4	\$ 193.80
	\$ 1.555.96

ARTICULO 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-94/2017 por la cual la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la adquisición de "MOCHILAS ESCOLARES", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, por ajustarse a lo solicitado, además de encuadrarse la mencionada adquisición dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

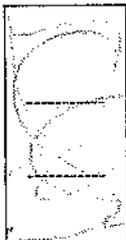
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA - CUIT N° 30-71091091-6, con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2.251 de Valentín Alsina, la adquisición de "400 MOCHILAS ECOLARES", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos, por la suma total de \$ 132.800.- (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 0931

Lanús, 21 ABR 2017,

VISTO:

Visto los Decretos Nºs 0631/17, 0632/17 y 0730/17 y los Expedientes D-4060-3998/17, D-4060-3937/17 y D-4060-3954/17 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos enunciados en el visto se procedió a realizar los llamados a Licitaciones Públicas Nº 35, 37 y 40, correspondientes a las siguientes obras: "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" Expte. D-4060-3998/17, "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON" Expte. D-4060-3937/17 y "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" Expte. D-4060-3954/17.-

Que dada la necesidad e importancia de realizar las presentes obras, se considera conveniente extender los plazos para la venta de Pliegos hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.-

Que por tal motivo corresponde modificar parcialmente los Artículos 4º de los Decretos Nºs 0631/17, 0632/17 y 0730/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquense parcialmente los Artículos 4º de los Decretos Nº 0631/17, 0632/17 y 0730/17, en lo relativo al plazo de adquisición del Pliego, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará

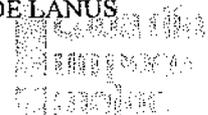
ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

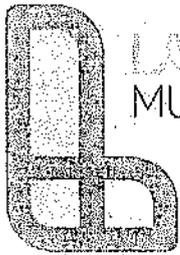
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS





Lanús, 21 ABR 2017

Visto:

Visto el Decreto N° 0601/17 y el Expediente D-4060-4014/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0601/17 se llamó a Licitación Pública N° 38 para contratar la obra "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL", ubicado en Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste.-

Que dada la necesidad e importancia de realizar la obra, se considera conveniente extender el plazo para la venta de pliegos hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 4° de Decreto N° 0601/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 0601/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o adquirir el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. Previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección General de Tesorería. Además, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Establécese que la visita de obra se realizara el día 25 de abril de 2017 a las 10 hs en la intersección de Pte. Raúl Alfonsín y Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste.-

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

FSN

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0933

Lanús, 21 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0442/17 y el Expediente D-4060-3732/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 0442/17 se llamó a Licitación Pública Nº 23 Segundo Llamado para contratar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS OESTE ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA",-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 61 de fecha 19 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales, que se ajusta a lo solicitado y se encuentra un 3 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº 23/2017 – SEGUNDO LLAMADO realizada el día 20 de marzo de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto Nº 0442/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CENTRALIDAD LANUS OESTE ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA", a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., con domicilio real en Avda. San Martín Nº 851 de la Localidad de Florencio Varela y constituido en la calle Chorroarin Nº 1254 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos VENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$24.277.837,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3732/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categorías Programáticas 65.77.57 y 65.77.58., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública: N° 23 SEGUNDO LLAMADO.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 21 ABR 2017

DECRETO

Nº 0934.-

Visto el pedido de licencia efectuado por el agente Ignacio Damián NARVAEZ, Legajo Nº 15254/7 y teniendo en cuenta que el mismo se halla fundamentado en el artículo 88º de la Ley 14.656, y

CONSIDERANDO:

que debe emitirse la norma que cumplimenta dicha disposición,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 20 al 23 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley 14.656, al agente Ignacio Damián NARVAEZ, Legajo Nº 15254/7, quien revista en un cargo Categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 3003, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionó 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

27 APR 2017

LANUS,

Nº

0985

DECRETO

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

que es menester realizar las actuaciones que cada caso requiera,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese que las designaciones dispuestas por el artículo 1º del Decreto Nº 759/17, es a partir de día 1º de marzo de 2017.-

Artículo 2º.- Inclúyase a partir del día 1º de marzo de 2017, en los alcances del Decreto Nº 759/17, a las siguientes personas, que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26589/2	DIAZ DIEGO MARCELO	22.518.033 20-22518033-5	09/12/71	ARG	WARNES 4239 - LANÚS (1822)
26588/3	GUTIERREZ SILVIA LILIANA	38.467.726 27-38467726-1	09/02/90	ARG	CHILAVERT 2880 - LANÚS ESTE (1824)
26587/4	ACOSTA DÉBORA YANINA	35.997.585 27-35997585-1	20/01/91	ARG	ALBARRACIN 4519 - MONTE CHINGOLO (1825)
26561/6	OLIVERA CARLA MARÍA INÉS	39.096.797 27-39096797-2	20/07/95	ARG	DARDO ROCHA 1329 - BURZACO (1852)

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 ABR 2017

LANUS,

Nº

0936

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26696/7	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	29.286.972 27-29286972-5	06/01/82	ARG	JUNCAL 4717 - LANÚS (1824)
26697/6	DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA	28.066.983 27-28066983-6	28/12/79	ARG	RONDEAU 3390 - LANÚS
26698/5	LAVALLE ROSANA MABEL	17.271.791	18/09/65	ARG	PICHINCHA 1748 - LANÚS ESTE

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

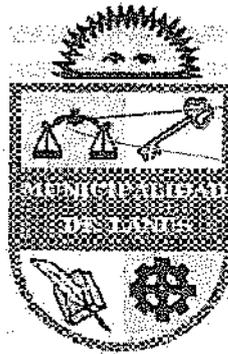
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N°

0937

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 21/04/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO 0938

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 908.947-M/2016, por la Señora Isabel Malvarez, D.N.I. 14.578.100, con domicilio en Centenario Uruguayo 2550, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido el día viernes por la mañana en la calle Tucumán entre Luján y Pergamino, por cuadrilla de corte de pasto en la Plaza Villa Obrera; y

CONSIDERANDO:

Que no acredita las circunstancias de tiempo y lugar que se describe, ni la relación de causalidad entre la tarea de corte de césped realizado en el lugar con el daño reclamado,

Que el reclamante no acredita la titularidad ni dominio o posesión del vehículo, sobre el cual reclama en el presente expediente.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico petitionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

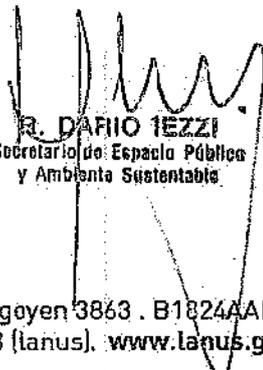
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición de la Señora Isabel Malvarez, D.N.I. 14.578.100 efectuada en el Expediente N° 908.947-M/2016, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifiqúese a la peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.


R. DARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETON° 0939

LANUS, 24 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-1601-18/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 54 prevista para el día 5 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. referente a: "REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO Y EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DEL SUR" Macsur solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.032.900 (Pesos Un millón treinta y dos mil novecientos)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog 01 - Partida 3.3.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0940

LANUS, 24 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-1601-19/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

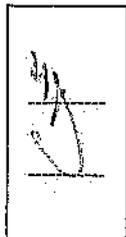
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 55 prevista para el día 8 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a: "FUNCIONES TEATRALES CON CONTENIDO EDUCATIVO" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.027.290,00 (Pesos Un millón veintisiete mil doscientos noventa)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog 16 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 24 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-201-100 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°35 referente a: "IMPRESIONES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 35 en la cual se presentaron 3 (Tres) Oferentes, 2 (Dos) de los cuales no cumplen con lo estipulado en el Art. 14 Inc) K ni con el Art. 18 Inc) I del Pliego de Bases y Condiciones.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 35 llevada a cabo el día 17 de Marzo a las 10:00 hs. Referente a: "IMPRESIONES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 56 -2do llamado- para el día 5 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. Referente a: "IMPRESIONES" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 814.500 (Pesos Ochocientos catorce mil quinientos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

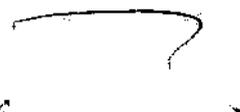
ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.5.3- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 24 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-411-6/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°44 referente a la adquisición de: "RESMAS", solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 44 en la que se presentaron 2 (Dos) Oferentes, uno de los cuales no cumple con la documentación observada en el acta mencionada.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 44 llevada a cabo el día 7 de Abril a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "RESMAS", solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 57 -2do llamado- para el día 3 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de: "RESMAS" solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 396.690 (Pesos Trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog 01- Partida 2.9.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III-Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N°

0949

24 ABR 2017

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° D-84.935/17, celebrado con la Srta. CAROLINA SOLEDAD SOSA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa con el fin de brindar sus servicios efectuando tareas administrativas de armado y control para la rendición de cuentas de SAE (Sistema Alimentario Escolar), de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario abonar a la Srta. CAROLINA SOLEDAD SOSA el Contrato mencionado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula Sexta;

Que la contratación se establece por 9 (nueve) meses a partir del 1ro de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente año – cláusula Cuarta-;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalídase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor de la Srta. CAROLINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 35.863.428, peticionado por expediente N° D-84.935/17, por la suma total de \$ 106.200 (PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS), por 9 (nueve) meses desde el 1ro. de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- la suma total de \$ 106.200, a favor de la Señorita mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N°

0944

VISTO:

24 ABR 2007

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° D-84.936/17, celebrado con el Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa con el fin de brindar sus servicios efectuando tareas administrativas de armado y control para la rendición de cuentas de SAE (Sistema Alimentario Escolar), de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario abonar al Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN el Contrato mencionado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula Sexta;

Que la contratación se establece por 9 (nueve) meses a partir del 1ro de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente año – cláusula Cuarta-;

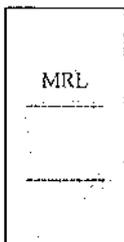
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Convalídase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN, D.N.I. N° 36.085.488 , peticionado por expediente N° D-84.936/17, por la suma total de \$ 106.200 (PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS), por 9 (nueve) meses desde el 1ro. de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- la suma total de \$ 106.200, a favor del Señor mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0945

24 ABR 2017

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° S-84.943/17, celebrado con la Sra. TAMARA PALADINO; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emite su información respecto a la contratación de la Sra. TAMARA PALADINO ;

Que dicha contratación se basa en los servicios de un conjunto de actividades detalladas en la cláusula Primera del presente Contrato de Locación de Obra;

Que es necesario abonar a la Sra. TAMARA PALADINO el Contrato mencionado, conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas Segunda y Tercera;

Que la contratación se establece por 3 (tres) meses a partir del 1ro de Abril hasta el 30 de Junio del corriente año;

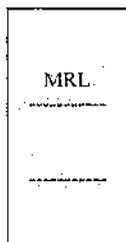
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalésase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor de la Sra TAMARA PALADINO, D.N.I. N° 25.557.714 , petitionado por expediente N° S-84.943/17, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), por 3 (tres) meses desde el 1ro. de Abril hasta el 30 de Junio del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- la suma total de \$ 90.000, a favor de la Sra mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Jefatura de Gabinete, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ASISTENTES TECNICOS		
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
Andrés Carlos Brizuela	33263551	\$ 67.200,00
Fernando Montes	33295864	\$ 67.200,00
Daiana Micaela Torres	38950988	\$ 67.200,00
Johana Ayala	35997421	\$ 67.200,00
Leonardo Pereda	31604856	\$ 67.200,00
Oscar Alfredo Ruiz	11566740	\$ 67.200,00
Elio Ramón Vallejos	93986897	\$ 67.200,00
Leandro David Gamarra	36096778	\$ 67.200,00
Tomas Paysse	41351532	\$ 67.200,00
Marcelo Gabriel Lavolpicella	18411322	\$ 67.200,00
Pascual Vicente Serafini	17213080	\$ 67.200,00
Miguel Ángel Silveyra	18282162	\$ 67.200,00
Agustín Ezequiel Dudek	41567108	\$ 67.200,00
MONTO		\$ 873.600,00

ATENCION PROFESIONAL		
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
Camila Tapia	37.871.475	\$ 49.000,00
Gustavo Gabriel Nobre	26.592.832	\$ 49.000,00
MONTO		\$ 98.000,00

MONTO TOTAL	\$ 971.600,00
--------------------	----------------------

DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0946

Lanus, 24 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el Expediente S-84531/17 por el cual se solicita la Contratación de Asistencia Técnica y Atención Profesional para la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos ha encarado el "Programa de Ingreso Social Con Trabajo" el cual tiene como objeto fundamental de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas, entre otros;

Que la contratación del personal seleccionado para realizar la "Asistencia Técnica" y "Atención Profesional", cuyos Contratos de Locación constan en el presente expediente, se extiende desde el 02 de Enero al 01 de Agosto de 2017;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia;

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 0313/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.13 Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 702; Categoría Programática 39; Fuente de Financiamiento 1.3.3, de corresponder en exceso la suma de \$ 971.600.- (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UNO SEISCIENTOS), a favor de los Asistentes Técnicos y Profesionales mencionados en los Contratos de Locación, según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula segunda y tercera mencionada;



DECRETO

Nº 0947

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO:

Los Decretos N°s 0882/17 y 0883/17 y los Expedientes D-4060-3947/17 y D-4060-3938/17 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos enunciados en el visto se procedió a realizar los llamados a Licitaciones Públicas N° 43 y 44 segundos llamados, correspondientes a las siguientes obras: "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA - PARQUE JUAN PIÑEIRO" Expte. D-4060-3947/17 y "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN" Expte. D-4060-3938/17.-

Que dada la necesidad e importancia de realizar las presentes obras, se considera conveniente dejar sin efecto el valor de los Pliegos.-

Que por tal motivo corresponde modificar parcialmente los Artículos 5° de los Decretos N°s 0882/17 y 0883/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifiquense parcialmente los Artículos 5° de los Decretos N° 0882/17 y 0883/17, en lo relativo a dejar sin efecto el valor del Pliego, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 5°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además los Pliegos se encuentran

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 0948

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO

La Ordenanza 11988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, los días 6 y 7 de mayo, Buenos Aires Market de 10 a 18 hs. Con acceso libre y gratuito, ofrece la posibilidad de degustar sin cargo y comprar a precio promocional, alimentos y bebidas naturales.
- Aniversario de MACSUR: se realizarán durante todo el mes de mayo talleres y distintos eventos en celebración del cumplimiento del primer año de la declaración del Concejo Deliberante otorgando al MACSUR el rango de Museo.
- Peña Itinerante: 14 de mayo a las 13.30 hs, se realizará en ACCIETE, Donato Alvarez 3915, Monte Chingolo. Habrá música en vivo, clases de danzas, artistas invitados y buffet económico.

- MACSUR Literario: el 18 de mayo a las 19 hs se presentará el Libro "1982" y habrá un encuentro con el autor Sergio Olguín.
- Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este, se realizarán distintos eventos festejando la inauguración de la Casa de la Cultura,
- Lanzamiento Programa Orquestas Infanto Juveniles se enseñará violín, chelo, flauta, saxo, clarinete, trompeta, trombón, contrabajo, piano y guitarra.
Escuela de vientos: EPB N° 50/ ESB N° 19 Posadas 319, Monte Chingolo.
Escuela de cuerdas: EPB N° 59/ ESB N° 58 Yatay 2850 Villa Diamante,
- Teatro tradicional evocando leyendas e historias de la Provincia de Buenos Aires. Evento que se realiza conjuntamente con el Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires,
- Show musical de los Hermanos Carabajal en la Plaza Rojas de Gerli en conmemoración del 25 de Mayo,
- Clase abierta de zumba en clubes y plazas,
- Ciclo de Cine Móvil al aire libre y

POR ELLO,

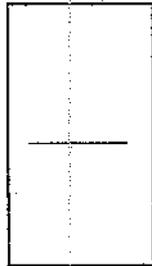
El Intendente Municipal

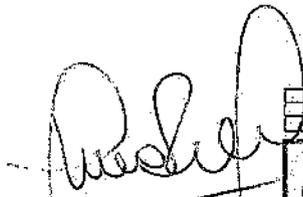
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Mayo de 2017 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

*ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

Nº 0949

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1948/16, el Expediente D-4060-3316/16 Alcance Nº1; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 1948/16 se contrató la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINA – LANUS OESTE – MUNICIPIO DE LANUS" con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA, tramitado por el expediente D-4060-3316/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en sesenta (60) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Proyectos de Vivienda, Arquitectura e Infraestructura Social Secretaria de Desarrollo Urbano Municipio de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINA – LANUS OESTE – MUNICIPIO DE LANUS" que fuera adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por razones de orden climático – lluvias - y sus consecuencias.

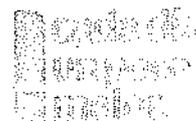
ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS





DECRETO

N° 0950

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0472/17, el Decreto N° 0531/17 y el Expediente D-4060-3812/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0472/17 y su modificatorio el Decreto N° 0531/17 se llamó a Licitación Privada N° 29 Segundo Llamado para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS EN PREDIO MUNICIPAL SOBRE CALLE JUJUY", sito en la calle Máximo Paz entre Jujuy y Santiago del Estero, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 57 de fecha 12 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y que se encuentra un 10 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 29 SEGUNDO LLAMADO realizado el día 17 de marzo de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0472/17 y su modificatorio Decreto N° 0531/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS EN PREDIO MUNICIPAL SOBRE CALLE JUJUY", sito en la calle Máximo Paz entre Jujuy y Santiago del Estero, Lanús Oeste, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 662.717,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3812/16.-

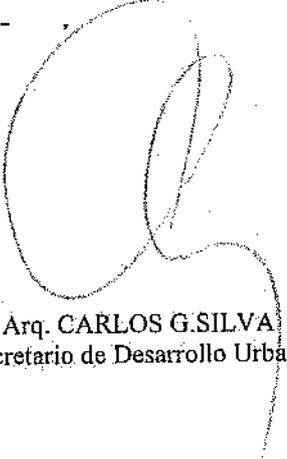
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.55., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Privada N° 29 Segundo LLamado.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 24 ABR. 2017



El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza 12093, el Decreto N° 2803/16, el Decreto N° 0310/17 y el Expediente D-4060-3619/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12093 de fecha 21 de octubre de 2016 promulgada por Decreto N° 2328/16 obrante en el expediente D-83761/16, se convalidó el Convenio Específico de fecha 11 de octubre de 2016, suscripto por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Obrero Valentín Alsina de la Ciudad de Lanús.

Que por expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PROYECTO HABITAT - PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES BARRIO GUADALUPE".-

Que por Decreto N° 2803/16 se llamó a Licitación Pública N° 94 para el día 27 de enero de 2017, que fracasó por no haberse presentado ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales.-

Que por Decreto N° 0310/17 se llamó a Licitación Pública N° 16 segundo llamado para el día 1 de marzo de 2017.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que habiéndose presentado dos (2) oferentes, INDUSTRIAS POLET S.A. Y DAFRE S.A., las propuestas no resultaron económicamente convenientes, por superar el Presupuesto Oficial en un 17,84% y 22% respectivamente.-

Que habiéndose realizado dos llamados a Licitaciones Públicas sin obtener resultados positivos, se solicitó a la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica informar sobre la viabilidad de contratar la presente obra en forma directa, concluyendo que se encuentran reunidos los requisitos para proceder conforme lo establecido en el Artículo 132 inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 7 de abril de 2017 se procedió a la apertura de las cuatro (4) ofertas recibidas con motivo de la Contratación Directa.-

Que según el informe técnico de preadjudicación, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 18.311.920,00, la Oferta de la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., es un 9.81% mayor al mismo.-

Que analizada las Propuestas Económicas de los Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9.81% por encima del Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Artículo 132° Inciso f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Concedida
un poco
mejor.

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 16 – SEGUNDO LLAMADO realizado el 1 de marzo de 2017 a la 12,00 hs. por disposición del Decreto N° 0310/17.-

ARTICULO 2º: Recházanse las ofertas de las Empresas DAFRE S.A. E INDUSTRIAS POLET S.A., por no resultar económicamente convenientes a los intereses municipales, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial.-

ARTICULO 3º: Contrátase en forma Directa la Obra “PROYECTO HABITAT - PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES BARRIO GUADALUPE”, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., con domicilio legal en la calle Allende N° 3577 3º Piso “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Paso de la Patria N° 1112 de Valentín Alsina Partido de Lanús, por un monto de Pesos VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 20.108.820,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3619/16.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 3º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.54., Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

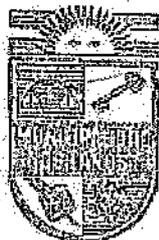
ARTICULO 5º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 6º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las Empresas que se presentaron en la Licitación Pública N° 16 Segundo Llamado y de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados en la apertura de ofertas de la Contratación Directa del día 7 de abril de 2017.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 11957

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0538/17, el Decreto Nº 0662/17 y el Expediente D-4060-3719/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 0538/17 y su modificatorio Decreto Nº 0662/17 se llamó a Licitación Pública Nº31 Segundo Llamado para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO – MONTE CHINGOLO".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) oferentes, cumpliendo con la documentación requerida y con el puntaje mínimo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que se solicitó una mejora de ofertas a las Empresas SERVICIOS Y GESTION S.A y DAFRE S.A, realizada el día 11 de abril de 2017 a las 10 hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.952.391,00 la oferta de la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A en un 7,52 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 60 de fecha 19 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por resultar la oferta técnica económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra en un 7,52 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº 31/2017 – SEGUNDO LLAMADO realizada el día 29 de marzo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto Nº 0538/17 y su modificatorio Decreto Nº 0662/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO – MONTE CHINGOLO", a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., con domicilio real en Avda. San Martin N° 851 de la Localidad de Florencio Varela y constituido en la calle Chorroarin N° 1254 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.400.010,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3719/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.58., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 31 SEGUNDO LLAMADO.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Subsecretaría Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 0953

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Gabriel Alejandro Beneitez y el expediente F-912270-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Gabriel Alejandro Beneitez, presidente de la Federación Argentina de Skateboarding, solicitando una ayuda económica para Mauro Iglesias quien representara a la argentina en el Mundial STU Open a realizarse en Río de Janeiro del 25 al 30 de abril del corriente;

Que el deportista Lanusense con solo 14 años gano el Vans Waffle Series Argentina 2015, importante Campeonato Latino Americano y es un orgullo que un Lanusense nos represente en un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

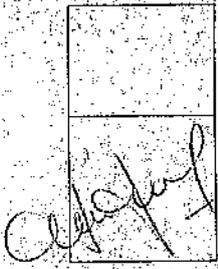
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de Mauro Iglesias en el Mundial STU Open de Skate a realizarse en Rio de Janeiro que tendrá lugar del 25 al 30 de abril del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0954

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO:

El expediente Nro. F-912.270/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del deportista IGLESIAS MAURO ESTEBAN; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 0953/17, se declaró de interés Municipal la participación de MAURO ESTEBAN IGLESIAS en el Mundial STU Open de Skate, a realizarse en Río de Janeiro, Brasil del 25 al 30 de Abril del corriente año;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento, y solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada un subsidio por la suma total de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL);

Que el subsidio tiene como fin cubrir gastos de hotel, comidas e inscripción;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

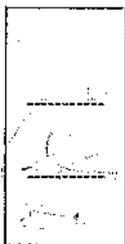
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. F-912.270/2017 por la suma total de \$ 5.000.-, a favor de IGLESIAS MAURO ESTEBAN, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. IGLESIAS PABLO ESTEBAN ANDRES, D.N.I N° 28.679.864, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.18.01 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

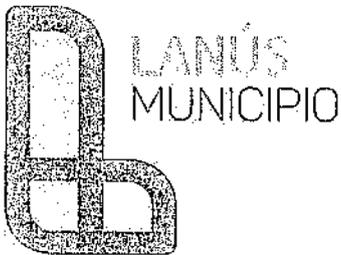
ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peía. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 0955

Lanús, 24 ABR 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2837/16 y el expediente D-4060-3634/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2837/16 se Contratara Directamente la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B. Nº 22 SITO EN LA CALLE GRAL. RODRIGUEZ Nº 1758 PARTIDO DE LANUS" con la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. observándose que el precio de \$ 150.000,00 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B. Nº 22 SITO EN LA CALLE GRAL. RODRIGUEZ Nº 1758 PARTIDO DE LANUS" a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real y constituido en Pte. Raúl Alfonsín Nº 2970 - 5º "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Amplíase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

DECRETO N° 0056

Lanús, 26 ABR 2017

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar e incrementar las ventas de los comercios locales, y

CONSIDERANDO:

Que se concretara el día 26 de Abril de 2017, el “**Lanzamiento de la aplicación de la tarjeta Lanús Plus**” en las instalaciones del salón La mansión, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3529 – Lanús Oeste.

Que dicha actividad genera la promoción y difusión de las actividades productivas y el fomento del comercio local, permitiendo al vecino poder aprovechar las ofertas y descuentos especiales que brindara esta tarjeta de descuentos.

Que en virtud de la relevancia del evento se considera pertinente declarar el “Lanzamiento de la aplicación de la tarjeta Lanús Plus” de interés municipal,

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

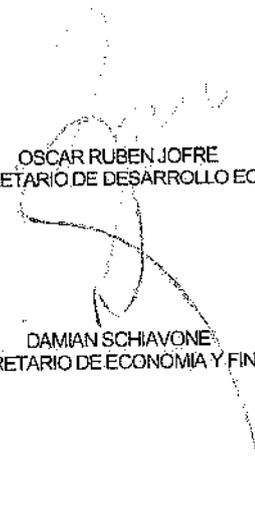
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el “**Lanzamiento de la aplicación de la tarjeta Lanús Plus**”, el cual se desarrollará el 26 de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 - Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno.-


OSCAR RUBEN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0957

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar e incrementar las ventas de los comercios locales, realizando "Paseos de Compra a Cielo Abierto", es que se concretara el día 29 de Abril de 2017, entre las 14:00 y las 18:00 horas, convirtiendo en "peatonal" la Avenida 9 de Julio, desde la calle 29 de Septiembre y la calle Salta, de Lanús Este.

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad genera la promoción y difusión de las actividades productivas y el fomento del comercio local, permitiendo al vecino poder aprovechar las ofertas y descuentos especiales que brindaran en este día los comercios que participan y además tener un lugar de esparcimiento para toda la comunidad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "PASEO DE COMPRAS A CIELO ABIERTO DE LA AVENIDA 9 DE JULIO, LANUS ÉSTE" programado para el día 29 de Abril de 2017, en el horario de 14:00 a 18:00 horas, en la Avenida 9 de Julio, desde la calle 29 de Septiembre hasta la calle Salta, Lanús Este.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección General de Transito, la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese

Dr. OSCAR R. JOFRE
Secretario de
Desarrollo Económico

NESTOR O. GRINDETI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N°

0958

Lanús, **24 ABR 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.871/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 52 agregada a fs. 157; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 158 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

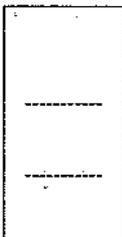
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 40 llevada a cabo el día 23 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE PLATAFORMA DE ATENCION MULTICANAL PARA SERVICIO #147 DEL MUNICIPIO DE LANUS", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 84.871/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma POSITIVE INFORMATION TECHNOLOGY S.A., CUIT N° 30-71423653-5, con domicilio en la Calle Hidalgo N° 355 – 3° "A" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A – el renglón N° 1, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 598.400,00.-.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partidas 4.8.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

24 ABR 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-401-65 y 3-401-66/2017, referentes a la "REPARACION DE VEHICULOS" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Dirección de Bienes Operativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 20 emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la Firma TALLER LOS AMIGOS SOCIEDAD DE HECHO de CARLOS J. SUAREZ y ROBERTO J. CAMPREGHER, la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-65/2017, y a la Firma - BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL, la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-66/2017, por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de las excepciones del Art. 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

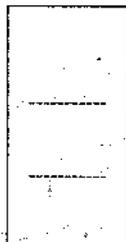
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma TALLER LOS AMIGOS SOCIEDAD DE HECHO de CARLOS J. SUAREZ y ROBERTO J. CAMPREGHER - CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de Lanús, referente al "REPARACION DE VEHICULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Dirección de Bienes Operativos, por la suma total de \$ 69.300.- (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS), por los motivos expuestos en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2do.: Adjudicase en forma directa a la Firma - BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente al "REPARACION DE VEHICULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Dirección de Bienes Operativos, por la suma total de \$ 66.300.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS), por los motivos expuestos en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0960

Lanús,

24 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.238/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 50 agregada a fs 746; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 747 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

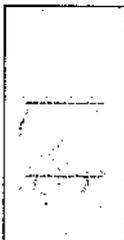
ARTICULO 1to: Apruébase la Licitación Pública N° 11 llevada a cabo el día 08/03/2017 a las 10:00 hs, referente a adquisición de "CARTELERIA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL - PLAN DE SEÑALIZACION 2017", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.238/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma VIALPARKING S. A. - CUIT N° 30-71116289-1, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 4.456 "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales; desestimándose la menor oferta por no cumplir con lo estipulado en el art. 4.3 inc. 9) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Especiales; por la suma total de \$ 1.481.494,61.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0961

LANUS, 24 ABR 2017

VISTO:

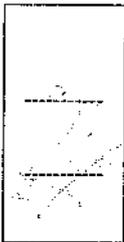
El expediente Nro. S-911.294/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de **SERVICIOS EMISER S. A.**, en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 “Obras por Licitación Municipal”: 1.1 “Pavimentación y Desagües”, 1.2 “Empresas de Arquitectura”, Sección 2 “Obras por Contrato Directo”; 2.1 “Pavimentación y Desagües”, Sección 3 “Locación de Servicios Públicos”; 3.1 “Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos”, 3.5 “Servicio de limpieza de los conductos pluviales”, Sección 5 “Contratistas de Obras Menores”: 5.12 “Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos”, 5.13 “Hormigón armado”, de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa **SERVICIOS EMISER S. A.** - CUIT N° 30-70797028-2, con domicilio el Partido de Lanús en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.371, Casilla Nro. 2, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Pico N° 1.641 – Piso 4to. – Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0962

Lanús,

24 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.861/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 53 agregada a fojas 115; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 116 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

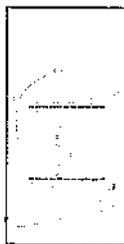
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 39, llevada a cabo el día 23/03/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS DEL MUNICIPIO DE LANÚS", solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.861/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ATIX S. A. - CUIT N° 30-71216531-2, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 - Piso 2° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems 1 y 2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 846.999,60.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0963

Lanús, 24 ABR 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 718/17 de fecha 28 de Marzo de 2017 se creó y autorizó el funcionamiento de dos Cajas Chicas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación del artículo 4to. del mencionado Decreto, atento al clasificador de gastos por objeto;

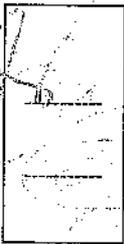
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el artículo 4to. del Decreto N° 718/17 de fecha 28 de Marzo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4to: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo 1º, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13º del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece. Y autorízase al responsable de la Caja Chica enunciada en el Artículo 2, a realizar gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, ayudas sociales a personas, y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios, según lo establecido en el inciso 5 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13º del Decreto Provincial 2980/00."

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia auténtica del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

N° 0964

Lanús, 25 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza 12093, el Decreto N° 2802/16, el Decreto N° 0311/17 y el Expediente D-4060-3620/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12098 de fecha 21 de octubre de 2016 promulgada por Decreto N° 2333/16 obrante en el expediente D-83.758/16, se convalidó el Convenio Específico de fecha 11 de octubre de 2016, suscripto por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Obrero Valentín Alsina de la Ciudad de Lanús.

Que por expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PROYECTO HABITAT – PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES – BARRIO OBRERO – VALENTIN ALSINA".-

Que por Decreto N° 2802/16 se llamó a Licitación Pública N° 93 para el día 27 de enero de 2017, que fracasó por resultar una propuesta desestimada y las otras no convenientes económicamente a los intereses municipales.-

Que por Decreto N° 0311/17 se llamó a Licitación Pública N° 17 segundo llamado para el día 1 de marzo de 2017.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentó un (1) solo oferente.-

Que habiéndose realizado dos llamados a Licitaciones Públicas sin obtener resultados positivos, se solicitó a la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica informar sobre la viabilidad de contratar la presente obra en forma directa, concluyendo que se encuentran reunidos los requisitos para proceder conforme lo establecido en el Artículo 132 inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 7 de abril de 2017 se procedió a la apertura de las tres (3) ofertas recibidas con motivo de la Contratación Directa.-

Que se solicitó una mejora de oferta a las Empresas DAFRE S.A e IDEAS MODERNAS S.A., las cuales fueron recibidas el 12 de abril de 2017.-

Que según el informe técnico de preadjudicación, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 16.797.396,00, la Oferta de la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., es un 4,45% mayor al mismo.-

Que analizada las Propuestas Económicas de los Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 4,45% por encima del Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Artículo 132º Inciso f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 17 – SEGUNDO LLAMADO realizado el 1 de marzo de 2017 a la 10,00 hs. por disposición del Decreto N° 0311/17.-

ARTICULO 2º: Desestimase la oferta de la Empresa DAFRE S.A, por ser la única propuesta que se presentara a la Licitación Pública N° 17 Segundo Llamado.-

ARTICULO 3º: Contrátase en forma Directa la Obra “PROYECTO HABITAT - PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO OBRERO – VALENTIN ALSINA”, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., con domicilio legal en la calle Allende N° 3577, 3º Piso, Depto. “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Paso de la Patria N° 1112 de Valentín Alsina Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 17.544.261,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3620/16.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 3º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.60., Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 5º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 6º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las Empresas que se presentaron en la Licitación Pública N° 17 Segundo Llamado y de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados en la apertura de ofertas de la Contratación Directa del día 7 de abril de 2017.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0965

Lanús, 25 ABR 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.590/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 56 agregada a fojas 299; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 300 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

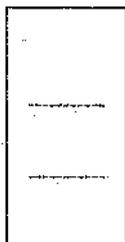
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 41 -2do. llamado-, llevada a cabo el día 16/03/2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.590/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6° - Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de 280 FALDAS Y 140 CHAQUETAS, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 390.600.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0966

Lanús,

23 ABR 2017

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas Transferencias de Partidas en el Presupuesto de Gastos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesario transferir crédito Presupuestario de la Partida 3.3.1 de la Categoría Programática 01.00 a la Partida 3.9.3 de la misma Categoría Programática, por la suma de \$ 1.500.000.00.- en función de atender gastos surgidos y que han tenido carácter de urgente e impostergable de la Secretaría de Desarrollo Urbano ;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.500.000.00.-según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	3.3.1	1.1.0	1.500.000.00.-
TOTAL					1.500.000.00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.500.000.00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	3.9.3	1.1.0	1.500.000.00.-
Total					1.500.000.00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

26 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1800-36/2017 referente a "PAUTA PUBLICITARIA" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

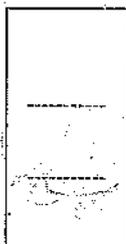
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS - CUIT N° 30-70826811-5, con domicilio en la calle Paso de Burgos N° 82 de Valentín Alsina, la "PAUTA PUBLICITARIA" por el sponsoreo en la camiseta de 1ra. División del CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, con la inscripción "SAME 107 LANUS", por el campeonato, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 ABR 2017,

Visto:

Las Solicitudes de Pedido 3-702-4 y 3-702-11 de la Secretaría de Desarrollo Social, Programa 39 "Ingreso Social con Trabajo"; y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 39 "Programa Ingreso Social con Trabajo";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.288.975,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	3.3.9	1.3.3	1.288.975,00.-
					1.288.975,00.-

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.288.975,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	2.8.4	1.3.3	381.220,00.-
01	13	39	2.6.5	1.3.3	263.000,00.-
01	13	39	2.7.1	1.3.3	157.055,00.-
01	13	39	2.5.8	1.3.3	30.000,00.-
01	13	39	2.7.4	1.3.3	12.300,00.-
01	13	39	2.6.4	1.3.3	38.300,00.-
01	13	39	2.9.2	1.3.3	27.000,00.-
01	13	39	2.6.1	1.3.3	72.300,00.-
01	13	39	2.3.4	1.3.3	7.800,00.-
01	13	39	2.9.9	1.3.3	115.000,00.-
01	13	39	3.5.3	1.3.3	175.000,00.-
01	13	39	3.9.9	1.3.3	10.000,00.-
					1.288.975,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—
D
P

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto N° 0969

Lanús, 26 ABR 2017

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido correspondiente al Fondo Educativo pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 200.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	5.4.6	1.3.3	200.000,00.-
Total					200.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 200.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	5.3.6	1.3.3	200.000,00.-
Total					200.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0976

Lanús,

26 ABR 2017

Visto:

La nota de fecha 26 de abril del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Categorías Programáticas dentro del Programa Centralidad; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 611.387,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.51	4.2.2	1.3.2	611.387,00.-
Total					611.387,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 611.387,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.79.56	4.2.2	1.3.2	611.387,00.-
Total					611.387,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0971

LANUS, 26 ABR 2017.

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-86/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 42 prevista para el día 12 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIMPIEZA" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 434.953,40 (Pesos Cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 32 - Partida 2.9.1 - F.F 1.3.2 del Fondo de Origen Provincial.
- ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 0972

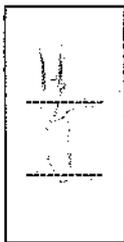
LANUS, 26 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-29/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

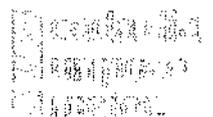
- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 58 prevista para el día 11 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "LARINGOSCOPIO, RESUCITADOR MANUAL, ETC" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 752.495,20 (Pesos Setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco con veinte)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 48 - Partidas 4.3.3, 2.9.5 y 4.3.6 - F.F 1.3.2 del Fondo de Origen Provincial.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal





DECRETON° 0973

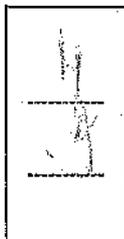
LANUS, 26 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-28/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 59 prevista para el día 12 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. referente a: "DETERMINACIONES" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 991.892,00 (Pesos Novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 2.5.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

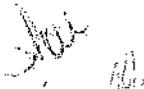
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE COMERCIO Y TURISMO

LANUS, 29 ABR 2017
Nº 0874

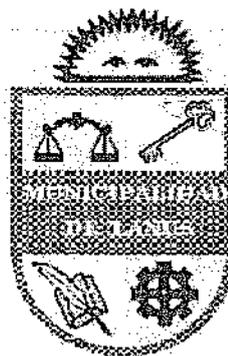
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Martín Ismael BELTRAN, Legajo Nº 26442/6, D.N.I. Nº 35.405.747, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, registrando una antigüedad de tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, al señor Sebastián Leonardo ARAGONES, D.N.I. Nº 26.592.029, C.U.I.L. Nº 20-26592029-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 4 de abril de 1978, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 821, Temperley, Legajo Nº 26638/3, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Inspector de Tránsito, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección-Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 26 ABR 2017
Nº 0876

Visto la nota presentada por la Secretaría de Seguridad,

CONSIDERANDO:

que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente,

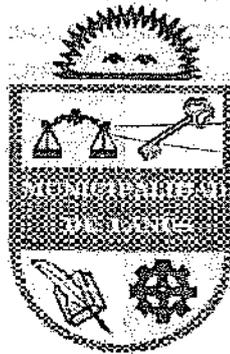
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Carlos Alberto ESPINOSA, Legajo Nº 26444/4, D.N.I. Nº 30.602.090, al cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

25 ABR 2017

DECRETO

Nº 0976.-

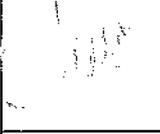
Visto que se cuenta con la vacante como consecuencia de la baja del agente Carlos Alberto-ESPINOSA, Legajo Nº 26444/4,

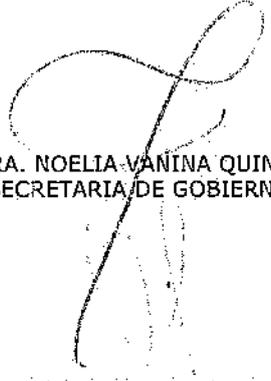
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señora Giselle Valeria LAMPARTE, D.N.I. Nº 25.969.676, C.U.I.L. Nº 27-25969676-9, nacida el día 27 de julio de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Sayos 2393, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26711/1, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PÉSOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ABR 2017

Nº 0977

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Valeria Soledad VAZQUEZ, D.N.I. Nº 27.273.289, C.U.I.L. Nº 27-27273289-8, nacida el día 16 de abril de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro 1428, Remedios de Escalada, Código 1826, Legajo Nº 26699/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

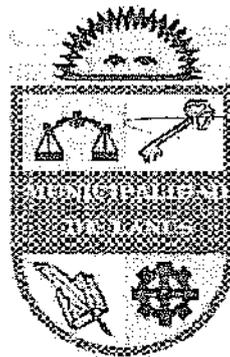
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

26 ABR 2017

LANUS,

Nº

0078

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Mantenimiento de la Jurisdicción 1.1.1.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26705/0	NEIRA PABLO ALEJANDRO	28.422.185 20-28422185-1	01/10/80	ARG	PASAJE EVA PERON 650 - LANUS OESTE (1824)
26706/9	ARRUTI FLORENCIO JULIÁN	23.852.033 23-23852033-9	02/12/73	ARG	PASAJE EVA PERÓN 470 - LANUS OESTE
26707/8	REYES JULIO CESAR	12.918.715 20-12918715-9	08/04/57	ARG	PASAJE EVA PERÓN 650 - LANUS OESTE (1824)

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 25 ABR 2017

DECRETO

Nº 0979

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Luis Alberto LEMA, D.N.I. Nº 29.286.842, C.U.I.L. Nº 20-29286842-2, nacido el día 11 de diciembre de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolaños 1865, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26624/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Músico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



25 APR 2017

LANUS,

0980

Nº _____ -

DECRETO

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

que es menester la cobertura de jefaturas que son clave para la continuidad de prestación del servicio y hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, Jefa Interina de la División Administrativa dependiente del Departamento de Obras Particulares, a la agente Cecilia Edith PLACANICA, Legajo Nº 14316/9, categoría JB (36), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 510; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Registro de Obras Profesionales de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, Jefe Interino de la Sección Registro de Obras Profesionales, dependiente de la División Administrativa del Departamento de Obras Particulares, al agente Ariel Darío TORTOSA, Legajo Nº 15171/9, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 510; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, Jefe Interino de la Sección Reducción de Planos y Registro de Obras y Profesionales, dependiente de la División Control Técnico del Departamento de Obras Particulares, al agente Pablo Raúl SARDO, Legajo Nº 20817/2, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Visador y Aprobador de Planos, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 27 ABR 2017

Nº 0801 -

DECRETO

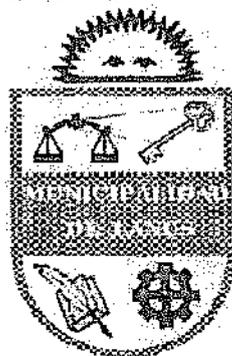
Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mirta Beatriz MOAR de ROBLEDO, Legajo Nº 9750/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Mirta Beatriz MOAR de ROBLEDO, Legajo Nº 9750/7, D.N.I. Nº 12.835.122, al cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Compras y Suministros, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 411, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, ocho (08) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Mirta Beatriz MOAR de ROBLEDO, Legajo Nº 9750/7.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 27 AGO 2017

DECRETO

Nº 0982

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Ángela MÖHLE D.N.I. N° 37.834.973, C.U.I.L. N° 27-37834973-2, nacida el día 2 de agosto de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Los Paraísos 1150, San Isidro, Legajo N° 26660/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora Orquesta de Cámara, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Pascual Daniel MARTINEZ, Legajo N° 13969/8, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

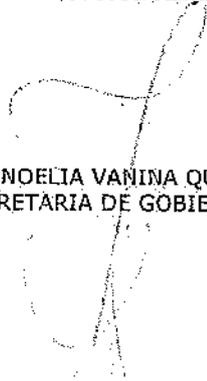
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

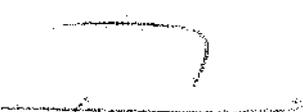
- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 2 de mayo de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso I) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Pascual Daniel MARTINEZ, Legajo N° 13969/8, D.N.I. N° 4.995.592, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 630; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente María Cristina CARDACI DE PITA, Legajo Nº 11036/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente María Cristina CARDACI DE PITA, Legajo Nº 11036/9, D.N.I. Nº 10.387.319, al cargo categoría 24, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 628, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, un (01) mes y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente María Cristina CARDACI DE PITA, Legajo Nº 11036/9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2017

DECRETO

Nº 113745

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Lidia del Carmen ROMERO, Legajo Nº 13438/3, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 2 de mayo de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Lidia del Carmen ROMERO, Legajo Nº 13438/3, D.N.I. Nº 10.090.373, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 603; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, nueve (09) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal y dos (02) años, siete (07) meses y nueve (09) días en el Hospital Interzonal de Agudos "Evita".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Lidia del Carmen ROMERO, Legajo Nº 13438/3.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionero

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Alicia Beatriz STEPANOFF MICHAILOFF de RAMOS, Legajo Nº 11406/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

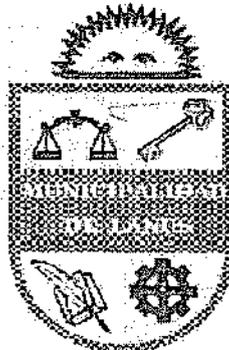
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Alicia Beatriz STEPANOFF MICHAILOFF de RAMOS, Legajo Nº 11406/8, D.N.I. Nº 12.335.435, al cargo categoría 30, Directora Administrativa de Gobierno, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Alicia Beatriz STEPANOFF MICHAILOFF de RAMOS, Legajo Nº 11406/8.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 2 de mayo de 2017, a la agente Alicia Beatriz STEPANOFF MICHAILOFF de RAMOS, Legajo Nº 11406/8, de la extensión de tres (03) hora diaria, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** Congelase a partir del día 2 de mayo de 2017, el cargo Categoría 30, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301, por el término de nueve (09) meses, a efectos de financiar las retribuciones mencionadas en los artículos precedentes.-
- Artículo 6º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 7º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Conficciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 27 APR 2017

DECRETO

Nº 10460.-

Visto que la agente Mariana Gladys MAROÑO, Legajo Nº 13665/7, ocupa interinamente el cargo de Jefa de Sección Registro, dependiente de la División Tributos Inmobiliarios del Departamento Tributos Sobre Bienes, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente M-911707/17, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación de la agente mencionada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Confírmase a partir del día de la fecha, a la agente Mariana Gladys MAROÑO, Legajo Nº 13665/7, en el cargo de Jefa Interina de la Sección Registro, dependiente de la División Tributos Inmobiliarios del Departamento Tributos Sobre Bienes, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 420, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría categoría 18, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionero

(Signature)
 CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
 SECRETARIA DE GOBIERNO

(Signature)
 DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS



(Signature)
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0989

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 46/47, del expediente N° 898980-C-15 (H.C.D. N° D-00160-17).

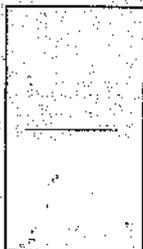
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 46/47, del expediente N° 898980-C-15 (H.C.D. N° D-00160-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.121.91 (PESOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) a favor del agente Carlos Julián Camelino – Legajo N° 23572/3 – D.N.I N° 14.463.328 en concepto de Bonificación por Antigüedad 2013.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12215; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0890

Lanús, 27 APR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 48/49, del expediente N° 898980-C-15 (H.C.D. N° D-00160-17).

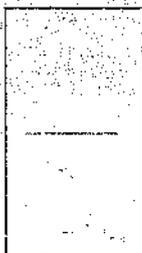
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 48/49, del expediente N° 898980-C-15 (H.C.D. N° D-00160-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.075,91 (PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) a favor del agente Carlos Julián Camelino – Legajo N° 23572/3 – D.N.I. N° 14.463.328, en concepto de Bonificación por Antigüedad 2014.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12216; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 39, del expediente N° 905317-M-16 (H.C.D. N° D-00152-17).

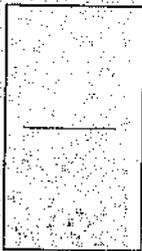
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 39, del expediente N° 905317-M-16 (H.C.D. N° D-00152-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.003,07 (PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) a favor de la ex agente Asunción María Cristina Muscatelli – D.N.I N° 12.644.349 -Legajo N° 10686/1 – en concepto de 19 días corridos de Licencia no Gozada /13.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12217; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 40, del expediente N° 905317-M-16 (H.C.D. N° D-00152-17).

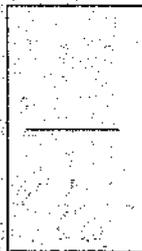
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 40, del expediente N° 905317-M-16 (H.C.D. N° D-00152-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 33.163,55 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de la ex agente Asunción María Cristina Muscatelli – D.N.I N° 12.644.349 - Legajo N° 10686/1 – en concepto de 19 días corridos de Licencia no Gozada /14.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12218; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0993

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53, del expediente N° 901585-U-16 (H.C.D. N° D-00143-17).

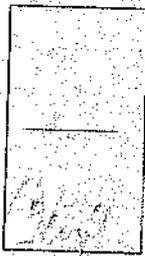
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 53, del expediente N° 901585-U-16 (H.C.D. N° D-00143-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.654,10 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS) a favor de la ex agente Uriel Mónica Alejandra – Legajo N° 10927/3 - D.N.I N° 11.569.974, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada /13.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12219; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0994

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53/54, del expediente N° 895380-P-15 (H.C.D. N° D-00142-17).

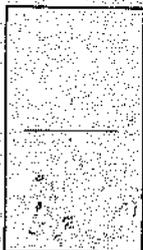
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 53/54, del expediente N° 905380-P-15 (H.C.D. N° D-00142-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 964,07 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) a favor del agente Pereyra Carlos Alberto – D.N.I N° 12.972.738-Legajo N° 21760/2 – en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, referente a Antigüedad año 2013.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12220; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 51/52, del expediente N° 895380-P-15 (H.C.D. N° D-00142-17).

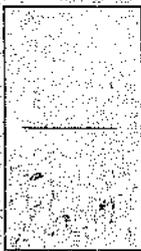
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 51/52, del expediente N° 905380-P-15 (H.C.D. N° D-00142-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.129,60 (PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS) a favor del agente Pereyra Carlos Alberto – D.N.I N° 12.972.738- Legajo N° 21760/2 – en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, referente a Antigüedad año 2014.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12221; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0436

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone con el nombre de "JUAN HECTOR GUIDI", a la esquina delimitada por las calles Pilcomayo y República Argentina, en la esquina de la casa donde siempre vivió su familia, de Lanús Oeste, expediente H.C.D. N° 00112-B-17.-

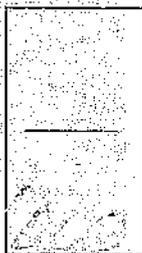
EL INTENDENTE MUNICIPAL

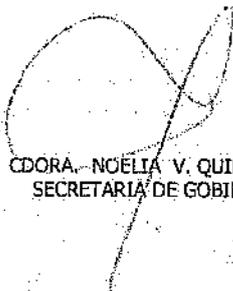
DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, por la cual se impone con el nombre de "JUAN HECTOR GUIDI", a la esquina delimitada por las calles Pilcomayo y República Argentina, en la esquina de la casa donde siempre vivió su familia, de Lanús Oeste, expediente H.C.D. N° 00112-B-17.-

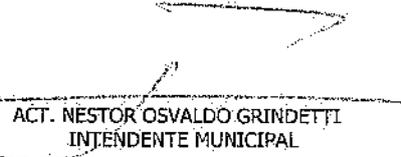
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12222; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0097

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone con el nombre de "NORBERTO OUTES", a la esquina delimitada por las calles Roberto Patxot y Dr. Alfredo Palacios, en la esquina de la casa donde siempre vivió su familia, expediente H.C.D. N° 00111-B-17.-

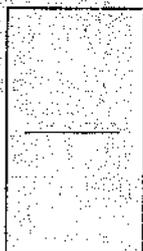
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, por la cual se impone con el nombre de "NORBERTO OUTES", a la esquina delimitada por las calles Roberto Patxot y Dr. Alfredo Palacios, en la esquina de la casa donde siempre vivió su familia, expediente H.C.D. N° 00111-B-17.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12223; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Deportes y Juventud, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 00087

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone con el nombre de "JUAN CARLOS UDER", a la esquina delimitada por las calles Choele Choel y Av. Tte. Gral. J. D. Perón, en la puerta del Club Sportivo Alsina, expediente H.C.D. N° 00087-B-17.-

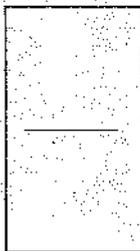
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, por la cual se impone con el nombre de "JUAN CARLOS UDER", a la esquina delimitada por las calles Choele Choel y Av. Tte. Gral. J. D. Perón, en la puerta del Club Sportivo Alsina, expediente H.C.D. N° 00087-B-17.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12224; dese al Boletín Municipal; comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Deportes y Juventud, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0999

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16 del expediente N° D-84016-16 (H.C.D. N° D-00001-17).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

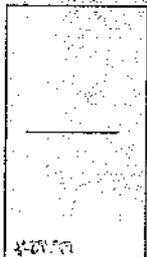
Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Abril de 2017, obrante a fs. 16 del expediente N° D-84016-16 (H.C.D N° D-00001-17), por la cual se modifica transitoriamente, por el plazo de doce (12) meses, el Artículo 1°, del Capítulo 1, de la Ordenanza N° 8854/99, modificatoria de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle Boqueron, entre las calles Olazábal y M.M. Avellaneda.

Quedando en su parte pertinente de la siguiente manera:

Calle Boqueron, entre las calles Olazábal y M.M. Avellaneda, sentido vehicular Doble Mano en dirección Norte/Sur y viceversa.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12225; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 30, del expediente N° 908641-S-16 (H.C.D. N° D-00067-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 30, del expediente N° 908641-S-16 (H.C.D. N° D-00067-17), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle DOCTOR LORENZO GUARRACINO N° 2137, ph c, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del Señor SOLDADO ANTONIO, D.N.I: N° 14.577.929, de su automóvil Chevrolet Classic, dominio OKQ 064, con el que se desplaza

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12226; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17, del expediente N° 909979-R-17 (H.C.D. N° D-00065-17).

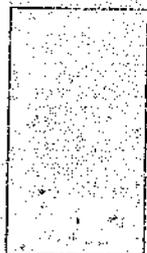
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 17, del expediente N° 909979-R-17 (H.C.D. N° D-00065-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle GOBERNADOR UDAONDO N° 1533, Dto. C, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la Señora RAMÍREZ HAYDEE ANTONIA, D.N.I. N° 17.567.110, del automóvil modelo Dodge Chrysler, dominio WZO 054 móvil que realizará los traslados.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12227; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



COORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



1002
DECRETO N°

Lanús,

27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 48, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17).

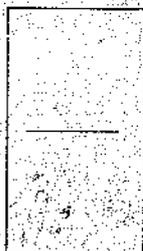
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 48, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.269,99 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) a favor de la agente MIRTA Alicia Conti de Oliverio – D.N.I N° 6.153.707- Legajo N° 11650/9 – en concepto de 13 días corridos de Licencia no Gozada 2010.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12228; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 009

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 49, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17).

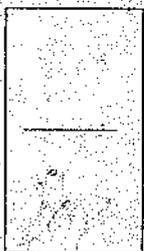
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 49, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 19.013,82 (PESOS DIECINUEVE MIL TRECE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) a favor de la agente MIRTA Alicia Conti de Oliverio – D.N.I N° 6.153.707- Legajo N° 11650/9 – en concepto de 34 días corridos de Licencia no Gozada 2011.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12229; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1004

Lanús, 27 MAR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17).

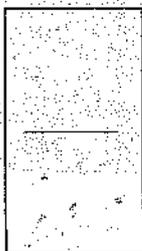
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 50, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 19.573,05 (PESOS DIECINUEVÉ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS) a favor de la agente MIRTA Alicia Conti de Oliverio – D.N.I N° 6.153.707- Legajo N° 11650/9 – en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2012.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12230 ; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

21 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 51, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17).

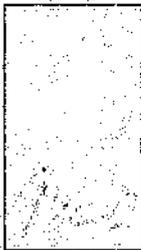
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 51, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 19.573,05 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS) a favor de la agente MIRTA Alicia Conti de Oliverio – D.N.I N° 6.153.707- Legajo N° 11650/9 – en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12231; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

21 ABRIL 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17).

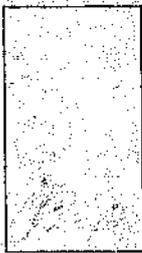
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 52, del expediente N° 909374-O-16 (H.C.D. N° D-00097-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 19.573,05 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS) a favor de la agente MIRTA Alicia Conti de Oliverio – D.N.I N° 6.153.707- Legajo N° 11650/9 – en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12232; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1.007

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 10/11 del expediente N° D-84140-16 (H.C.D. N° D-00006-17).-

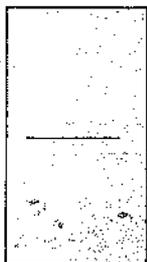
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Abril de 2017, obrante a fs. 10/11 del expediente N° D-84140-16 (H.C.D. N° D-00006-17), por la cual se acepta la donación realizada por la Sra. María Laura SLAVEC, D.N.I. N° 21.098.938, con domicilio en la calle LLavallol N° 146, del Partido de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12233; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 108

Lanús, 27 ABR 2017,

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27 del expediente N° S-84466-17 (H.C.D. N° D-00120-17).-

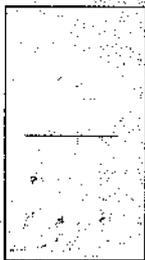
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Abril de 2017, obrante a fs. 27 del expediente N° S-84466-17 (H.C.D N° D-00120-17), por la cual se convalida en Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia entre la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, donde las acciones y proyectos inherentes al Programa de Cooperación y Asistencia serán instrumentados en Actas Complementarias.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12234; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA: NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1009

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 29, del expediente N° 908785-T-16 (H.C.D. N° D-00066-17).

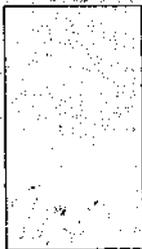
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 29, del expediente N° 908785-T-16 (H.C.D. N° D-00066-17), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle TTE. J.A. RANGUGNI, N° 3513, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la Señora LOPEZ INES, D.N.I. N° 2.905.282, de la camioneta Toyota HILUX, dominio BTF 714, móvil que realizará los traslados de la Señora en cuestión.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12235; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1010

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente N° 910048-S-17 (H.C.D. N° D-00126-17).

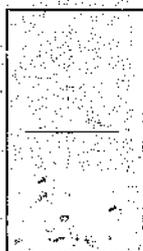
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, obrante a fs. 18, del expediente N° 910048-S-17 (H.C.D. N° D-00126-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle DOCTOR FELICIANO CHICLANA N° 3184, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del Señor SALVATIERRA MONTERO, EDUARDO, D.N.I. N° 94.042.070, del automóvil modelo Fiat Siena, dominio PQD 781, móvil que realizara los traslados.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12236; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-78/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

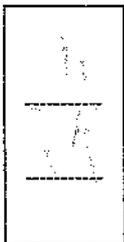
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 64 prevista para el día 5 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. referente a: "PUESTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN" solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.025.960,00 (Pesos Un millón veinticinco mil novecientos sesenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 7012

LANUS, 27 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-7717 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

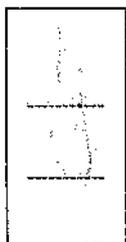
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 62 prevista para el día 5 de Mayo de 2017 a las 14:00 hs. referente a: "PUESTA EN VALOR PLAZA SARMIENTO" solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.025.272 (Pesos Un millón veinticinco mil doscientos setenta y dos)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III. Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

0219-313-0000
0219-313-0000
0219-313-0000



DECRETO N° 1013

Lanús, 77 ABR 2010

Visto lo actuado en el expediente N° M-911757-17

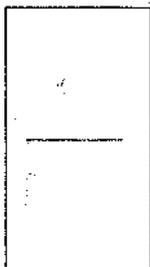
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° M-911757-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1014

Lanús, 27 ABR 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84767-17

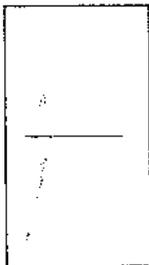
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84767-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1015

Lanús, 27 ABR 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84978-17

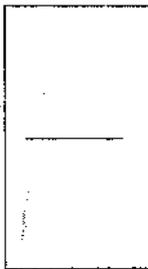
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84978-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Desígnese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1016

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la denuncia formulada a fojas 1 del expediente N° S-84584-17, por el agente MUSACCHIO Ezequiel, Legajo N° 26063/9 dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable (Dirección de Tránsito y Transporte), con respecto al accidente involuntario de un talonario de Actas de Comprobación desde el N° 161015 al N° 161025,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

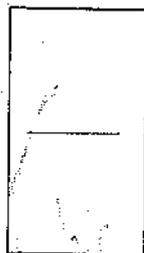
DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, deslindar responsabilidades y proceder a la correspondiente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Anúlese las Actas de Comprobación desde el N° 161015 al N° 161025.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública emítase comunicado de la anulación de las Actas de Comprobación mencionadas en el artículo 3º. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia, y tomen conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable (Dirección de Tránsito y Transporte) y el Tribunal Municipal de Faltas.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1017
DECRETO N°

Lanús, 27 ABR 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara en el ámbito del Municipio de Lanús, el año 2017 como "AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES", expediente H.C.D. N° 00046-B-17.-

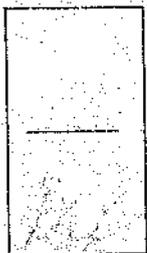
EL INTENDENTE MUNICIPAL

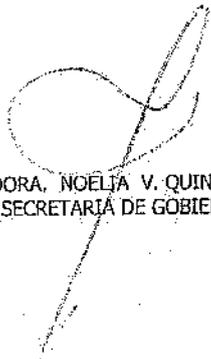
DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2017, por la cual se declara en el ámbito del Municipio de Lanús, el año 2017 como "AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES", expediente H.C.D. N° 00046-B-17.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12237; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

27 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° A-908.627/16 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LANUS" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

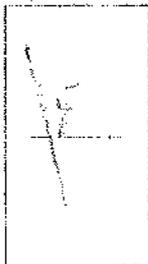
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Juntos por Lanús", con domicilio legal en la calle Santiago Plaul 2031, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVÉSE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



1019
DECRETON°

LANUS, 28 ABR 2017

VISTO: La Solicitud de Pedido N°3-302-36/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 63 prevista para el día 12 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. referente a adquisición de: "ARTICULOS DE FERRETERIA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 625.077,00 (Pesos Seiscientos veinticinco mil setenta y siete)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Partidas	Cat. Prog
2.7.9-2.9.9-2.7.5-4.3.8-4.3.9-2.9.2-2.7.1-2.9.6	01
2.9.9-4.3.8-2.7.5-2.7.1-2.9.6-2.5.1-2.2.9-2.2.2-2.9.1-2.7.1	41
4.3.8-2.9.9-4.3.1-2.9.6-2.7.9	42
4.3.8-2.7.5-4.3.1-2.4.3	43.01
2.9.3	43.01

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Escuela Oficial
Municipal
N° 1019



DECRETO N° 1020

LANUS, 20 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-68/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 65 prevista para el día 16 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "PINTURA" solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 695.176,00 (Pesos Seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 2.5.5- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETONº

1021

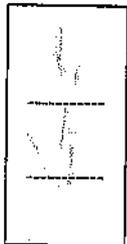
LANUS, 20 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-36/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 66 prevista para el día 16 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "OXIGENO MEDICINAL" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 928.350,00 (Pesos Novecientos veintiocho mil trescientos cincuenta)
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partidas 2.5.2, 3.2.9 y la 3.5.1 la cual se imputara en exceso- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

1022

20 ABR 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 718/17 se creo y autorizó el funcionamiento de dos Cajas Chicas "Coordinación Género y Diversidad Sexual", y "Coordinación Género y Diversidad Sexual (Especial);

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 963/17 se rectificó el artículo 4to. del Decreto N° 718/17, atento al clasificador de gastos por objeto;

Que se hace necesario rectificar el artículo 1ro. del Decreto N° 963/17, incorporando la rendición de modalidad de Ayuda de Atención Directa;

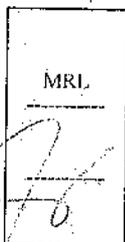
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el artículo 1ro. del Decreto N° 963 de fecha 24.04.2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4to: Autorízase al responsable de la Chica mencionada en el artículo 1ro. del Decreto N° 718/17, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece. Y autorízase al responsable de la Caja Chica enunciada en el artículo 2do. del Decreto mencionado, a realizar gastos que correspondan al Programa de Atención a la Víctima de Violencia de Género (Ley N° 12.569 Provincial y Ley N° 26.485 Nacional), el mismo será destinado bajo el concepto de Ayuda Directa, y estará dirigido a personas que se encuentran atravesando situaciones de violencia, de calle, de vulnerabilidad socio-económica y exclusivas del mercado laboral, en su mayoría se encuentran por debajo de la línea de pobreza. Con el pago de los viáticos se garantiza la asistencia al espacio terapéutico. Por lo expuesto, se autoriza a rendir con la modalidad de Ayuda de Atención Directa, 5.1.4 bajo Planilla de admisión, Comprobante y fotocopia de documentación, con informe social (acorde a la problemática del caso), producido por la Asistente Social, actuante".

ARTICULO 2do.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



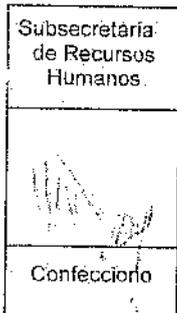
NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 28 ABR 2017
Nº 4021

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Gabriela Karen ABAL, Legajo Nº 21631/5, al área de Unidad Sanitaria 1º de Mayo, categoría 12, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 640, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

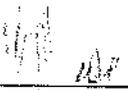
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

LANUS, 20 ABR 2017
Nº 1024.-

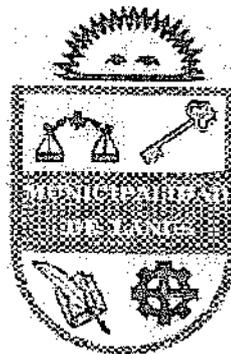
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Lidia Estela CAÑETE, Legajo N° 24583/2, al área de Subsecretaría de Higiene Urbana, categoría 284, y asígnasele funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

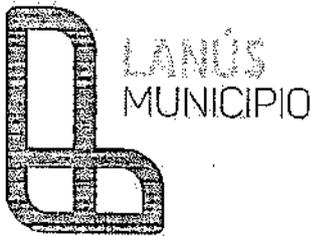
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 ABR 2017
Nº 1025

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo Nº 21224/5, al área de la Dirección de Patrimonio, categoría 10, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 425, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 28 ABR 2017,

DECRETO

Nº 1026

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor David Eliezer CONTRERAS PIRES, D.N.I. Nº 42.239.598, C.U.I.L. Nº 23-42239598-9, nacido el día 1º de octubre de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 14 de Julio 3720, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26362/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1:1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS, 20 ABR 2017

DECRETO

Nº 1027

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Luz Juliana VALLEJOS, D.N.I. N° 36.828.920, C.U.I.L. N° 24-36828920-1, nacida el día 19 de marzo de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manzana 17, Casa 2 S/N, Monte Chingolo, Legajo N° 26681/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 20 ABR 2017

Nº 1028

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Oficina 207, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT
22788/1	ROSA ANALIA MABEL	16
25459/3	CURLO CHRISTIAN FERNANDO	284
24001/3	SALAZAR URRUTIA MARCELINO	287

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

Nº

20 ABR 2017
1028

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo; Jurisdicción 1.1.1.01.15.000; Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26688/8	LOPEZ VALERIA VANESA	38.587.875 27-38587875-9	08/10/96	ARG	3 DE FEBRERO 3929 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26684/2	GARCIA ROLDAN MARIA BETTINA	40.140.774 27-40140774-5	17/02/97	ARG	RUIZ VERNET 3941 - REMEDIOS DE ESCALADA (1824)

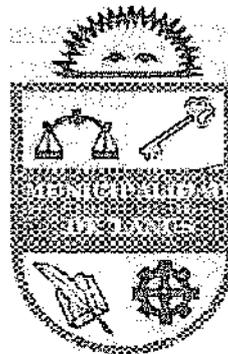
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 ABR 2017

DECRETO

Nº 1040.-

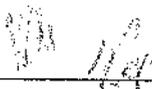
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

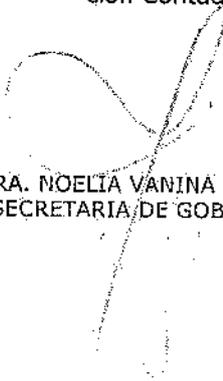
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Evelyn Alejandra CAPRISTO, D.N.I. Nº 38.268.266, C.U.I.L. Nº 27-38268266-7, nacida el día 7 de mayo de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Itapirú 644, 2º "C", Valentín Alsina, Legajo Nº 26663/9, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Supervisor Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 296, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.-

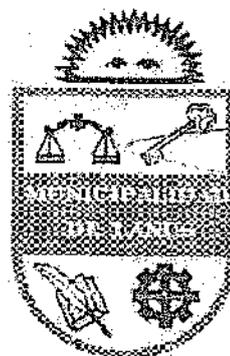
Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Martín Andrés LLORET, D.N.I. Nº 40.231.265, C.U.I.L. Nº 20-40231265-4, nacido el día 2 de marzo de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Guido 281, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26687/9, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Supervisor Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 296, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.-

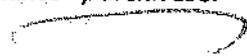
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confécciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 28 ABR 2017

Nº 1051 -

DECRETO

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia del agente Diego Alberto FAELO, Legajo Nº 26200/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

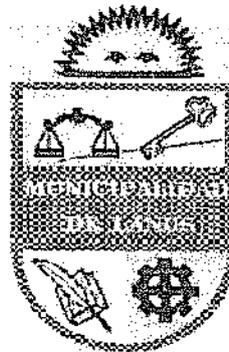
Artículo 1º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Gregorio Alfredo GUTIERREZ, D.N.I. Nº 14.106.379, C.U.I.L. Nº 20-14106379-1, nacido el día 14 de septiembre de 1960, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Lynch 545, Lanús, Código Postal 1825, Legajo Nº 26693/0, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, categoría 297, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes correspondan, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 20 ABR 2017
Nº 1037

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 296, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Despachador de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26648/0	BLANCO SABRINA LAURA	27.100.696 27-27100696-4	14/01/79	ARG	JUNCAL 1468 - LANÚS
26651/4	MONDRIK VANESA SILVINA	28.467.439 27-28467439-7	23/11/80	ARG	LAVALLOL 96 8º "C" - LANÚS OESTE (1824)
23603/8	SCLAVUNO IVANA CAROLINA	-----	-----	----	-----
26649/9	SANCHEZ JUAN GERMAN	34.123.527 20-34123527-9	26/08/88	ARG	A. DEL VALLE 1766 - DPTO. 1º LANÚS OESTE (1824)
26639/2	MEDINA ELIANA ELIZABETH	36.085.245 27-36085245-3	23/10/92	ARG	ITAPIRÚ 1521 - LANÚS (1822)
26650/5	PATON LILIANA ESTER	17.302.217 23-17302217-4	15/02/65	ARG	MURATURE 67 - PB.3 - LANÚS
26643/5	BOGADO HORACIO MANUEL	32.303.190 20-32303190-9	24/03/86	ARG	YAPEYU 263 - LANÚS (1824)
26421/3	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL	38.278.317 20-38278317-5	19/06/94	ARG	J.M. MORENO 349 - DPTO 4º - LANÚS OESTE
22601/7	QUERCIA DANIEL FABIAN	-----	-----	----	-----
26633/8	FERNANDEZ FLORENCIA VICTORIA	35.989.666 27-35989666-8	25/11/91	ARG	LA RIOJA 2816 - LANÚS OESTE
26646/2	ARIAS MARCELA CLAUDIA	22.994.212 27-22994212-9	23/09/72	ARG	14 DE JULIO 366 - LANÚS
26644/4	DI STEFANO SILVIA JOSEFA	20.962.399 23-20962399-4	10/08/69	ARG	COLON 3086 - LANÚS OESTE (1824)
26661/1	COMESAÑA PAULA VERONICA	28.369.502 27-28369502-1	04/12/80	ARG	RAMON FRANCO 3737 DPTO 3º - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26665/7	SCIANCALEPORE ALEJANDRA NOEMÍ	22.742.149 27-22742149-0	22/07/72	ARG	HÉCTOR NOYA 3438 - LANÚS (1824)
26664/3	FUENTE AYLEN STEFANIA	40.091.841 23-40091841-4	16/01/97	ARG	CALLAO 120 - ALEJANDRO KORN (1864)
26671/8	RODRIGUEZ LOMBARDO ANDREA PAULA	16.204.981 27-16204981-5	18/08/62	ARG	ALFREDO PALACIOS 3221 - VALENTIN ALSINA (1822)
26632/9	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	32.121.777 27-32121777-5	31/01/86	ARG	PASAJE TOURIS 3931 - LANÚS

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9'.

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26662/0	ACUÑA MARINA MARICEL	31.674.647 27-31674647-6	08/06/85	ARG	MARCOS AVELLANEDA 2775 - LANÚS
26655/0	MUÑOZ LUDMILA LOURDES	34.260.836 27-34260836-7	04/01/89	ARG	VÍCTOR HUGO 1171 - LANÚS ESTE (1825)

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confecciono

[Handwritten signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 20 ABR 2017

DECRETO

Nº 1000 -

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Silvia Rosario EVANGELISTA, Legajo Nº 21880/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Silvia Rosario EVANGELISTA, Legajo Nº 21880/1, D.N.I. Nº 13.773.357, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402, registrando una antigüedad de nueve (09) años, cuatro (04) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeccionado

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 ABR 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2285/16 y el expediente D-4060-3256/16 Alcance N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2285/16 se Contratara Directamente la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO" SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANUS OESTE, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. observándose que el precio de \$ 1.423.189,54 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO" SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANÚS OESTE, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.423.189,54) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.60 Remodelación 2 y 3 Piso, Obra: Remod. y Puesta en Valor P. Municipal, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.º

SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1035

Lanús, 20 ABR 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 146/17 y el expediente D-4060-3558/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 146/17 se Contratara Directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 77 Y E.S.B. Nº 25 SITO EN GENERAL VILLEGAS Nº 4551 – VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANÚS" con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. observándose que el precio de \$ 874.866,35 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 77 Y E.S.B. Nº 25 SITO EN GENERAL VILLEGAS Nº 4551 – VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANÚS" con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 874.866,35) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

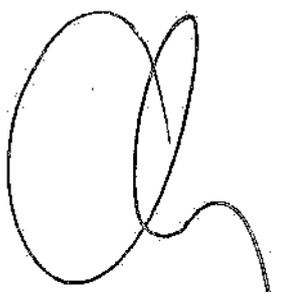
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

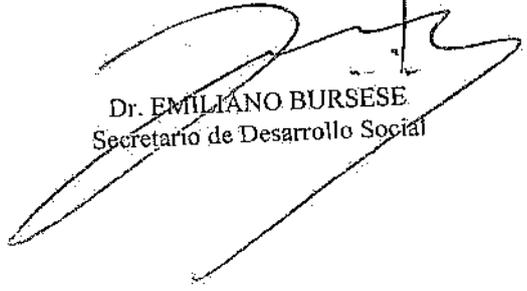
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

SN



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 28 ABR 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, los Decretos Nº 2176/16 y su modificatorio Decreto Nº 2769/16, el Decreto Nº 0735/17 y el Expediente S-4060-2861/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2176/16 y su modificatorio 2769/16 se adjudicó la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO – ETAPA 1 – LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A tramitado por el expediente S-4060-2861/16.-

Que por Decreto Nº 0735/17 se autorizó una ampliación del plazo de ejecución de obra por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos.-

Que la empresa contratista solicita una nueva ampliación del plazo de diecisiete (17) días corridos a partir del vencimiento del plazo actual 18 de abril de 2017 para la ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Subdirección de Proyectos Especiales, siendo el nuevo plazo de vencimiento el 5 de mayo de 2017.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación en diecisiete (17) días corridos a partir del vencimiento del plazo actual 18 de abril de 2017 del plazo de ejecución de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO – ETAPA 1 – LANUS OESTE" que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por razones de orden climáticos, lluvias y sus consecuencias siendo el nuevo plazo de vencimiento el 5 de mayo de 2017.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

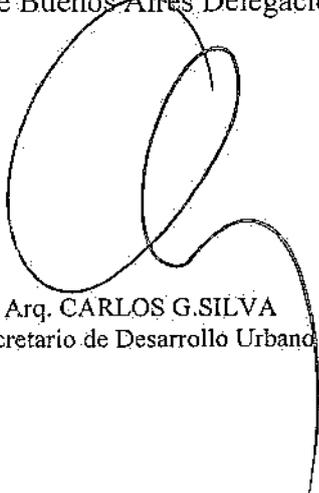
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.57., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

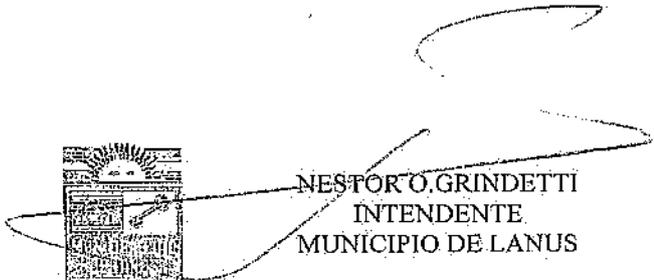
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 26.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

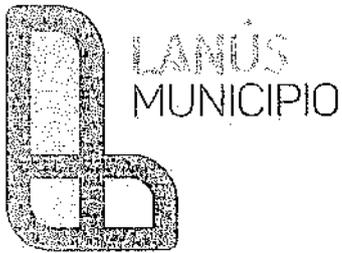
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

N° 1037

Lanús, 28 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0524/17 y el Expediente D-4060-3945/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0524/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) propuestas cumpliendo con la documentación requerida y con el puntaje mínimo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 62 de fecha 21 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa C.O.V.Y.C S.A., por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y que se encuentra un 3,49 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio N°26 realizado el día 17 de abril de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0524/ 17.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C S.A. con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, Dock Sud Partido de Avellaneda y constituido en la calle Acevedo N° 2820 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.029.400,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3945/17.-

ARTICULO 2º: - El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1038

Lanús, 28 ABR 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2789/16 y el expediente D-4060-3564/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2789/16 se Contratara Directamente la obra "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION – CENTRO EDUCATIVO Nº 4" ubicado en la calle Amancio Alcorta Nº 97 del Partido de Lanús, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones,

Que habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resulta indispensable para el correcto funcionamiento de las instalaciones, tales como la Obra Civil Cámara Transformadora de Media Tensión desde Centro Compacto a nueva Cámara y la puesta en valor de dos Centros Compactos de Transformación existentes.

Que se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. observándose que el precio de \$ 2.692.342,90 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y excede en un 43,84% el monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION – CENTRO EDUCATIVO Nº 4" ubicado en la calle Amancio Alcorta Nº 97 del Partido de Lanús, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-con domicilio constituido en la calle De Iberlucea Nº 2534 del Partido de Lanús y domicilio en la calle Patagones Nº 449 de Villa Dominico, Partido de Avellaneda por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.692.342,90) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos el a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1039

Lanús, 28 ABR 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2840/16 y el expediente D-4060-3614/16 Alcance N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2840/16 se Contratara Directamente la obra "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR CUBIERTAS EN E.P.B. N°49 SITO EN LA CALLE J.M.MORENO N° 2608, VALENTIN ALSINA – E.E.M. N° 15, SITO EN LA CALLE J.V.GONZALEZ N° 2875, LANUS OESTE Y JARDIN N° 923, SITO EN LA AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 5005, LANUS OESTE" con la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A.

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas en la E.P.B N° 49 y en el Jardín N° 923 que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. observándose que el precio de \$ 56.165,29 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

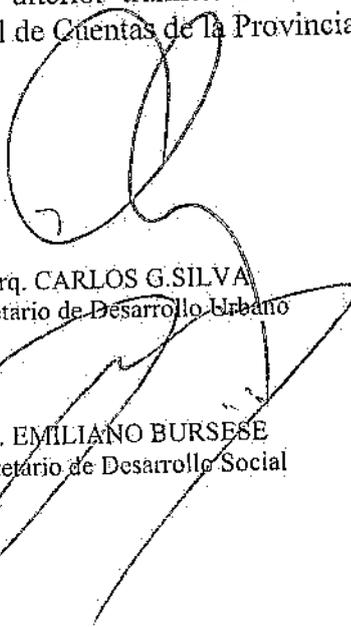
ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR CUBIERTAS EN E.P.B. N°49 SITO EN LA CALLE J.M.MORENO N° 2608, VALENTIN ALSINA – E.E.M. N° 15, SITO EN LA CALLE J.V.GONZALEZ N° 2875, LANUS OESTE Y JARDIN N° 923, SITO EN LA AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 5005, LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. con domicilio real calle Bouchard N° 3366 de San Martín. y constituido en Tucumán 68 – Piso 13 – Dpto. "F Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 56.165,29) para la realización de tarea E.P.B N° 49 y en el Jardín N° 923, que no estaban prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Progra Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de aprobación.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social, hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

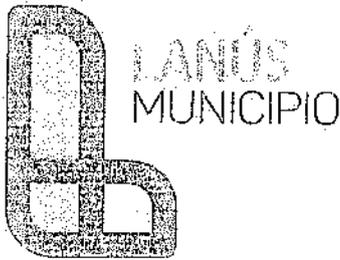


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1040

Lanús, 28 ABR 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2788/16 y el expediente D-4060-3561/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2788/16 se Contratara Directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – CENTRO EDUCATIVO Nº 5" sito en la calle Bustamante Nº 2615 del Partido de Lanús con la Empresa NAYC S.R.L.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa NAYC. S.R.L. observándose que el precio de \$ 1.056.970,65 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – CENTRO EDUCATIVO Nº 5" sito en la calle Bustamante Nº 2615 del Partido de Lanús, a la Empresa NAYC S.R.L. con domicilio real y legal en la calle Galicia Nº 767 – Dpto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Farrel Nº 751 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.056.970,65) para la realización de tareas que no estaban prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

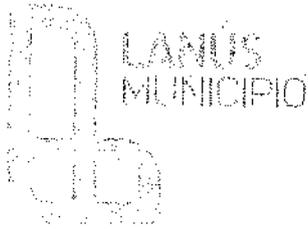


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1041

Lanús, 20 ABR 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2855/16 y el expediente D-4060-3589/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2855/16 se Contratara Directamente la obra "PUESTA EN VALOR – CENTRO EDUCATIVO N° 2 SITIO EN LA CALLE BURELAS N° 2065 GERLI, PARTIDO DE LANÚS" con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa IDEAS MODERNAS S.A. observándose que el precio de \$ 376.247,96 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CENTRO EDUCATIVO N° 2 SITIO EN LA CALLE BURELAS N° 2065 GERLI, PARTIDO DE LANÚS " a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. con domicilio legal en la calle Allende N° 3577 – 3er. Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Paso de la Patria N° 1112 -- de Valentín Alsina Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$376.247, 96) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones de Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-



DECRETONº 1042

LANUS, 20 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-201-63 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°21 referente al servicio: "RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE IMPACTO DE HITOS DE GESTION", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada el día 20 de Febrero de 2017, en la que se presentaron 3 (Tres) Oferentes los cuales no cumplimentaron con la documentación observada en el Acta de Apertura obrante a fojas 177.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 21 llevada a cabo el día 20 de Febrero de 2017 a las 12:00 hs. Referente al servicio: "RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE IMPACTO DE HITOS DE GESTION", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

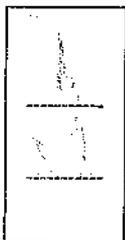
ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Privada N° 60 -2do llamado- para el día 15 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. Referente al servicio: "RELEVAMIENTO Y ANALISIS DE IMPACTO DE HITOS DE GESTION" solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 907.200,00 (Pesos Novecientos siete mil doscientos)

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.4.9- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1043

LANUS, 20 ABR 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-201-640 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°4 referente a: "CONTRATACION RELEVAMIENTO Y CONSULTORIA DE ENCUESTAS SEMESTRALES", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada el día 25 de Enero de 2017, en la que se presentaron 2 (Dos) Oferentes uno de los cuales no cumplimentó con la documentación observada en el Acta de Apertura obrante a fojas 96.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 4 llevada a cabo el día 25 de Enero de 2017 a las 10:00 hs. Referente a: "CONTRATACION RELEVAMIENTO Y CONSULTORIA DE ENCUESTAS SEMESTRALES", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

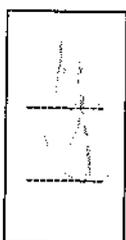
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 61 -2do llamado- para el día 15 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. Referente a: "CONTRATACION RELEVAMIENTO Y CONSULTORIA DE ENCUESTAS SEMESTRALES" solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 625.000,00 (Pesos Seiscientos veinticinco mil)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.4.9- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LANUS, 20 APR 2017

DECRETO

Nº 1044

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Fernando Damián RODRIGUEZ, Legajo Nº 22490/1, ocurrido el día 24 de marzo de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 24 de marzo de 2017, al agente Fernando Damián RODRIGUEZ, Legajo Nº 22490/1, D.N.I. Nº 36.109.377, quién ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de ocho (08) años, nueve (09) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 ABR 2017
Nº 4049

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Fabiana Giselle RUIZ, Legajo N° 25376/5, al área del Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 523, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 ABR 2017

DECRETO

Nº 1046

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Sebastián LANZETTI, D.N.I. Nº 37.361.177, C.U.I.L. Nº 20-37361177-9, nacido el día 23 de julio de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 282, Lanús, Legajo Nº 26694/9, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Inspector de Tránsito, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 ABRIL 2017.

DECRETO

Nº 9027.-

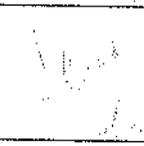
Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia del doctor Oscar Augusto RAMOS, Legajo Nº 20441/9,

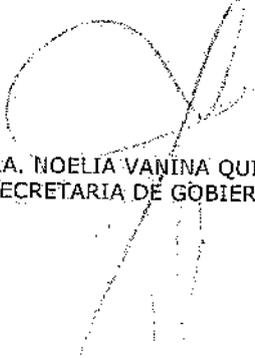
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de mayo de 2017, a la doctora Mariela Guadalupe CORRAL, D.N.I. Nº 20.297.990, C.U.I.L. Nº 23-20297990-4, nacida el día 11 de julio de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Flores de Estrada 5246, Departamento "C", Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo Nº 26604/6, categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 20 ABR 2017

DECRETO

Nº 9048-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Marianita MENDEZ, Legajo Nº 20766/3,

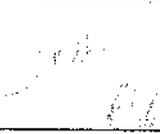
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

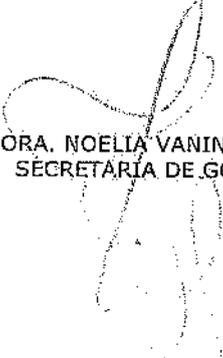
Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Marianita MENDEZ, Legajo Nº 20766/3, D.N.I. Nº 11.565.637, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, registrando una antigüedad de doce (12) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involúcradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Av. Hipólito Yrigoyen 5855 - B1824AAH, Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente Ana Oriel NATERO, Legajo Nº 26363/4, D.N.I. Nº 40.430.637, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, registrando una antigüedad de seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 ABR 2017

DECRETO

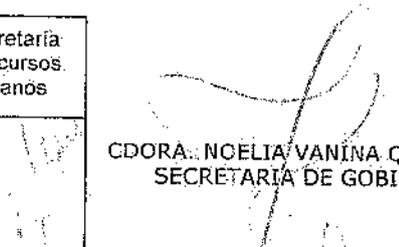
Nº 1050

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

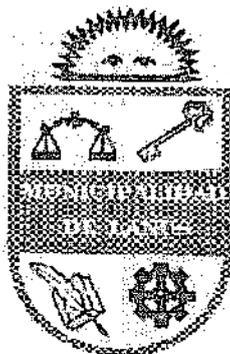
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Nara Cecilia PAULUK, D.N.I. Nº 32.811.538, C.U.I.L. Nº 27-32811538-2, nacida el día 22 de diciembre de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Guido 4900, Monte Chingolo, Legajo Nº 26701/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 1800, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR-OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 24 ABR 2017
Nº 1051

DECRETO

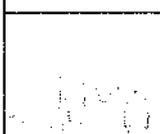
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Leticia ORSELLI, Legajo N° 25678/8, con funciones de Coordinadora, categoría 291, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 ABR 2017

Nº 16052

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Reubícase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al agente Roberto Sergio BRUNI, Legajo Nº 25771/0, de un cargo categoría 297, a un cargo categoría 298, con funciones de Jefe de Sala, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Reubícase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al agente Matías Damian CORIA, Legajo Nº 23826/9, de un cargo categoría 297, a un cargo categoría 298, con funciones de Jefe de Sala, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Reubícase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la agente Daniela Micaela RODRIGUEZ, Legajo Nº 23812/6, de un cargo categoría 296, a un cargo categoría 298, con funciones de Jefe de Sala, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** Reubícase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al agente Pablo Damian WOJAT, Legajo Nº 25725/1, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 298, con funciones de Jefe de Sala, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-
- Artículo 5º.-** Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Federico Patricio BALDIVIESO, D.N.I. Nº 36.900.068, C.U.I.L. Nº 20-36900068-4, nacido el día 16 de julio de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Posadas 359, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26635/6, Personal Temporal Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-
- Artículo 6º.-** Reubícase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al agente David Axel CASERTA, Legajo Nº 24917/9, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, con funciones de "Supervisora Centro de Monitoreo", Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

Artículo 7º.-

Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Daniela Ayelen GAUTO, D.N.I. N° 41.236.167, C.U.I.L. N° 27-41236167-4, nacida el día 12 de octubre de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Damonte 1465, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 26679/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 8º.-

Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Lucas Manuel DOCE, D.N.I. N° 41.394.081, C.U.I.L. N° 20-41394081-9, nacido el día 3 de noviembre de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 4041, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 26657/8, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 9º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 10º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 25 ABR 2017
Nº 4053

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, a la Licenciada María Eugenia BIANCARDI, D.N.I. Nº 28.282.688, C.U.I.L. 27-28282688-2, nacida el día 16 de julio de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Brandsen 681, Temperley, Código Postal 1834, Legajo Nº 26457/8, en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, a la Licenciada Noelia Leticia COSTA, D.N.I. Nº 30.236.342, C.U.I.L. 27-30236342-6, nacida el día 25 de abril de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santa Fé 1254, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 26458/7, en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Designase interinamente en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 16 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, a la Licenciada María Paz WULF, D.N.I. Nº 33.268.306, C.U.I.L. 27-33268306-9, nacida el día 10 de septiembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pellegrini 218, 8º "B", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 26460/2, categoría 130 (96), con funciones de Psicóloga, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, Agrupamiento 9; reemplazante de la Licenciada Flavia Mariel CRUGEIRAS, Legajo Nº 20049/1.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS,

Nº

20 ABR 2017

1054

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Peón Limpieza de Edificios de la Jurisdicción 1.1.1.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26674/5	FERNANDEZ MARTÍN ALBERTO	35.640.395 23-35640395-9	23/09/90	ARG	VIERA 1070 – BURZACO (1852)
26675/4	FERNANDEZ ROXANA GRACIELA	20.059.931 23-20059931-4	29/01/68	ARG	CALLE 97 Nº 1100 – GUERNICA
26673/6	ALVAREZ VALERIA MARIELA	28.174.226 23-28174226-4	11/06/80	ARG	YAPEYU 1226 – LANÚS (1825)

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 ABR 2017

DECRETO

Nº 1055

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Roberto Alejandro ROCHA, D.N.I. Nº 25.435.209, C.U.I.L. Nº 20-25435209-9, nacido el día 8 de septiembre de 1976, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle misiones 6490, El Palomar, Código Postal 1684, Legajo Nº 26594/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Germán Darío MAZURK, D.N.I. Nº 31.186.222, C.U.I.L. Nº 20-31186222-8, nacido el día 12 de septiembre de 1984, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pueyrredón 1188, Martínez, Código Postal 1640, Legajo Nº 26593/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 20 ABR 2017
Nº 1056

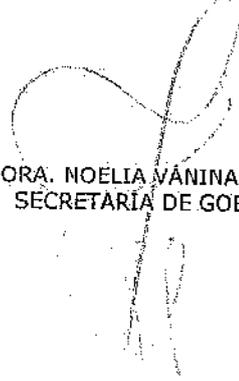
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Elena MIRANDA, Legajo Nº 25499/1, con funciones de Auxiliar de Enfermería, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 646, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

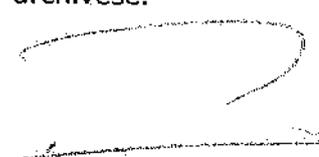
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 de Abril 2017

DECRETO

Nº 1057

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Gregorio Alfredo VILLABA, Legajo Nº 20659/8,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el agente Gregorio Alfredo VILLABA, Legajo Nº 20659/8, D.N.I. Nº 11.962.284, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, registrando una antigüedad de doce (12) años, once (11) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 ABR 2017

DECRETO

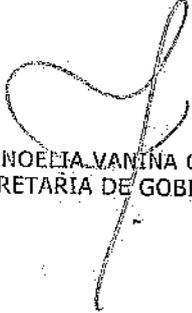
Nº 1058

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, la designación Subdirector de Información Catastral y Cartográfica "Ad-Honorem" del agente Jorge Esteban HANSEN, Legajo Nº 12769/5, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, en el cargo de Subdirector de Información Catastral y Cartográfica, al señor Tomas Eduardo FORTASSIN, D.N.I. Nº 35.720.729, C.U.I.L. Nº 20-35720729-1, nacido el día 26 de diciembre de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 21 D Nº 1475, City Bell, Código Postal 1986, Legajo Nº 26722/7, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 510.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 20 ABR 2017

Nº 1059

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, en el cargo de Coordinador de Asuntos Políticos, al señor Alfredo Daniel. SANSONE, D.N.I. N° 10.181.366, quien ya perteneciera a esta comuna con Legajo N° 8391/1, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

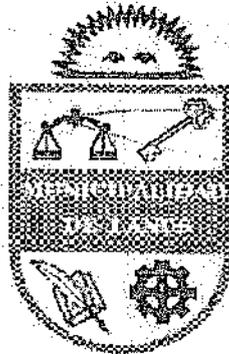
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Form with fields: Subsecretaría de Recursos Humanos, Confecciono

Signature of Noelia Vanina Quindimil

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Signature of Nestor Osvaldo Grindetti

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 ABR 2017

DECRETO

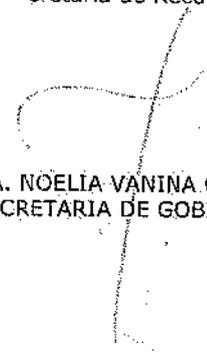
Nº 1080

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

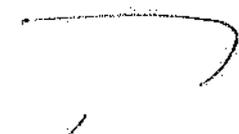
- Artículo 1º.-** Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, a la señorita Nélica Patricia ROMERO, D.N.I. N° 14.157.307, C.U.I.L. N° 27-14157307-7, nacida el día 22 de marzo de 1960, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos 1800, Edificio 10, Escalera 3, 2º "E", Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo N° 26713/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecção


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

1081

20 ABR 2017

VISTO:

La problemática existente en el partido de Lanús donde se encuentran emplazadas numerosas zonas carenciadas, algunas asentadas sobre terrenos del dominio del Estado Nacional o Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de estos barrios están comprendidos en distintos proyectos de regularización dominial como el ex Programa Arraigo, Leyes de Expropiación y Leyes de Regularización Dominial; ley 10830; ley 24374 y concordantes.

Que estos barrios forman una trama urbanística, sin solución de continuidad: viviendas precarias, alta densidad poblacional, hacinamiento, falta de infraestructura urbana e irregularidad dominial.

Que la problemática del partido es compleja y abarca diversos estratos socio-económicos, se debe planificar, a nivel institucional, políticas sociales alternativas, en forma conjunta, aunando criterios y estrategias de política social, a efectos de lograr en forma paulatina un decrecimiento de las necesidades y carencias de esta situación planteada.

Que con miras a dar solución a esta problemática surge la necesidad de la creación de una Unidad Ejecutora cuyas incumbencias abarquen la resolución de todas aquellas situaciones tendientes a lograr la regularización dominial y la urbanización de todas las zonas del partido que resulten apropiadas, una vez que se hayan efectuado los análisis y estudios correspondientes, con los pertinentes dictámenes técnicos, jurídicos y contables.

Que las interrelaciones sociales y técnicas propenden una intervención integral en las comunidades que competen al área, procurando de esta forma arribar a un diagnóstico diferencial más abarcativo con el objeto de planificar una acción en conjunto.

Por ello, en uso de sus facultades, el INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Créase la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial, dependiente del Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2°: Será función específica de la Unidad mencionada en el artículo anterior llevar adelante todas las actividades y gestiones necesarias para dar solución a la regularización dominial en el distrito, así como también la realización de tareas conjuntas en forma interdisciplinaria con las distintas secretarías, ya que el abordaje de toda la problemática de la comunidad del Municipio de Lanús así lo requiere.

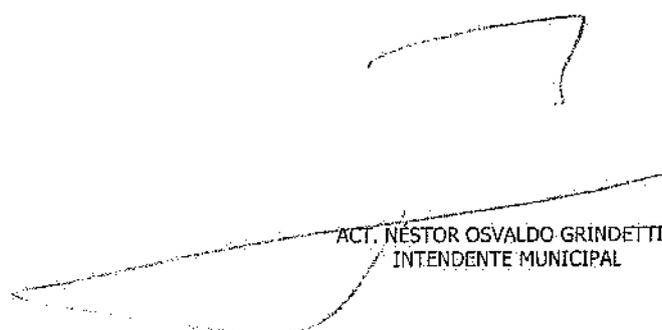
ARTÍCULO 3°: Designase para integrar la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial a las siguientes personas:

- Coordinadora General: Dra. Paula Andrea De Blasi, Legajo N° 13411/6, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Hábitat Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Área Legal: Dr. Julio Dante Álvarez, Legajo N° 9643/2
- Área Administrativa: Claudia Fabiana Santillán, Legajo N° 13893/0, Eduardo Salvatierra, Legajo N° 25874/2, Emiliano Paredes, Legajo N° 21755/0.
- Área Técnica: Arq. Sergio Gustavo De Siervi, Legajo N° 16461/0.
- Área Social: Trabajadora Social Graciela Noemí Zalba, Legajo N° 15264/4, Trabajadora Social Mabel Noemí Giannoni, Legajo N° 14249/2.

A través de la Secretaría de Desarrollo Social se podrán contratar además profesionales externos a los fines de colaborar con las tareas específicas de esta Unidad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese.


Cdra. NOELIA GUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 26 ABR 2017

DECRETO

Nº 7062.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

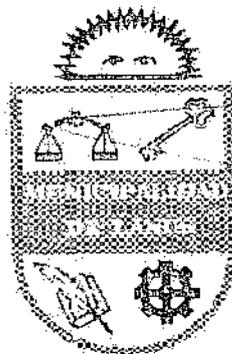
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, a la Arquitecta Natalia Eleonora BARRAZA, Legajo Nº 25679/7, D.N.I. Nº 28.282.909, al cargo categoría 232, Directora General de Vivienda Social, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, al Ingeniero Juan Diego PERSICO, D.N.I. Nº 28.693.693, C.U.I.L. Nº 20-28693693-9, nacido el día 3 de febrero de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Seguí 560, Departamento 11, C.A.B.A, Código Postal 1406, Legajo Nº 26723/6, Director General de Vivienda Social, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL